SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.

MARIBEL BENITEZ PEREA, SUPERVISOR DEL CONTRATO, REMITE A LA OFICINA JURÍDICA Y A LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	UT SERVICIOS DE ASEO	N°. CONTRATO: 4943- 2024
DETALLE:	PRESENTAR LA CUENTA A JURÍDICA- CONTABILIDAD: ACTA PARCIAL ● ACTA DE LIQUIDACIÓN ○ OTRA: _____	

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICAS (CD DEBE VENIR MARCADO)	CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICAS	CUENTA DE COBRO ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICA O MAGNETICAS EVALUACIÓN

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

RECIBIDO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA OFICINA JURÍDICA, ASÍ LAS COSAS PROCEDÓ A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
FACTURA ELECTRONICA PANTALLAZO SECOP II (APROBADO) PAGO SEGURIDAD SOCIAL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES- CERTIFICADO DE BANCO PROECTO(APLICA) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO - ANEXO DE CONDICIONES REGISTRO PRESUPUESTAL CERT. APROBACIÓN GARANTIAS COPIA ACTA DE INICIO RUT	CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PAGO SEGURIDAD SOCIAL	CUENTA DE COBRO ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PAGO SEGURIDAD SOCIAL

NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES: DEBEN INCLUIR COPIA DEL PAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL. OTRO SÍ: COPIA DEL OTRO SI.

RECIBIDO DE CONTABILIDAD

CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE:

○ CUENTA DE COBRO

○ ACTA PARCIAL LIQUIDACIÓN ○

OTRO: _____

FIRMA DEL SUPERVISOR

RECIBIDO DE LA CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓNPOR PARTE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZÓ QUE LAS CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. PROCEDÓ A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

DIAN

Factura Electrónica AIU

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
e2e5b9c2fe7f84079c303c0f3aef8a88554b0a3b54150bbbfd37a0b295cc7fd7d0b6414a29034615fde2fde7e60d40b8

Número de Factura: 1
Fecha de Emisión: 04/03/2025
Fecha de Vencimiento: 19/03/2025
Tipo de Operación: Servicios AIU

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: UT SERVICIOS DE ASEO
Nombre Comercial: UT SERVICIOS DE ASEO
Nit del Emisor: 901901803
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Barrancabermeja
Dirección: CR 27 47 50 BRR RECREO
Teléfono / Móvil: 6076010477
Correo: comercial@americanadeservicios.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890201900
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13;R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Barrancabermeja
Dirección: CR 4 No. 50-43
Teléfono / Móvil: 6115555
Correo: oscar.jaramillo@barrancabermeja.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	1	SERVICIO DE ASEO INTEGRAL DIURNO PARA 186 OPERARIAS	ZZ	1,00	$ 553.480.200,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 553.480.200,00
2	2	IVA CON AIU	ZZ	1,00	$ 110.696.040,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.032.247,60	19.00			$ 110.696.040,00
3	3	INSUMOS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL DE 186 OPERARIAS	ZZ	1,00	$ 98.805.060,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.772.961,40	19.00			$ 98.805.060,00

Datos AIU

Información - Adicional

Contrato de servicios AIU por concepto de:IVA CON AIU 20% (AIU $ 110.696.040 IVA $ 21.032.248)

Datos Totales

Documento generado el:
04/03/2025 17:13:52
Documento validado por la DIAN:
04/03/2025 17:13:53
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal		762981300
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		762981300
IVA		39805209
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0
Total impuesto (=)		39805209
Total neto factura (=)		802786509
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP $**	$ 802786509

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		762.981.300,00
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		762.981.300,00
IVA		39.805.209,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		39.805.209,00
Total neto factura (=)		802.786.509,00
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=) $	**COP**	$802.786.509,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764088793646 Rango desde: 1 Rango hasta: 50 Vigencia: 2027-02-12

Certificación Bancaria

Bancolombia

Barrancabermeja 14 de febrero 2025

Señor

A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **UT SERVICIOS DE ASEO** identificado con NIT **901901803**, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORRO	306-000087-25	2025/02/14	ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

SERVICIOS
DE **ASEO**

UT SERVICIOS DE ASEO

CERTIFICA

Que, conforme lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Creado por la L.1111 de 2006 art. 32; modificado L.1607 de 2012 art. 46), la base gravable para el descuento o retención de los servicios prestados por la unión temporal, relacionados con aseo y cafetería, debe ser determinada con base en la tarifa especial del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades), lo anterior, en virtud de dicha normativa, que estableció que la base gravable para estos servicios será la correspondiente al AIU, el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

Así las cosas, CERTIFICO que **UT SERVICIOS DE ASEO.**, cumple con este requisito teniendo en cuenta que los servicios prestados corresponden a la prestación de servicios integrales de Aseo y Cafetería, por tanto, lo anterior, para efectos de la retención o descuento de los pagos correspondientes, se tenga en cuenta esta base especial del AIU como lo estipula la normativa vigente, a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Se expide en Barrancabermeja., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2025.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA JAIMES CASTILLO
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
CEL: 3006474344
Correo: utaseointegral2020@gmail.com

ACTA PARCIAL N.º 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4943 DE 2024

MODALIDAD DE SELECCION	LICITACION PUBLICA
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	UT SERVICIOS DE ASEO
NIT:	901901803-2
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIS FIGUEREDO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN:	13.851.577 DE BARRANCABERMEJA
TELÉFONO:	6076010477
DIRECCIÓN:	CARRERA 27 No. 47-50 BARRIO EL RECREO – BARRANCABERMEJA
OBJETO:	SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR:	CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP),
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
DURACIÓN:	DOSCIENTOS DIECISIETE (217) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.25-00082 DEL 14 DE ENERO DE 2025, RUBRO PRESUPUESTAL: No. 2.3-22 - 2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02, POR CONCEPTO DE: ASEO-CONTRATACION DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS, POR VALOR DE: CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP).
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CERTIFICACIÓN NUMERO 130 DEL 14 DE ENERO DE 2025, EXPEDIDA POR LA ADMINISTRADORA DEL PAA
BANCO DE PROYECTOS:	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". PRIMERA ACTUALIZACION 2025, IDENTIFICADO ASÍ: NUMERO BPPID: 20240680810123 - LÍNEA ESTRATÉGICA DISTRITAL: CAPITULO 3. INCLUSION, IGUALDAD Y EQUIDAD - SECTOR DE INVERSIÓN TERRITORIAL: SECTOR 22 EDUCACIÓN - PROGRAMA DISTRITAL: PROGRAMA 2201. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. - INDICADOR DE PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO: IP 220107100: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN

	OPERACIÓN. - NUMERO BPIN: 2024680810125 - PROGRAMA NACIONAL: CODIGO 2201: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA - PRODUCTO NACIONAL: CODIGO 2201071: SERVICIO EDUCATIVO -INDICADOR NACIONAL: CODIGO 220107100: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN.
SUPERVISOR:	MARIBEL BENITEZ PEREA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Entre los suscritos a saber, **MARIBEL BENITEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37935599 expedida en Barrancabermeja, nombrada bajo el decreto 002 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 del 02 de enero de 2024, en su condición de Secretaria de Educación del distrito de Barrancabermeja, y quien actúa como supervisor del presente contrato y la UT SERVICIOS DE ASEO, identificada con el Nit 9 0 1 9 0 1 8 0 3 - 2 representada legalmente por DANIS FIGUEREDO ORTIZ identificado con C.C. 13.851.577, conformado por (AMERICANA DE SERVICIOS LTDA identificado con Nit: 804016472-1, representado legalmente por GERARDO JUNCO ESPINOSA identificada con C.C. 72.325.587, con participación del 50%; y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S, identificado con Nit: 900346265-5, representado legalmente por DIEGO FELIPE PARADA RUEDA identificado con C.C. No. 13.873.298, con participación del 50%) y quién en adelante y para los efectos legales de la presente actuación contractual se denomina EL CONTRATISTA, para suscribir la presente acta parcial No. 1 así:

SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA					
ITEM	**DENOMINACION Y DESCRIPCION DEL ELEMENTO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**	**TIEMPO (DIAS)**	**PRECIO DIA**	**VALOR PARCIAL**
		A	**B**	**C**	**(A)X(B)X(C)=VP**
1	SERVICIO DE ASEO DIURNO	186	30	$99.150	$553.257.000,00
				SUBTOTAL	**$553.257.000,00**
				AIU (20%)	**$110.651.400,00**
				SUBTOTAL + AIU	**$663.908.400,00**
				IVA SOBRE AIU	**$21.023.766,00**
				VALOR DEL SERVICIO DE ASEO	**$684.932.166,00**
2	INSUMOS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE ASEO	186	30	$17.700,00	$98.766.000,00
				SUBTOTAL	**$98.766.000,00**
				IVA	**$18.765.540,00**
				VALOR DE LOS INSUMOS	$117.531.540,00
				VALOR ASIGNADO PARA ESTE ALCANCE 1.	$802.463.706,00
* Los valores empleados en el presente presupuesto oficial contiene los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, deducciones y contribuciones e inclusive el IVA.					

CONSTANCIAS

Los firmantes de esta acta dejan las siguientes constancias:

1. La presente acta tomada como parcial se expide para certificar el cumplimiento del Contrato y para realizar el primer desembolso de acuerdo al alcance del objeto desarrollado por el contratista, realizado en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 13 de febrero de

2025. *(Periodos de 30 días calendario de conformidad con la cláusula novena del anexo de condiciones del contrato No. 4943 del 2024)*

2. Que el día quince (15) de enero de 2025, fueron aprobadas las garantías allegadas por el contratista por parte de la secretaria jurídica del distrito a través de la plataforma del secop II con ID de la garantía CO1. WRT 16058031.

3. Que el presente desembolso se hace con cargo al correspondiente Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal, así:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	CÓDIGO	VALOR
C.D.P.	25-00082	14-01-2025	2.3-22 - 2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02	$5.804.487.473
R.P.	25-00079	15-01-2025	2.3-22 - 2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02	$5.804.487.473

4. Que para el periodo que contempla la prestación del servicio se verifico a través de informe de supervisión, el pago de la seguridad social del personal vinculado al contrato.

5. Que con el fin de garantizar el pago de la presente acta parcial No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 4943 de 2024, cuyo objeto consiste en SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, solicito amablemente efectuar la causación y pago del valor reconocido en la presente acta parcial No. 1, teniendo en cuenta las fuentes de financiación y rubro contenido en el siguiente registro presupuestal:

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 25-00079 DEL 15-01-2025				
INFORMACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	VALOR A EROGAR ACTA PARCIAL # 1
2.3-22 - 2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02	ASEO-CONTRATACION DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	RECURSOS PROPIOS	$5.804.487.473	$802.463.706

6. Que el CONTRATISTA anexa la factura respectiva por este concepto, por valor de OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($802.463.706)

7. Que los abajo firmantes CERTIFICAN, que la información que está en la plataforma del SECOP II, es la misma que se radica físicamente ante la unidad de contabilidad y de tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al contrato No. 4943 de 2024, cuyo contratista es la UT SERVICIOS DE ASEO, identificada con el Nit 9 0 1 9 0 1 8 0 3 - 2 representada legalmente por DANIS FIGUEREDO ORTIZ identificado con C.C. 13.851.577, conformado por (AMERICANA DE SERVICIOS LTDA identificado con Nit: 804016472-1, representado legalmente por GERARDO JUNCO ESPINOSA identificada con C.C. 72.325.587, con participación del 50%; y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S, identificado con Nit: 900346265-5, representado legalmente por DIEGO FELIPE PARADA RUEDA identificado con C.C. No. 13.873.298, con participación del 50%)

8. Que el contratista anexa los siguientes documentos: factura electrónica de venta, informe de ejecución técnico y financiero, pago de la seguridad social del personal vinculado al contrato a través de las empresas que conforman la UT SERVICIOS DE ASEO, y que prestan el servicio en los establecimientos educativos, certificación de aportes parafiscales emitidas por los revisores fiscales de las empresas que conforman la UT SERVICIOS DE ASEO, y que prestan el servicio en los establecimientos educativos acompañado del certificado de la junta central de contadores y tarjeta profesional, planillas de entrega de dotación al personal vinculado, planillas de control de entrada y salida de operarios de cada puesto de trabajo del personal vinculado, planillas de entrega de insumos.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2025.

El Municipio

MARIBEL BENITEZ PEREA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

El Contratista

DANIS FIGUEREDO ORTIZ
C.C. 13.851.577 de Barrancabermeja
R.L.: UT SERVICIOS DE ASEO
NIT. 901901803-2

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyectó aspectos juridicos	HEBERT ESPELETA/ ASESOR EXTERNO SEM		MARZO DE 2025

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4943 DE 2024, CUYO OBJETO CONSISTE EN: SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

MODALIDAD DE SELECCION	LICITACION PUBLICA
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	UT SERVICIOS DE ASEO
NIT:	901901803-2
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIS FIGUEREDO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN:	13.851.577 DE BARRANCABERMEJA
TELÉFONO:	6076010477
DIRECCIÓN:	CARRERA 27 No. 47-50 BARRIO EL RECREO – BARRANCABERMEJA
OBJETO:	SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR:	CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP),
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
DURACIÓN:	DOSCIENTOS DIECISIETE (217) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.25-00082 DEL 14 DE ENERO DE 2025, RUBRO PRESUPUESTAL: No. 2.3-22 - 2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02, POR CONCEPTO DE: ASEO-CONTRATACION DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS, POR VALOR DE: CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP).
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CERTIFICACIÓN NUMERO 130 DEL 14 DE ENERO DE 2025, EXPEDIDA POR LA ADMINISTRADORA DEL PAA
BANCO DE PROYECTOS:	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". PRIMERA ACTUALIZACION 2025, IDENTIFICADO ASÍ: NUMERO BPPID: 20240680810123 - LÍNEA ESTRATÉGICA DISTRITAL: CAPITULO 3. INCLUSION, IGUALDAD Y EQUIDAD - SECTOR DE INVERSIÓN TERRITORIAL: SECTOR 22 EDUCACIÓN - PROGRAMA DISTRITAL: PROGRAMA 2201. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. - INDICADOR DE PRODUCTO PLAN DE

	DESARROLLO: IP 220107100: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN. - NUMERO BPIN: 2024680810125 - PROGRAMA NACIONAL: CODIGO 2201: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA - PRODUCTO NACIONAL: CODIGO 2201071: SERVICIO EDUCATIVO -INDICADOR NACIONAL: CODIGO 220107100: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN.
SUPERVISOR:	MARIBEL BENITEZ PEREA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

1. OBJETO

El presente documento contiene el informe mensual de la supervisión de la prestación del servicio de Aseo para las Instituciones educativas Oficiales de Barrancabermeja, correspondiente a la ejecución contractual dada hasta el momento de conformidad con el desarrollo del objeto y alcances contractuales, del 15 de enero al 13 de febrero de 2025.

2. INTRODUCCIÓN

Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la UT SERVICIOS DE ASEO, suscribió con el Municipio de Barrancabermeja el contrato de prestación de servicios No. 4943 de 2024, cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta.

Que el día quince (15) de enero de 2025, fueron aprobadas las garantías allegadas por el contratista por parte de la secretaria jurídica del distrito a través de la plataforma del secop II.

Que se expidió el Certificado de Existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras Vigencia 2025. N° CEPAA: 130 DE FECHA 14 DE ENERO 2025.

Que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00082 DEL 14 DE ENERO DE 2025, RUBRO PRESUPUESTAL: No. 2.3-22 - 2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02, POR CONCEPTO DE: ASEO-CONTRATACION DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS, POR VALOR DE: CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP).

Que el día quince (15) de enero de 2025, se suscribió acta de inicio entre las partes, UT SERVICIOS DE ASEO, identificada con el Nit 9 0 1 9 0 1 8 0 3 - 2 representada legalmente por DANIS FIGUEREDO ORTIZ identificado con C.C. 13.851.577, conformado por (AMERICANA DE SERVICIOS LTDA identificado con Nit: 804016472-1, representado legalmente por GERARDO JUNCO ESPINOSA identificada con C.C. 72.325.587, con participación del 50%; y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S, identificado con Nit: 900346265-5, representado legalmente por DIEGO FELIPE PARADA RUEDA identificado con C.C. No. 13.873.298, con participación del 50%).

Que la CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISION- del anexo de condiciones del contrato de prestación de servicios No. 4943 de 2024, estableció: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaría de Educación' del Distrito 'de Barrancabermeja. (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL' DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

Que, así mismo el anexo de condiciones del contrato de prestación de servicios No. 1038 de 2024, en la CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en cuanto a la forma de pago estableció: .

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

El valor del contrato se pagara mediante la suscripción de un acta parcial por cada treinta (30) días calendario de ejecución, suscrita entre el supervisor y contratista y un último pago mediante la presentación del acta de finalización y liquidación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales., conforme al' articuló 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma. El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El contratista previa a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe técnico y financiero de la prestación del servicio prestado en el periodo que comprenda el cual contendrá planillas sin enmendaduras del personal que presta el servicio con fecha, hora de ingreso y salida al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal y además soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la secretaria de educación distrital el cual se entenderá prestado con la suscripción del acta parcial o acta de finalización y acta de liquidación. Ahora bien, cuando exista acto de designación de apoyo a la supervisión otorgado por parte del ordenador del gasto, el aval se entenderá prestado con la suscripción del acta parcial de pago ó acta de finalización y acta de liquidación por parte del supervisor designado para 'el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberé. presentar informe de la prestación del servicio con los requerimientos establecidos en la nota 1, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Que, para el contrato de prestación de servicios N° 4943-24, quedaron consignados los siguientes **ALCANCES** contractuales:

PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA:

1. Realizar aseo general a áreas comunes, barrida y trapeado con desinfectante y aromatizante.
2. Barrer, desocupar y limpiar las canecas para basuras, trapear las oficinas, aulas de clase, laboratorios, talleres, bibliotecas, aula de informática, corredores, pasadizos, baños, servicios sanitarios, cafeterías, patios de recreo y bodegas de las instituciones educativas de la administración Municipal.
3. Limpiar y/o lavar paredes, vidrios, ventanas, persianas de oficinas, ventiladores y lámparas por lo menos dos veces al mes.
4. Sacudir el polvo de los muebles, mesas, escritorios, sillas, estantes, equipos, etc., en oficinas y sala de juntas.
5. Asear e higienizar minuciosamente los servicios sanitarios, lavamanos mínimo dos veces al día, o tres veces al día cuando la institución tenga jornada nocturna debidamente aprobada por la secretaria de Educación. Los productos utilizados deberán ser antibacteriales.
6. Limpiar canales de drenajes, rejillas de entradas de aguas lluvias y alcantarillas para evitar la cría de zancudos.
7. Limpiar telarañas en pasillos, oficinas y áreas comunes.
8. Realizar la limpieza permanente de la greca, nevera y utensilios de la cafetería de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja.

9. Regar, limpiar y brillar las hojas de las plantas ornamentales que se encuentran en los pasillos, en materas y sembradas en el suelo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barranca bermeja.
10. Recoger desechos y basuras diariamente de los jardines y zonas verdes (mañana y tarde).
11. Almacenar y clasificar los residuos y depositarlos en los sitios o canecas adecuadas para ello. Se depositarán y empacarán en bolsas plásticas; para los desechos vegetales en bolsas negras y luego se procederá a su evacuación hasta el vehículo recolector de basuras.
12. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio en el evento de traslado de las sedes a otros sitios. En este evento el personal de aseo deberá prestar colaboración con las mudanzas que se requieran dentro de las diferentes dependencias.
13. El Contratista se hace responsable del buen estado de las instalaciones y sus demás objetos y se compromete a dejarlos en el mismo estado en que los encontró.
14. El contratista deberá suministrar la dotación necesaria al personal encargado de realizar las labores establecidas, suministrando bata o un traje enterizo de color uniforme, calzado apropiado, guantes, tapabocas y además que garanticen la protección personal del trabajador
Junto con carnet para su identificación e información necesaria para en caso de emergencias, entre otros elementos que se requieran para tal fin.
15. Los servicios de aseo se prestarán por turnos de 'acuerdo a la necesidad de cada institución o centro educativo.
16. El Contratista deberá realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos durante la prestación del servicio.
17. El Contratista se hace responsable de la vinculación al sistema de seguridad social y ARL, así como del pago de prestaciones a que haya lugar al personal que utiliza para la prestación del servicio de aseo.
18. El contratista deberá suministrar los insumos y herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

A. PERSONAL REQUERIDO

ITEM		N° SERVICIOS
1	ASEADOR	186

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL OBJETO:

Que, de acuerdo a las necesidades destinadas a satisfacer de la secretaria de Educación se determinaron en el contrato referido las siguientes:

El contratista debe garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal, así como una Supervisión externa y permanente al personal de aseo designado para los diferentes establecimientos educativos. La prestación de servicio se establecerá de común acuerdo con el Supervisor del contrato designado por la Secretaría, reservándose la Entidad el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que en ningún caso supere las 48 horas semanales diurnas.

SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA					
ITEM	DENOMINACION Y DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	TIEMPO (DIAS)	PRECIO DIA	VALOR PARCIAL
		A	B	C	(A)X(B)X(C)=VP
1	SERVICIO DE ASEO DIURNO	186	217	$99.150	$4.001.892.300,00
				SUBTOTAL	$4.001.892.300,00
				AIU (20%)	$800.378.460,00
				SUBTOTAL + AIU	$4.802.270.760,00
				IVA SOBRE AIU	$152.071.907,00
				VALOR DEL SERVICIO DE ASEO	$4.954.342.667,00
2	INSUMOS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE ASEO	186	217	$17.700,00	$714.407.400,00
				SUBTOTAL	$714.407.400,00
				IVA	$135.737.406,00
				VALOR DE LOS INSUMOS	$850.144.806,00
				VALOR ASIGNADO PARA ESTE ALCANCE 1.	$5.804.487.473,00
* Los valores empleados en el presente presupuesto oficial contiene los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, deducciones y contribuciones e inclusive el IVA.					

1. LUGARES DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato, se ejecuta en los siguientes establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja, como se relaciona a continuación:

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DIRECCIONES
1	COLEGIO REAL DE MARES	CALLE 30 No. 52 – 21
2	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO	
	SEDE A. INST. TÉC. SUP. DE COMERCIO	CALLE 64 No. 24 – 105
	SEDE B. LA LIBERTAD	CALLE 73 No. 21-39
	SEDE C. BELEN	CARRERA 33 No. 67-10
	SEDE E. SANTA ISABEL	CALLE 77 No. 30-34
	SEDE F. LARA PARADA	CALLE 35 No. 52-20
3	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL	
	SEDE A. INST. TECN. SUP. INDUSTRIAL	CARRERA 28 No. 53-08
	SEDE B. SANTA ANA	CARRERA 34B No. 50-23
	SEDE C. SANTA CECILIA	CALLE 51 No. 20-48
	SEDE D. ANTONIA SANTOS	CALLE 57 No. 18-23
	SEDE E. GENERAL CORDOBA	CARRERA 32 No. 27-16
	SEDE F. SAN JOSE DE PROVIVIENDA	CARRERA 38 No. 55-07
	SEDE G. MARY VILLAMIZAR	CARRERA 36 No. 50-57
	SEDE H. CHICÓ	CARRERA 36 No. 51-187
4	DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS	
	SEDE A. DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS	CALLE 60 No. 28-68
	SEDE B. LA PAZ	BARRIO LA PAZ
	SEDE E. SAN SILVESTRE	VIA AL LLANITO BARRIO SAN SILVESTRE
	SEDE G. LA FLORESTA	CARRERA 31 No. 67-105
5	INSTITUTO 26 DE MARZO	
	SEDE A. 26 DE MARZO	CARRERA 35 No. 58-18
	SEDE B. LA ESPERANZA	CARRERA 38 No. 61-30
	SEDE D. LOS ALCAZARES	CARRERA 59 CARRERA 36E
6	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN	
7	INSTITUTO TECNICO DE COMUNICACIONES	
	SEDE A. TECNICO DE COMUNICACIONES	CARRERA 24 No. 46-27
	SEDE C. BUENOS AIRES	CALLE 47 No. 16-88
	SEDE E. FERMIN AMAYA	CALLE 47 No. 1-15
8	ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY	CARRERA 28 No. 53-08 10
9	COLEGIO MIXTO EL CASTILLO	
	SEDE A. COLEGIO MIXTO EL CASTILLO	CALLE 30 No. 52-21
	SEDE B. CINCUENTENARIO	CARRERA 31 ZONA ESCOLAR
	SEDE C. NIEVES	CARRERA 55 No. 30-62
	SEDE D. PALMAR	CALLE 30 No. 52-21
	SEDE E. MIS PRIMERAS LETRAS	CARRERA 59 CALLE 33
10	COLEGIO TECNICO JOHN F. KENNEDY	
	SEDE A. JOHN F. KENNEDY	CARRERA 28 No. 44-70
	SEDE D. PRE - ESCOLAR SANTANDER	CARRERA 12 No. 46ª-61
	SEDE F. PRIMERO DE MAYO	CALLE 50 No. 23-32
11	COLEGIO CAMILO TORRES	
	SEDE A. COLEGIO CAMILO TORRES	CARRERA 28ª No. 44-70
	SEDE C. MI GRANJITA	TRANSVERSAL 44 DIAGONAL 59
	SEDE D. POLICARPA	DIAGONAL 60 No. 46 - 116
	SEDE E. MANUELA BELTRAN	DIAGONAL 60 No. 46 - 116
	SEDE F. ALEJANDRO GALVIS	BARRIO BARRANCABERMEJA
	SEDE G. ANTONIO NARIÑO	DIAGONAL 58 No. 50ª-170
	SEDE H. MARIA CANO	AVENIDA POZO 7
	SEDE I. JOSE PRUDENCIO PADILLA	BARRIO KENNEDY
	SEDE J. EDUARDO SANTOS	TRANSVERSAL 49D No. 57-40
12	COLEGIO SAN MARCOS - EL LLANITO	
	SEDE A. SAN MARCOS	CORREGIMIENTO EL LLANITO
	SEDE B. CAMPO GALA	CORREGIMIENTO EL LLANITO
	SEDE C. PENJAMO	CORREGIMIENTO EL LLANITO
	SEDE D. ASTILLEROS	CORREGIMIENTO EL LLANITO
13	SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO - PALOKA	
	SEDE A. ESCUELA NUEVA GRANADA	VIA PRINCIPAL ENTRADA BARRIO PABLO ACUÑA
	SEDE B. JORGE ELIECER GAITAN	BARRIO JORGE ELIECER
	SEDE C. CAMPESTRE	BARRIO CAMPESTRE
	SEDE D. INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA
	SEDE E. PABLO ACUÑA	BARRIO PABLO ACUÑA
	SEDE F. FE Y ALEGRIA	BARRIO EL CAMPIN
14	BLANCA DURAN DE PADILLA	
	SEDE A. BLANCA DURAN DE PADILLA	CORREGIMIENTO EL CENTRO CAMPO 22
	SEDE B. ESCUELA OFICIAL EL CENTRO	CORREGIMIENTO EL CENTRO
15	COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA	
	SEDE A. COLEGIO LA FORTUNA	CORREGIMIENTO LA FORTUNA

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DIRECCIONES
	SEDE B. ESCUELA RURAL LA FORTUNA	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	ZARZAL LA Y	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEDE D (ALVARO BONILLA)	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEDE E (ZARZAL LA GLORIA)	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEDE F (NUEVA BELGICA)	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEDE G (ANTONIO JOSE RESTREPO)	CORREGIMIENTO EL CENTRO
16	COLEGIO SAN RAFAEL DE CHUCURI	
	SEDE A. SAN RAFAEL DE CHUCURI	CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI
	SEDE B. ESCUELA AGUAS NEGRAS	CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI
17	CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD	
	SEDE A. CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD	CARRERA 31 CALLE 55 No. 31 - 80
	SEDE B. CENTRAL INTEGRADA	CARRERA 15 CON CALLE 51
18	PUEBLO REGAO	VEREDA PUEBLO REGAO
	CAMPO 23	CAMPO 23
	CAMPO 16	CAMPO 18
	QUEMADERO	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	CAMPO 14	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	CORREGIMIENTO EL CENTRO
19	LAURELES	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEDE A - LAURELES	VEREDA LAURELES – CORREGIMIENTO EL CENTRO
	FOREST	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	ESCUELA CAMPO 5	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	CAMPO 38	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	CAMPO 35	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	CAMPO 6	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	TIERRA ADENTRO	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	VARA SANTA	CORREGIMIENTO EL CENTRO
20	CAMPO GALAN	VEREDA CAMPO GALAN
	SEDE A CAMPO GALAN	VEREDA CAMPO GALAN
	CIENAGA DEL OPON	VEREDA CAMPO GALAN

EJECUCION CONTRACTUAL POR OPERARIAS

De acuerdo a los términos celebrados en el contrato N° 4943-24, y dando cumplimiento a las labores de supervisión, se ha venido realizando el respectivo seguimiento que da cuenta como resultado *EL INFORME PARCIAL N° 1 DE SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO* especificando lo desarrollado en el transcurso de la ejecución PARCIAL del periodo comprendido del 15 de enero al 13 de febrero de 2025, para un total de 30 días calendario de ejecución para este periodo, evidenciando la prestación del servicio en los diferentes puestos de trabajo así;

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DIRECCIONES	CANTIDAD DE OPERARIAS
1	COLEGIO REAL DE MARES	CALLE 30 No. 52 – 21	4
2	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO		9

	SEDE A. INST. TEC. SUP. DE COMERCIO	CALLE 64 No. 24 – 105	1
	SEDE B. LA LIBERTAD	CALLE 73 No. 67- 10	1
	SEDE C. BELEN	CARRERA 33 No. 67 – 10	1
	SEDE E. SANTA ISABEL	CALLE 77 No. 30 – 34	1
	SEDE F. LARA PARADA CARLOS ROBERTO VESGA BUENO	CALLE 35 No. 52 – 20	1
3	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL		9
	SEDE A. INST. TECN. SUP. INDUSTRIAL	CARRERA 28 No. 53 – 08	1
	SEDE B. SANTA ANA	CARRERA 34B No. 50 – 23	1
	SEDE C. SANTA CECILIA	CALLE 51 No. 20 – 48	1
	SEDE D. ANTONIA SANTOS	CALLE 57 No. 18 – 23	2

	SEDE E. GENERAL CORDOBA	CARRERA 32 No. 27 – 16	1
	SEDE F. SAN JOSE DE PROVIVIENDA	CARRERA 38 No. 55 – 07	1
	SEDE G. MARY VILLAMIZAR	CARRERA 36 No. 50 – 57	1
	SEDE H. CHICÓ	CARRERA 36 No. 51 – 187	1
4	DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS		9
	SEDE A. DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS		1
	SEDE B. LA PAZ	BARRIO LA PAZ	1
	SEDE E. SAN SILVESTRE	VIA AL LLANITO BARRIO SAN SILVESTRE	1
	SEDE G. LA FLORESTA	CARRERA 31 No. 67 – 105	1
5	INSTITUTO 26 DE MARZO		5
	SEDE A. 26 DE MARZO	CARRERA 35 No. 58 – 18	1

	SEDE B. LA ESPERANZA	CARRERA 38 No. 61 – 30	1
	SEDE D. LOS ALCAZARES	CARRERA 59 CARRERA 36e	1
6	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN		5
7	INSTITUTO TECNICO DE COMUNICACIONES		5
	SEDE A. TECNICO DE COMUNICACIONES	CARRERA 24 No. 46- 27	1
	SEDE C. BUENOS AIRES	CALLE No. 16 – 88	1
	SEDE E. FERMIN AMAYA	CALLE 47 No. 1 – 15	1
8	ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY	CARRERA 24 No. 46 – 27	10
9	COLEGIO MIXTO EL CASTILLO		5

	SEDE A COLEGIO MIXTO EL CASTILLO	CALLE 30 No. 52 – 21	1
	SEDE B. CINCUENTENARIO	CARRERA 31 ZONA ESCOLAR	1
	SEDE C. NIEVES	CARRERA 55 No. 30 – 62	1
	SEDE D. PALMAR	CALLE 30 No. 52 – 21	1
	SEDE E. MIS PRIMERAS LETRAS	CARRERA 59 CALLE 33	1
10	COLEGIO TECNICO JOHN F. KENNEDY		7
	SEDE A. JOHN F. KENNEDY	CARRERA 28 No. 44 – 70	1
	SEDE D. PRE – ESCOLAR SANTANDER	CARRERA 12 No. 46ª – 61	1
	SEDE F. PRIMERO DE MAYO		1
11	COLEGIO CAMILO TORRES		9

	SEDE A. COLEGIO CAMILO TORRES	CARRERA 28ª No. 44 – 70	1
	SEDE C. MI GRANJITA	TRANSVERSAL 44 DIAGONAL 59	1
	SEDE D. POLICARPA	DIAGONAL 60 No. 46 – 116	1
	SEDE E. MANUELA BELTRAN	DIAGONAL 60 No. 46 – 116	1
	SEDE F. ALEJANDRO GALVIS	BARRIO BARRANCABERMEJA	1
	SEDE G. ANTONIO NARIÑO	DIAGONAL 58 No. 50ª - 170	1
	SEDE H. MARIA CANO	AVENIDA POZO 7	1
	SEDE I. JOSE PRUDENCIA PADILLA		1
	SEDE J. EDUARDO SANTOS	TRANSVERSAL 49D No. 57 – 40	1
12	COLEGIO SAN MARCOS – EL LLANITO		4
	SEDE A. SAN MARCOS	CORREGIMIENTO EL LLANITO	1
	SEDE B. CAMPO GALA	CORREGIMIENTO EL LLANITO	1
	SEDE C. PENJAMO		1
	SEDE D. ASTILLEROS	CORREGIMIENTO EL LLANITO	1
13	SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA		9

	SEDE A. ESCUELA NUEVA GRANADA	VIA PRINCIPAL ENTRADA BARRIO PABLO ACUÑA	2
	SEDE B. JORGE ELIECER GAITAN		1
	SEDE C. CAMPESTRE	BARRIO CAMPESTRE	1
	SEDE D. INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	1
	SEDE E. PABLO ACUÑA	BARRIO PABLO ACUÑA	1
	SEDE F. FE Y ALEGRIA	BARRIO EL CAMPIN	2
14	BLANCA DURAN DE PADILLA		3
	SEDE A. BLANCA DURAN DE PADILLA		1
	SEDE B. ESCUELA OFICIAL EL CENTRO	CORREGIMIENTO EL CENTRO	1
15	COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA		3
	SEDE A. COLEGIO LA FORTUNA	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	1
	SEDE B. ESCUELA RURAL LA FORTUNA	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	1
	ZARZAL LA Y	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	1
	SEDE D. ALVARO BONILLA	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	1
	SEDE E. ZARZAL LA GLORIA	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	1
	SEDE F. NUEVA BELGICA	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	1
	SEDE G. ANTONIO JOSE RESTREPO	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	1
16	COLEGIO SAN RAFAEL DE CHUCURI	CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI	1
	SEDE A. SAN RAFAEL DE CHUCURI		
	SEDE B. ESCUELA AGUAS NEGRAS		

17	CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD		8
	SEDE A. CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD		1
	SEDE B. CENTRAL INTEGRADA	CARRERA 15 CON CALLE 51	2
18	PUEBLO REGAO	VEREDA PUEBLO REGAO	1
	CAMPO 23	VEREDA PUEBLO REGAO	1
	CAMPO 16	VEREDA PUEBLO REGAO	1
	QUEMADERO	VEREDA PUEBLO REGAO	1
	CAMPO 14	VEREDA PUEBLO REGAO	1
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	VEREDA PUEBLO REGAO	1
19	LAURELES	VEREDA LAURELES	1
	FOREST	VEREDA LAURELES	1
	ESCUELA CAMPO 5	VEREDA LAURELES	1
	VARASANTA		1
	CAMPO 38	VEREDA LAURELES	1

	CAMPO 45	VEREDA LAURELES	1
	CAMPO 6	VEREDA LAURELES	1
	TIERRA ADENTRO	VEREDA LAURELES	1
20	CAMPO GALAN	VEREDA CAMPO GALAN	1
21	CIENAGA DEL OPON		1

EJECUCIÓN FINANCIERA

El contratista la UT SERVICIOS DE ASEO, identificada con el Nit: 901901803-2 representada legalmente por DANIS FIGUEREDO ORTIZ identificado con C.C. 13.851.577, conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA identificado con Nit 804016472-1, representado legalmente por GERARDO JUNCO ESPINOSA identificado con C.C. 72.325.587, con participación del 50%; y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S, identificado con Nit: 900346265-5, representado legalmente por DIEGO FELIPE PARADA RUEDA identificado con C.C. No. 13.873.298, con participación del 50%, presenta para el periodo comprendido entre el 15 de enero al 13 de febrero de 2025, lo siguiente:

- Informe de ejecución de la prestación del servicio de aseo en LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

- Factura electrónica (se anexa copia de la factura), por el valor de OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($802.463.706) con resolución de facturación vigente, con descripción del servicio así:

SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA					
ITEM	DENOMINACION Y DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	TIEMPO (DIAS)	PRECIO DIA	VALOR PARCIAL
		A	B	C	(A)X(B)X(C)=VP
1	SERVICIO DE ASEO DIURNO	186	30	$99.150	$553.257.000,00
				SUBTOTAL	$553.257.000,00
				AIU (20%)	$110.651.400,00
				SUBTOTAL + AIU	$663.908.400,00
				IVA SOBRE AIU	$21.023.766,00
				VALOR DEL SERVICIO DE ASEO	$684.932.166,00
2	INSUMOS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE ASEO	186	30	$17.700,00	$98.766.000,00
				SUBTOTAL	$98.766.000,00
				IVA	$18.765.540,00
				VALOR DE LOS INSUMOS	$117.531.540,00
				VALOR ASIGNADO PARA ESTE ALCANCE 1.	$802.463.706,00
* Los valores empleados en el presente presupuesto oficial contiene los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, deducciones y contribuciones e inclusive el IVA.					

- Certificado firmado por los revisores fiscales de la UT SERVICIOS DE ASEO, identificada con el Nit: 901901803-2 (anexando copia de las tarjetas profesionales, certificados de la junta central de contadores) del periodo de ejecución contractual, donde se está certificando que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones de nómina, seguridad social y parafiscales, cada uno de los miembros de la unión temporal.

- Planilla de control de entradas de las 186 operarias, correspondiente al periodo de ejecución contractual del 15 de enero al 13 de febrero de 2025 (30 días calendario de conformidad con la cláusula novena del anexo de condiciones del contrato No. 4943 de 2024) durante la vigencia 2025, de los establecimientos educativos oficiales del distrito de Barrancabermeja.

- Planillas de entrega de insumos correspondiente al periodo de ejecución contractual del 15 de enero al 13 de febrero de 2025, (30 días calendario de conformidad con la cláusula novena del anexo de condiciones del contrato No. 4943 de 2024) durante la vigencia 2025, de los establecimientos educativos oficiales del distrito de Barrancabermeja.

- Planillas de entrega de dotación al personal vinculado.

- Soporte de pago de seguridad social del periodo de ejecución contractual de cada operaria que presto el servicio en los establecimientos educativos oficiales.

RESUMEN AVANCE DE EJECUCIÓN:

VALOR DE L CONTRATO	$5.804.487.473
EJECUCIÓN ACTA PARCIAL N° 1 (15 DE ENERO AL 13 DE FEBRERO DE 2025 – 30 DIAS CALENDARIO)	$802.463.706
VALOR POR EJECUTAR	$5.002.023.767

Por lo tanto, teniendo en cuenta el total efectuado, se muestra un avance de ejecución presupuestal del 13.82%, que corresponde al cuarto periodo de ejecución del contrato.

EJECUCIÓN TÉCNICA

Que el contrato de prestación de servicios No. 4943-24, del periodo comprendido del 15 de enero al 13 de febrero de 2025, se ha ejecutado de acuerdo con los alcances propuestos, así mismo se verificó el pago de la seguridad social, dotación entregada, planillas de control de entrada y salida de colaboradores operarias donde se corrobora los turnos y se verifica el cumplimiento del servicio de vigilancia en cada puesto de trabajo asignados, así:

ALCANCE 1 **ALCANCE 2** **ALCANCE 3** **ALCANCE 4** **ALCANCE 5** **ALCANCE 6** **ALCANCE 7** **ALCANCE 8** **ALCANCE 9** **ALCANCE 10** **ALCANCE 11**	1. Realizar aseo general a áreas comunes, barrida y trapeado con desinfectante y aromatizante. 2. Barrer, desocupar y limpiar las canecas para basuras, trapear las oficinas, aulas de clase, laboratorios, talleres, bibliotecas, aula de informática, corredores, pasadizos, baños, servicios sanitarios, cafeterías, patios de recreo y bodegas de las instituciones educativas de la administración Municipal. 3. Limpiar y/o lavar paredes, vidrios, ventanas, persianas de oficinas, ventiladores y lámparas por lo menos dos veces al mes. 4. Sacudir el polvo de los muebles, mesas, escritorios, sillas, estantes, equipos, etc., en oficinas y sala de juntas. 5. Asear e higienizar minuciosamente los servicios sanitarios, lavamanos mínimo dos veces al día, o tres veces al día cuando la institución tenga jornada nocturna debidamente aprobada por la secretaria de Educación. Los productos utilizados deberán ser antibacteriales. 6. Limpiar canales de drenajes, rejillas de entradas de aguas lluvias y alcantarillas para evitar la cría de zancudos. 7. Limpiar telarañas en pasillos, oficinas y áreas comunes. 8. Realizar la limpieza permanente de la greca, nevera y utensilios de la cafetería de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja. 9. Regar, limpiar y brillar las hojas de las plantas ornamentales que se encuentran en los pasillos, en materas y sembradas en el suelo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja. 10. Recoger desechos y basuras diariamente de los jardines y zonas verdes (mañana y tarde). 11. Almacenar y clasificar los residuos y depositarlos en los sitios o canecas adecuadas para ello. Se depositarán y empacarán en bolsas plásticas; para los desechos vegetales en bolsas negras y luego se procederá a su evacuación hasta el vehículo recolector de basuras. 16. El Contratista deberá realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos durante la prestación del servicio.
Detalle Actividad Realizada	El contratista anexó informe donde adjunta control de entrada y salida de cada uno de los trabajadores especificando visita del supervisor, nombre del colaborador y firma, y horario de la prestación del servicio. En este control el supervisor del contratista, acredita que cada colaborador haya cumplido con cada uno de los alcances mencionados anteriormente, así mismo, dentro del control hay una columna de observaciones, donde se puede registrar alguna anomalía, sugerencia, queja, requerimiento, los cuales al revisar los controles anexados por el contratista no se encontró alguna novedad.
Evidencias	Informe de ejecución por parte del contratista.
ALCANCE 12	12. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio en el evento de traslado de las sedes a otros sitios. En este evento el personal de aseo deberá prestar colaboración con las mudanzas que se requieran dentro de las diferentes instituciones.
Detalle Actividad Realizada	Para el periodo de ejecución comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2024, se evidencia en el informe presentado por el contratista, que se realizó traslados de operarias a sedes principales, ello para garantizar la continuidad del servicio contratado.
Evidencias	Informe de ejecución por parte del contratista.
ALCANCE 13	13. El Contratista se hace responsable del buen estado de las instalaciones y sus demás objetos y se compromete a dejarlos en el mismo estado en que los encontró.
Detalle Actividad Realizada	Dentro del control de entradas y salidas de empleados, se registran las novedades que ocurren en cada jornada laboral y el trabajador responsable, se revisaron cada uno de los controles presentados por el contratista, donde no se halló ninguna novedad que comprometiera el daño o mal uso de las instalaciones, así mismo, para el periodo comprendido de este informe no se recibió ninguna queja o inconformismo por parte de los secretarios del distrito o encargados de los establecimientos objeto del contrato 1038-24.

Evidencias	Informe de supervisión por parte del contratista.
ALCANCE 14	El contratista deberá suministrar la dotación necesaria al personal encargado de realizar las labores establecidas, suministrando bata o un traje enterizo de color uniforme, calzado apropiado, guantes, tapabocas y además que garanticen la protección personal del trabajador junto con carnet para su identificación e información necesaria para en caso de emergencias, entre otros elementos que se requieran para tal fin.
Detalle Actividad Realizada	El contratista para el acta parcial N° 1 adjunta formato de entrega de dotación a cada uno de sus trabajadores
EVIDENCIAS	Formato entrega de dotación.
ALCANCE 15	15. Los servicios de aseo se prestarán por turnos de acuerdo a la necesidad de cada institución o centro educativo
Detalle Actividad Realizada	Para el período comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2024, el contratista relaciona los turnos de cada una de las operarias en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barrancabermeja.
Evidencias	Formato de entrada y salida de las operarias en las sedes de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barrancabermeja.
ALCANCE 17	17. El Contratista se hace responsable de la vinculación al sistema de seguridad social y ARL, así como del pago de prestaciones a que haya lugar al personal que utiliza para la prestación del servicio de aseo.
Detalle Actividad Realizada	El contratista para el acta parcial N° 1 adjunta planillas de pago a la seguridad social y ARL de cada uno de los trabajadores a cargo.
Evidencias	Planillas de pago a la seguridad social y ARL de cada uno de los trabajadores, donde se evidencia su vinculación por cada una de las empresas que conforman la unión temporal.
ALCANCE 18	18. El contratista deberá suministrar los insumos y herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
Detalle Actividad Realizada	Para el período comprendido entre el 15 de enero al 13 de febrero de 2025, el contratista realiza entrega de insumos, así como herramientas y equipos necesarios para garantizar el buen estado de la infraestructura de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja.
Evidencias	Planillas de entrega de insumos a operarias por cada sede de las instituciones educativas del sector educativo oficial del Distrito de Barrancabermeja
SUPERVISIÓN DEL SERVICIO	El contratista a través del supervisor que designe para tal fin, hará descripción del sistema utilizado para controlar y supervisar el servicio que presta, indicando de manera detallada los elementos e insumos, el procedimiento y el personal empleado para tal fin.
Detalle Actividad Realizada	Para el período comprendido entre el 15 de enero al 13 de febrero de 2025, el contratista en su respectivo informe de ejecución, evidencia estructura de entrega de insumos, así como la estructura de servicios y operarias asignadas para cada de una de las sedes de las instituciones educativas del Distrito de Barrancabermeja. Asimismo, relaciona los cambios en la vinculación de su personal para la ejecución del contrato estatal.
Evidencias	Informe de supervisión por parte del contratista

La supervisión de este contrato certifica que se ha cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, así como los soportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

En consecuencia, de la revisión generada en cada uno de los componentes que conformaron el contrato No 4943-24, de los soportes entregados, se evidencia la trazabilidad de las actividades desarrolladas correspondiente a los avances descritos en los alcances y presupuesto del contrato No. 4943-24, por lo anterior, se da por finalizado el informe de supervisión que se establece como requisito sine qua non para la suscripción del acta parcial No. 1 y que da cuenta de la ejecución contractual durante el plazo determinado, acreditando el cumplimiento del objeto y alcances contractuales.

El presente informe se expide en Barrancabermeja a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2025.

MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretaria de Educación
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	HEBERT ESPELETA CPS secretaria de Educación		MARZO /2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría de Educación

CORRESPONDENCIA JURIDICA
Fecha: 16 ENE 2025 3:52pm
Radicado por:
Radicado: 0028325

BARRANCABERMEJA, ENERO DE 2025

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico - Alcaldía Distrital

ASUNTO: Remisión acta de inicio al contrato de prestación de servicios No. 4943 de 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito enviar a su despacho, acta de inicio al contrato de prestación No. 4943 de 2024, para su radicación y posterior legalización de conformidad con su órbita funcional.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL
UT SERVICIOS DE ASEO	SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Agradezco la atención prestada y se efectúe las correspondientes gestiones, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2025.

Atentamente,

MARIBEL BENITEZ PEREA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ACTA DE INICIO

MODALIDAD DE SELECCION	LICITACION PUBLICA
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	UT SERVICIOS DE ASEO
NIT:	901901803-2
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIS FIGUEREDO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN:	13.851.577 DE BARRANCABERMEJA
TELÉFONO:	6076010477
DIRECCIÓN:	CARRERA 27 No. 47-50 BARRIO EL RECREO – BARRANCABERMEJA
OBJETO:	SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR:	CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP),
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
DURACIÓN:	DOSCIENTOS DIECISIETE (217) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.25-00082 DEL 14 DE ENERO DE 2025, RUBRO PRESUPUESTAL: No. 2.3-22 - 2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02, POR CONCEPTO DE: ASEO-CONTRATACION DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS, POR VALOR DE: CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP).
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CERTIFICACIÓN NUMERO 130 DEL 14 DE ENERO DE 2025, EXPEDIDA POR LA ADMINISTRADORA DEL PAA
BANCO DE PROYECTOS:	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". PRIMERA ACTUALIZACION 2025, IDENTIFICADO ASÍ: NUMERO BPPID: 20240680810123 - LÍNEA ESTRATÉGICA DISTRITAL: CAPITULO 3. INCLUSION, IGUALDAD Y EQUIDAD - SECTOR DE INVERSIÓN TERRITORIAL: SECTOR 22 EDUCACIÓN - PROGRAMA DISTRITAL: PROGRAMA 2201. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. - INDICADOR DE PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO: IP 220107100: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN. - NUMERO BPIN: 2024680810125 - PROGRAMA NACIONAL: CODIGO 2201: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA - PRODUCTO NACIONAL: CODIGO 2201071: SERVICIO EDUCATIVO - INDICADOR NACIONAL: CODIGO 220107100: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN.
SUPERVISOR:	MARIBEL BENITEZ PEREA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

En Barrancabermeja, a los quince (15) días del mes de enero de 2025, en las instalaciones de la Secretaria de Educación distrital de Barrancabermeja, se reunieron, MARIBEL BENITEZ PEREA, identificada con cédula de ciudadanía número 37935599 expedida en Barrancabermeja, nombrada bajo el decreto 002 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 del 02 de enero de 2024, en su condición de Secretaria de Educación del distrito de Barrancabermeja, y quien actúa como supervisor del presente contrato y la UT SERVICIOS DE ASEO, identificada con el Nit 9 0 1 9 0 1 8 0 3 - 2 representada legalmente por DANIS FIGUEREDO ORTIZ identificado con C.C. 13.851.577, conformado por (AMERICANA DE SERVICIOS LTDA identificado con Nit: 804016472-1, representado legalmente por GERARDO JUNCO ESPINOSA identificada con C.C. 72.325.587, con participación del 50%; y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S, identificado con Nit: 900346265-5, representado legalmente por DIEGO FELIPE PARADA RUEDA identificado con C.C. No. 13.873.298, con participación del 50%) y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, se suscribe la presente acta de inicio, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1) Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la UT SERVICIOS DE ASEO, suscribió con el Municipio de Barrancabermeja el contrato de prestación de servicios No. 4943 de 2024, cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta.

2) Que el día quince (15) de enero de 2025, fueron aprobadas las garantías allegadas por el contratista por parte de la secretaria jurídica del distrito a través de la plataforma del secop II.

3) Que conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 la Alcaldía Municipal verificó la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	CÓDIGO	VALOR
C.D.P.	25-00082	14-01-2025	2.3-22 - 2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02	$5.804.487.473
R.P.	25-00079	15-01-2025	2.3-22 - 2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02	$5.804.487.473

ACUERDAN:

1) Fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del OBJETO DEL CONTRATO, No. 4943 de 2024, el día quince (15) de enero de 2025.

2) Ordenar al contratista que realice la correspondiente modificación y ampliación a las garantías que constituyo a favor del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con la presente acta de ser necesario.

Para constancia se firma por quienes intervienen.

POR EL MUNICIPIO

MARIBEL BENITEZ PEREA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

POR EL CONTRATISTA,

DANIS FIGUEREDO ORTIZ
C.C. 13.851.577 de Barrancabermeja
R.L.: UT SERVICIOS DE ASEO
NIT. 9 0 1 9 0 1 8 0 3 - 2

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos	MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO		ENERO DE 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4943 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

MODALIDAD DE SELECCION	LICITACION PUBLICA
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	UT SERVICIOS DE ASEO
NIT:	901901803-2
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIS FIGUEREDO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN:	13.851.577 DE BARRANCABERMEJA
TELÉFONO:	6076010477
DIRECCIÓN:	CARRERA 27 No. 47-50 BARRIO EL RECREO – BARRANCABERMEJA
OBJETO:	SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
VALOR:	CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP),
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
DURACIÓN:	DOSCIENTOS DIECISIETE (217) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.25-00082 DEL 14 DE ENERO DE 2025, RUBRO PRESUPUESTAL: No. 2.3-22 - 2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02, POR CONCEPTO DE: ASEO-CONTRATACION DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS, POR VALOR DE: CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP).
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CERTIFICACIÓN NUMERO 130 DEL 14 DE ENERO DE 2025, EXPEDIDA POR LA ADMINISTRADORA DEL PAA
SUPERVISOR:	MARIBEL BENITEZ PEREA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Entre los suscritos a saber: **MARIBEL BENITEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37935599 expedida en Barrancabermeja, nombrado bajo el decreto 002 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 del 02 de enero de 2024, en su condición de Secretaria de Educación del distrito de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación del distrito el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015,

Decreto 006 de 2024 por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del distrito , así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de esta actuación contractual se denominará EL DISTRITO CONTRATANTE; y por otra parte la UT SERVICIOS DE ASEO, identificada con el Nit 9 0 1 9 0 1 8 0 3 - 2 representada legalmente por DANIS FIGUEREDO ORTIZ identificado con C.C. 13.851.577, conformado por (AMERICANA DE SERVICIOS LTDA identificado con Nit: 804016472-1, representado legalmente por GERARDO JUNCO ESPINOSA identificada con C.C. 72.325.587, con participación del 50%; y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S, identificado con Nit: 900346265-5, representado legalmente por DIEGO FELIPE PARADA RUEDA identificado con C.C. No. 13.873.298, con participación del 50%), actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993,en la Constitución o en la ley Colombiana, ni tiene obligaciones parafiscales pendientes que le impidan contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato y quién en adelante y para los efectos legales de este acto contractual se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4943 DE 2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4943-2024, el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, **b)** Que en el año 2024, el honorable concejo distrital determino mediante acuerdo 012 de 2024: ". POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 20235Y VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025, donde se expone en su ARTÍCULO 2°. Autorícese al Señor Alcalde Municipal, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para la vigencia fiscal 2025 hasta por el monto de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($47.481.562.788,11), con cargo a los ingresos que reciba el distrito de Barrancabermeja, en la vigencia fiscal 2025, en donde se encuentran respaldados los recursos asignados al "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" **C)** Que teniendo en cuenta que los recursos aprobados para el desarrollo del presente contrato se encuentran incluidos y apropiados en el presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, y que se cuentan con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda y el respectivo plan anual de adquisiciones expedido por la administradora del PAA, según la vigencia fiscal es necesario suscribir el presente otrosí modificatorio No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 4943 de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. – Modifíquese la CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, del anexo de condiciones del contrato de prestación de servicios No. 4943 de 2024, la cual quedara así:

CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El costo del servicio de aseo a ejecutar en las diferentes instituciones educativas oficiales del Distrito de Barrancabermeja, se soporta financieramente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00082 expedido el día catorce (14) de enero de 2025, con recursos del RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.3-22-2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02, POR CONCEPTO DE: Aseo-contratación de aseo a los establecimientos educativos estatales, FUENTE DE

FINANCIACIÓN: recursos propios, POR VALOR DE: CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP), y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 130 del 14 de enero de 2024 código UNSPSC 76111500, 76111501,76121500,86121504.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4943-2024, quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

MARIBEL BENITEZ PEREA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DANIS FIGUEREDO ORTIZ
C.C. 13.851.577 de Barrancabermeja
R.L.: UT SERVICIOS DE ASEO
NIT. 901901803-2

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN PROFESIONAL ESPECIALIZADO		ENERO DE 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

0005

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 25-00079

Vigencia fiscal 2025

Fecha de compromiso Enero 15 de 2025

Beneficiario : UT SERVICIOS DE ASEO **Nit :** 00901901803 - 2

No. C.D.P : CD : 25-00082 **Fecha de expedición del C.D.P :** 14-01-2025

Tipo de compromiso : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Documento : 20244943 **Fecha :** 31-12-2024 **Vence :** 31-12-2025

OBJETO : OTRO OSI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO 4943-2024 SEGÚN: PROI - DOC: SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 001-130-085-2025

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-22-2201-0700-2201071 -12-2.3.2.02.02.008-02	Aseo-contratacion de aseo a los establecimientos educativos estatales	RECURSOS PROPIOS	5,804,487,473.00
		Total compromisos	**5,804,487,473.00**

Por un valor de: CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Código DANE funcionamiento e inversión			
Código DANE	**Descripción**	**Fuente de financiación**	**Valor**
85330	Servicios de limpieza general	RECURSOS PROPIOS	5,804,487,473.00
		Totales	**5,804,487,473.00**

TORRES MURILLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7175625
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(26/12/2024 6:16:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 4943-24
Objeto del contrato	SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	217 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	17/08/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

UT SERVICIOS DE ASEO

COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UT SERVICIOS DE ASEO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gerardo Junco Espinosa* *Fecha de aprobación:* *31/12/2024 9:13:04 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIBEL BENITEZ PEREA* *Fecha de aprobación:* *31/12/2024 10:05:01 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Si ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Si ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Si ☑No

Seriedad de la oferta ☑Si ☐No

☑% del presupuesto

	oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00	
Cumplimiento	☑Si ☐No			
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(26/12/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	17/02/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(26/12/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	17/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad del servicio			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(26/12/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	17/02/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(26/12/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/02/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Si ☐No			
	☑No. de SMMLV	400		
Fecha límite para entrega de garantías:	16 horas de tiempo transcurrido *(30/12/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -			

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.16010715	Seriedad de la oferta	-	580.682.241,55 COP	-	7/04/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7175625
Proveedor UT SERVICIOS DE ASEO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 8 # 6-19
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección CRA 8 # 6-19
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 8 #6-19	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1 CO1.PCCNTR.7175625

1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal?: Sí

						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
						5.806.822.415,46	5.804.467.473,00	
Rel. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	47131700	SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	1,00	UN	5.806.822.415,46	5.804.467.473,00	5.806.822.415,46	5.804.467.473,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 3 días de tiempo transcurrido *(27/12/2024 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 52 minutos de tiempo transcurrido *(31/12/2024 9:13:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	Certificación Aseo y Vigilancia Registro 2024 - Vigencia Futuras.pdf	Certificación Aseo y Vigilancia Registro 2024 - Vigencia Futuras.pdf	(detalle)
☐	Acuerdo No 012 - 2024 (2).pdf	Acuerdo No 012 - 2024 (2).pdf	(detalle)
☐	PAA ASEO 2025.pdf	PAA ASEO 2025.pdf	(detalle)
☐	Certificación Aseo y Vigilancia Registro 2024 - Vigencia Futuras.pdf	Certificación Aseo y Vigilancia Registro 2024 - Vigencia Futuras.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIBEL BENITEZ PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37935599	Guardar y notificar
Supervisor	MARIBEL BENITEZ PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37935599	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Si ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Si ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Si ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Si ☐No *	5.804.487.473
Recursos de Crédito	☐Si ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Si ☑No *	
	Total	5.804.487.473

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024680810125	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

RESOLUCIÓN No. 2541
(Diciembre 26 de 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja, actuando en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias otorgadas a través del Decreto Municipal No.125 del 30 de junio de 2015, Decreto Distrital N°. 006 del 05 de enero de 2024, y los principios contenidos en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Distrito de Barrancabermeja mediante la Secretaría de Educación, adelantó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-012-2024, cuyo objeto es: **SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER,** conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No.125 del 30 de junio de 2015, Decreto Distrital N°. 006 del 05 de enero de 2024, y los principios contenidos en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023, demás normas concordantes.

2. Que, atendiendo al objeto, la cuantía, y la naturaleza de los servicios a contratar, se definió la modalidad de selección del proceso contractual como una Licitación Pública, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 1°, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3. Que para el efecto se elaboró los estudios previos y el pliego de condiciones, en los cuales se sustenta la necesidad de contratar **"SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER",** y las condiciones en las cuales los interesados pueden presentar sus ofertas, lo anterior siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

4. Que el proceso de selección de contratista se encuentra soportado con el acuerdo 012 de 2024". POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 20235Y VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025, donde se expone en su ARTÍCULO 2°. Autorícese al Señor Alcalde Municipal, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para la vigencia fiscal 2025 hasta por el monto de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($47.481.562.788,11), con cargo a los ingresos que reciba el distrito de Barrancabermeja, en la vigencia fiscal 2025, en donde se encuentran respaldados los recursos asignados al "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON 46/100 MONEDA CORRIENTE ($5.806.822.415,46), equivalente a 4466,78 SMLMV aproximadamente. Con Certificado de existencia en el Banco de Programas y Proyectos denominado PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". Certificado y tiene validez como vigencia futura excepcional para el año 2025, identificado así:

 Numero BPPID: 20240680810123
 Línea estratégica Distrital: CAPITULO 3. INCLUSION, IGUALDAD Y EQUIDAD
 Sector de inversión territorial: SECTOR 22 Educación
 Programa Distrital: PROGRAMA 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
 Indicador de producto plan de desarrollo: IP 220107100: Establecimientos educativos en operación.
 Numero BPIN: 2024680810125
 Programa Nacional: CODIGO 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
 Producto Nacional: CODIGO 2201071: Servicio educativo
 Indicador Nacional: CODIGO 220107100: Establecimientos educativos en operación.

5. Que el proceso de selección de contratista cuenta con la Certificación No. CEPAA 7452 de fecha 22/11/2024 expedido por la Administradora del PAA, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del distrito.

6. Que mediante Resolución No. 2458 de diciembre 09 de 2024, se ordenó la apertura del proceso de contratación, identificado con el número LP-012-2024.

7. Que el 09 de diciembre de 2024, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, respuesta a observaciones, acto administrativo de apertura, el pliego definitivo de condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

8. Que el día diez (10) de diciembre de 2024 se llevó a cabo la Audiencia de asignación de riesgos, de la cual se levantó acta y se encuentra publicada en el SECOP II.

9. Que se realizaron observaciones por parte de los posibles oferentes al proyecto pliego de condiciones y se dio contestación a las mismas por parte de la entidad, en el tiempo establecido para ello, respuestas que se encuentran publicadas en el SECOP II.

10. Que dentro del cronograma de actividades se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas el día 17de diciembre de 2024, a las 07:59 a.m., habiendo presentado oferta en el término debido el proponente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	UT SERVICIOS DE ASEO, R. L. DANIS FIGUEREDO ORTIZ, C.C. 13.851.577

11. Que, siguiendo el cronograma de actividades, el informe preliminar de evaluación fue publicado el día 17 de diciembre de 2024, realizándose el traslado del mismo por un término de cinco (05) días hábiles de conformidad con lo señalado en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en el cual el comité evaluador indico:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES	
PROPUESTA No. 1 PROPONENTE	UT SERVICIOS DE ASEO, R. L. DANIS FIGUEREDO ORTIZ, C.C. 13.851.577
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	REQUERIDO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE	**REQUERIDO**

12. Que, una vez requerido el proponente y surtido el traslado al informe de evaluación, el proponente subsano en debida forma y se procedió a realizar informe definitivo de evaluación el cual fue publicado el día 26 de diciembre de 2024; en el cual el comité evaluador indico:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES	
PROPUESTA No. 1 PROPONENTE	UT SERVICIOS DE ASEO, R. L. DANIS FIGUEREDO ORTIZ, C.C. 13.851.577
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE	**HABILITADO**

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA HABILITADAS		
ITEM	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
PROPONENTE: UT SERVICIOS DE ASEO, R. L. DANIS FIGUEREDO ORTIZ, C.C. 13.851.577		
ASPECTO TÉCNICO	790	1
EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)	99,75	
APOYO EMPREDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	0,25	
PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	10	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**1000,00**	

13. Que por lo anterior el Comité Evaluador del proceso de Selección de Contratista dio la siguiente recomendación: *De acuerdo al cuadro resumen de requisitos habilitantes del Informe, y a la evaluación de la propuesta, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato originado de la presente Licitación Pública No. LP-012-2024, cuyo objeto consiste en contratar el "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", al proponente UT SERVICIOS DE ASEO representada legalmente por DANIS FIGUEREDO ORTIZ identificado con C.C. 13.851.577, conformado por (AMERICANA DE SERVICIOS LTDA identificado con Nit : 804016472-1, representado legalmente por GERARDO JUNCO ESPINOSA*

identificada con C.C. 72.325.587, con participación del 50%; y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S, identificado con Nit : 900346265-5, representado legalmente por DIEGO FELIPE PARADA RUEDA identificado con C.C. No. 13.873.298, con participación del 50%), correspondiente al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por la suma de CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP).

14. Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, la secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja, Dra. MARIBEL BENITEZ PEREA, como ordenadora del gasto, determina que adjudica el contrato del presente proceso de Licitación Pública No. LP-012-2024 al proponente proponente UT SERVICIOS DE ASEO representada legalmente por DANIS FIGUEREDO ORTIZ identificado con C.C. 13.851.577, conformado por (AMERICANA DE SERVICIOS LTDA identificado con Nit: 804016472-1, representado legalmente por GERARDO JUNCO ESPINOSA identificada con C.C. 72.325.587, con participación del 50%; y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S, identificado con Nit: 900346265-5, representado legalmente por DIEGO FELIPE PARADA RUEDA identificado con C.C. No. 13.873.298, con participación del 50%), correspondiente al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por la suma de CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP) por un plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de DOSCIENTOS DIECISIETE (217) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. En mérito de lo expuesto la secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de Licitación Pública No. LP-012-2024, cuyo objeto es: *SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER*, al proponente UT SERVICIOS DE ASEO representada legalmente por DANIS FIGUEREDO ORTIZ identificado con C.C. 13.851.577, conformado por (AMERICANA DE SERVICIOS LTDA identificado con Nit: 804016472-1, representado legalmente por GERARDO JUNCO ESPINOSA identificada con C.C. 72.325.587, con participación del 50%; y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S, identificado con Nit: 900346265-5, representado legalmente por DIEGO FELIPE PARADA RUEDA identificado con C.C. No. 13.873.298, con participación del 50%), correspondiente al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por la suma de CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP) por un plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de DOSCIENTOS DIECISIETE (217) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretaria de Educación
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

ORIGINAL FIRMADO
Proyecto Aspectos jurídicos
HEBERT ESPELETA
Abg. CPS Sec. de educación

APROBO: ***ORIGINAL FIRMADO***
MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 3

0085

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 890202019-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 25-00082

Fecha de vencimiento 31-12-2025

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición Enero 14 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,SANTANDER. 001-130-085-2025

Solicitante : SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-22-2201-0700-2201071 -12-2.3.2.02.02.006-02	Aseo-contratacion de aseo a los establecimientos educativos estatales	RECURSOS PROPIOS	5,804,487,473.00
		Total Certificado	**5,804,487,473.00**

Por un valor de : CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS m/cte.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
85330	Servicios de limpieza general	RECURSOS PROPIOS	5,804,487,473.00
		Totales	**5,804,487,473.00**

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2025 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	130

FECHA DE EMISION 14/01/2025
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA EDUCACION

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
76111500;76111501;76121500;86121504	SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	217 DIAS CALENDARIO	2.3-22-2201-0700-2201071-12-2.3.2.02.02.008-02	R001	5804487473

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
ADMINISTRADORA DEL PAA

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha06/12/2023	Versión: 001	Página: 1 de 1

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 - 2027					
Nombre del Proyecto	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.				
Número BPPID	20240680810123				
Línea Estratégica Distrital	CAPITULO 3. Inclusión, igualdad y equidad				
Sector de inversión territorial	SECTOR 22. Educación				
Programa Distrital	PROGRAMA 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media				
Indicador de producto plan de desarrollo	IP 220107100: Establecimientos educativos en operación				
Número BPIN	2024680810125				
Programa Nacional	CÓDIGO 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.				
Producto Nacional	CÓDIGO 2201071: Servicio educativo.				
Indicador Nacional	CÓDIGO 220107100: Establecimientos educativos en operación.				
Valor Total del Proyecto	$135.675.135.276;00				
Valor Total de la Vigencia	$20.802.115.705,00				
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia 2025		Vigencia Futura (Ordinaria) 20##		Vigencia Futura (Excepcional) 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$20.802.115.705,00	Otros:		Otros	
Total:	$20.802.115.705,00	Total:		Total	
FUENTES DE FINANCIACIÓN VIGENCIA ACTUAL					
Solicitud realizada por:	Nombre: MARIBEL BENITEZ PEREA				
	Cargo: Secretaria de Educación Distrital				
Nota: PRIMERA ACTUALIZACIÓN 2025					

Se expide en Barrancabermeja a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretario de Planeación Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó Profesional grado 2	Omar Ernesto Prada Rueda		13.01.24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha06/12/2023	Versión: 001	Página: 1 de 1

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027	
Nombre del Proyecto	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
Número BPPID	20240680810123
Línea Estratégica Distrital	CAPITULO 3. INCLUSIÓN, IGUALDAD Y EQUIDAD
Sector de inversión territorial	SECTOR 22. EDUCACIÓN
Programa Distrital	PROGRAMA 2201. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
Indicador de producto plan de desarrollo	IP 220107100: Establecimientos educativos en operación
Número BPIN	2024680810125
Programa Nacional	CÓDIGO 2201. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
Producto Nacional	CÓDIGO 2201071: Servicio educativo.
Indicador Nacional	IP 220107100: Establecimientos educativos en operación
Valor Total del Proyecto	$136.673.019.571,00
Valor Total de la Vigencia	$21.800.000.000,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual 2024		Vigencia 2025		Vigencia Futura (Excepcional) 2025	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:		Otros:	$997.884.295,00	Otros	$20.802.115.705,00
Total:		Total:	$997.884.295,00	Total	$20.802.115.705,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN VIGENCIA ACTUAL	
Solicitud realizada por:	Nombre: MARIBEL BENITEZ PEREA
	Cargo: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Nota: REGISTRO 2024. PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES APROBADAS EN EL ACUERDO 012 DEL 2024.	

Se expide en Barrancabermeja a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretario de Planeación Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró	Hector Daniel Bacca García		13.11.24
Revisó Profesional grado 2	Omar Prada Rueda		13.11.24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2024 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	7452

FECHA DE EMISION 22/11/2024
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA EDUCACION

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
47131700; 47121800;47132100; 76101500;76111500;76111501;76121500;86121504	SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	217 DIAS CALENDARIO	Acuerdo municipal No. 012 del 04 de noviembre de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025.		5806822416

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
ADMINISTRADORA DEL PAA

Secretaria de Recurso Fisico

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141152347738

(415)7707212489984(8020) 000014115234773 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 8 0 3	2	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: UT SERVICIOS DE ASEO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

41. Dirección principal: CR 27 47 50 BRR RECREO

42. Correo electrónico: comercial@americanadeservicios.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 0 1 0 4 7 7	3 1 5 8 6 9 0 7 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 1	2 0 2 4 1 2 0 5	8 1 2 9	2 0 2 4 1 2 0 5				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 14 48 55

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: FIGUEREDO ORTIZ DANIS

985. Cargo: Representante Legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 30-12-2024 11:01:02AM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141152347738

(415)7707212489984(8020) 000014115234773 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 8 0 3	2	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 2 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 1 2 0 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 8 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 2 0 5	
81. Hasta	2 0 2 5 1 2 0 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141152347738

(415)7707212489984(8020) 000014115234773 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 8 0 3	2	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 8 5 1 5 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIGUEREDO	ORTIZ	DANIS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141152347738

(415)7707212489984(8020) 000014115234773 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 8 0 3	2	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 4 0 1 6 4 7 2	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		5 0 2 0 2 4 1 2 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 4 6 2 6 5	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 2 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Barrancabermeja 25 de febrero de 2025

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR CON SAS NIT. 900.346.265-5:

Certifica que la empresa se encuentra en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al sistema de protección social (cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar – ICBF y servicio nacional de aprendizaje SENA, así como los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales ARP (artículo 50 de la ley 789 de 2002); Se certifica además que se ha dado cumplimiento oportuno y completo con las obligaciones legales que le corresponden respecto a salarios, prestaciones sociales legales y extralegales, indemnizaciones, y demás obligaciones con los trabajadores cuando a ello ha habido lugar por el periodo de enero y febrero del 2025

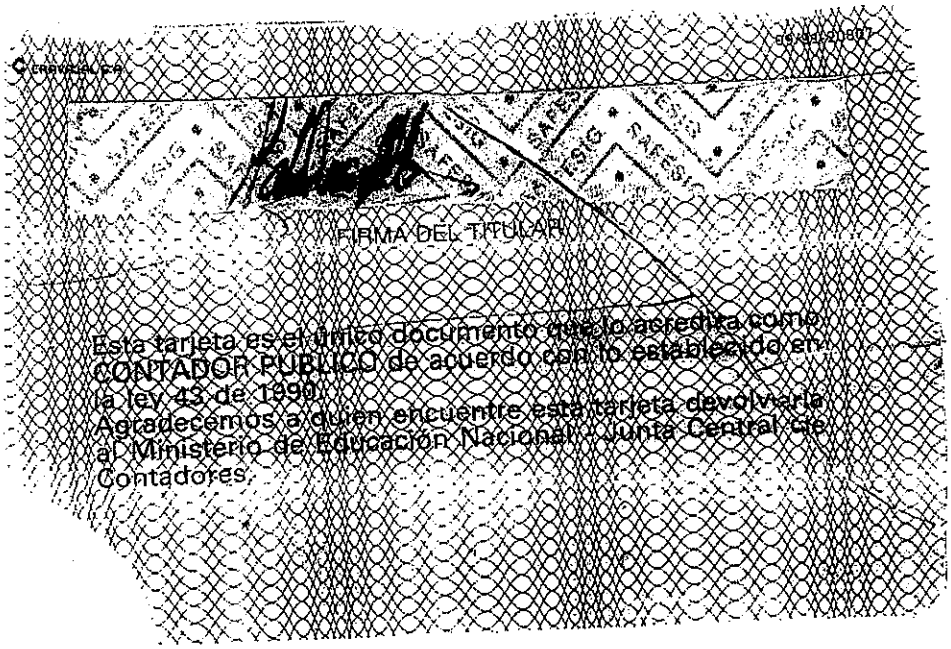
Cordialmente,

Nombre y Apellidos: **PABLO MURILLO VILLARREAL**
Cargo: **Revisor Fiscal**
TP No.: **14953-T**

Firma:_____

Número de Identificación: **13.891.253**


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
14953-T
PABLO EMILIO
MURILLO VILLAREAL
C.C. 13.891.253
RESOLUCION INSCRIPCION 765-T FECHA 8-V-86
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
Presidente


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B8BEHZ4F16BBM9FB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PABLO EMILIO MURILLO VILLAREAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13891253 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 14953-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900346265	5	ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UT SERVICIOS DE ASEO	CR 28 50 49 EDIFICIO RIVERA OF 201	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	3118724193	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-02	1272815913	9481744807	E	2025/02/17	2025/02/17	BANCOLOMBIA	0	$12,391,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: UT SERVICIOS DE ASEO (76 Afiliados)																							$40,351,550	$7,737,300			$40,110,750	$1,964,600			$40,120,635	$1,965,000			$40,110,750		$724,700		$0	$0		$12,391,600
Centro de Trabajo: RIESGO 2 (71 Afiliados)																							$44,840,250	$7,175,300			$45,599,450	$1,824,000			$45,609,335	$1,824,400			$45,599,450		$480,000		$0	$0		$11,303,700
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (71 Afiliados)																							$44,840,250	$7,175,300			$45,599,450	$1,824,000			$45,609,335	$1,824,400			$45,599,450		$480,000		$0	$0		$11,303,700
1	CC	1096205940	ABADIAS PABUENA LUZ ENITH	X																	23030 1	15	$711,750	$113,900	EPS041	15	$711,750	$28,500	CCF38	15	$711,750	$28,500	14-7	15	$711,750	1.044%	$7,500	15	$0	$0	SI	$178,400
2	CC	1096202199	ALTAMAR GALVAN ARISLEYDA	X																	23030 1	10	$474,500	$76,000	EPS037	10	$474,500	$19,000	CCF38	10	$474,500	$19,000	14-7	10	$474,500	1.044%	$5,000	10	$0	$0	SI	$119,000
3	CC	1096221891	ALVARADO POLO SIRLY MARIA	X																	23030 1	16	$759,200	$121,500	EPS005	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
4	CC	63473008	ARCILA CARVAJALINO OMAIRA	X																	23030 1	15	$711,750	$113,900	EPS037	15	$711,750	$28,500	CCF38	15	$711,750	$28,500	14-7	15	$711,750	1.044%	$7,500	15	$0	$0	SI	$178,400
5	CC	1096186630	ARRIETA MARGIE YULIANA	X																	23030 1	11	$521,950	$83,600	EPS017	11	$521,950	$20,900	CCF38	11	$521,950	$20,900	14-7	11	$521,950	1.044%	$5,500	11	$0	$0	SI	$130,900
6	CC	1005183029	BAITER GARCIA NATALIA	X																	23030 1	8	$379,600	$60,800	EPS041	8	$379,600	$15,200	CCF38	8	$379,600	$15,200	14-7	8	$379,600	1.044%	$4,000	8	$0	$0	SI	$95,200
7	CC	1096194786	BELAIDES ORTEGON LUZ MARINA	X																	23030 1	11	$521,950	$83,600	EPS017	11	$521,950	$20,900	CCF38	11	$521,950	$20,900	14-7	11	$521,950	1.044%	$5,500	11	$0	$0	SI	$130,900
8	CC	63467312	BENAVIDES ROBLES ELVIRA	X																	23030 1	16	$759,200	$121,500	EPS041	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
9	CC	1193229400	BERMUDEZ HERNANDEZ CAROL VANNESA	X																	23020 1	16	$759,200	$121,500	EPS041	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
10	CC	63468889	BETANCOURT VANEGAS NANCY	X																	23030 1	3	$142,350	$22,800	EPS041	3	$142,350	$5,700	CCF38	3	$142,350	$5,700	14-7	3	$142,350	1.044%	$1,500	3	$0	$0	SI	$35,700
11	CC	1096236528	BOLAÑO RAMIREZ NICOL YULISSA	X																	23030 1	16	$759,200	$121,500	EPS041	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
12	CC	37938976	CAÑAS MIRYAM	X																	25-14	9	$427,050	$68,400	EPS041	9	$427,050	$17,100	CCF38	9	$427,050	$17,100	14-7	9	$427,050	1.044%	$4,500	9	$0	$0	SI	$107,100
13	CC	1096193075	CANO DIANA SHIRLEY	X																	23030 1	11	$521,950	$83,600	EPS041	11	$521,950	$20,900	CCF38	11	$521,950	$20,900	14-7	11	$521,950	1.044%	$5,500	11	$0	$0	SI	$130,900
14	CC	63470082	CARDENAS POSADA YOHAIRA OLIVIA	X																	25-14	16	$759,200	$121,500	EPS037	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
15	CC	28070018	CENTENO SANDRA MILENA	X																	23030 1	16	$759,200	$121,500	EPS041	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
16	CC	63463827	CUESTA VELASQUEZ GRISELDA	X																	23030 1	16	$759,200	$121,500	EPS005	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
17	CC	1096204807	DIAZ NIÑO LEYDI TATIANA	X																	23030 1	16	$759,200	$121,500	EPS041	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
18	CC	63462335	ESCAÑO SANCHEZ YOLANDA	X																	25-14	16	$759,200	$121,500	MIN002	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
19	CC	63457185	ESCUDERO RODRIGUEZ MABEL DEL SOCORRO	X																	25-14	16	$759,200	$121,500	ESSC24	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
20	CC	28220865	FIGUEROA NIÑO MARTHA	X																	23030 1	15	$711,750	$113,900	EPS037	15	$711,750	$28,500	CCF38	15	$711,750	$28,500	14-7	15	$711,750	1.044%	$7,500	15	$0	$0	SI	$178,400
21	CC	1095918423	GODOY VEGA LINA MARIA	X																	23030 1	16	$759,200	$121,500	EPS037	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
22	CC	32008559	GOMEZ SALAMANCA LILIANA	X																	23030 1	16	$759,200	$121,500	EPS037	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
23	CC	28483806	GOMEZ MEJIA MARITZA	X																	23030 1	15	$711,750	$113,900	ESSC24	15	$711,750	$28,500	CCF38	15	$711,750	$28,500	14-7	15	$711,750	1.044%	$7,500	15	$0	$0	SI	$178,400
24	CC	63449139	GONZALEZ TORRES SANDRA ISABEL	X																	23030 1	16	$759,200	$121,500	EPS005	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-7	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300
25	CC	1000225333	GUEVARA ARENAS JUSTO PASTOR	X																	23030 1	4	$189,800	$30,400	EPS037	4	$189,800	$7,600	CCF38	4	$189,800	$7,600	14-7	4	$189,800	1.044%	$2,000	4	$0	$0	SI	$47,600

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900346265	5	ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UT SERVICIOS DE ASEO	CR 28 50 49 EDIFICIO RIVERA OF 201	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	3118724193	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-02	1272815913	9481744807	E	2025/02/17	2025/02/17	BANCOLOMBIA	0	$12,391,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				75	$7,737,300	$0	$0	$7,737,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$121,500	$0	$0	$121,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	9	$941,700	$0	$0	$941,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	63	$6,431,100	$0	$0	$6,431,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$243,000	$0	$0	$243,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				76	$724,700	$0	$0	$724,700
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	76	$724,700	$0	$0	$724,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				76	$1,965,000	$0	$0	$1,965,000
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	76	$1,965,000	$0	$0	$1,965,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				76	$1,964,600	$0	$0	$1,964,600
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$7,600	$0	$0	$7,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	6	$157,700	$0	$0	$157,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	$114,000	$0	$0	$114,000
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	3	$89,300	$0	$0	$89,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	25	$718,200	$0	$0	$718,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	19	$433,200	$0	$0	$433,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	11	$273,600	$0	$0	$273,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$171,000	$0	$0	$171,000
TOTAL				76	$12,391,600	$0	$0	$12,391,600

PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900346265	5	ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UT ASEOCOL	KM 1,8 VIA RETEN AEROPUERTO	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6020420	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-02	1272775363	9481712715	E	2025/02/17	2025/02/17	BANCOLOMBIA	0	$356,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vcl	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: UT ASEOCOL (1 Afiliados)																					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500		$14,900		$0	$0		$356,700	
Centro de Trabajo: 2 ASEOCOL (1 Afiliados)																					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500		$14,900		$0	$0		$356,700	
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)																					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500		$14,900		$0	$0		$356,700	
1	CC	1005315906	VALENCIA ROJAS YESICA FERNANDA								X								23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF38	30	$1,423,500	$57,000	14-7	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	SI	$356,700	
Total Afiliados(1)																					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500		$14,900		$0	$0		$356,700	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900346265	5	ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UT ASEOCOL	KM 1,8 VIA RETEN AEROPUERTO	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6020420	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-02	1272775363	9481712715	E	2025/02/17	2025/02/17	BANCOLOMBIA	0	$356,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$14,900	$0	$0	$14,900
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	1	$14,900	$0	$0	$14,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$57,000	$0	$0	$57,000
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	1	$57,000	$0	$0	$57,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$57,000	$0	$0	$57,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$57,000	$0	$0	$57,000
TOTAL				1	$356,700	$0	$0	$356,700

2025/02/17 11:48 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900346265	5	ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UT SERVIASEO	KM 1,8 VIA RETEN AEROPUERTO	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6020420	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-02	1272846760	9481744519	E	2025/02/17	2025/02/17	BANCOLOMBIA	0	$11,589,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: UT SERVIASEO (32 Afiliados)																						$44,419,375	$7,116,000			$46,909,875	$1,950,700			$47,988,825	$1,913,600			$48,909,875		$589,600		$0	$0		$11,589,900
Centro de Trabajo: 2 SERVIASEO (31 Afiliados)																						$43,215,875	$6,908,200			$47,486,375	$1,893,700			$46,565,325	$1,856,600			$47,486,375		$490,500		$0	$0		$11,149,000
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (31 Afiliados)																						$43,215,875	$6,908,200			$47,486,375	$1,893,700			$46,565,325	$1,856,600			$47,486,375		$490,500		$0	$0		$11,149,000

2025/02/17 11:47 AM

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

Americana
DE SERVICIOS LTDA

OHSAS 18001 icontec OS-CER564146

ISO 14001 icontec SA-CER564142

ISO 9001 icontec SC-CER564134

Norsok S-006 icontec internacional NK-844-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGOS PARAFISCALES (ART. 50 LEY 789/02)

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CERTIFICACIÓN

Yo, LINA MARIA ESPINOSA ARAQUE, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.729.941 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 171624-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la Empresa AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT. 804.016.472-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, bajo la gravedad de Juramento certifico que en cumplimiento de los dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Articulo 23 y demás normas concordantes, la compañía se encuentra al día en el pago salarios, prestaciones sociales legales y extralegales, indemnización y demás obligaciones con nuestros trabajadores cuando ello ha habido lugar. Así como también con los pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social, los Aportes Parafiscales de Ley, a la fecha y ha realizado el pago de los aportes correspondientes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de este documento.

Expedida a los (25) días del mes de febrero de 2025, en la ciudad de Bucaramanga.

Lina María Espinosa A.
Contadora Publica - Univ. Pamplona
T.P. 171624-T
Resolución 355 Acta 1890

LINA MARIA ESPINOSA ARAQUE
Revisor Fiscal
TP 171624-T

Calle 104 N°. 19-27 Fontana
Tel: 6 36 74 34 - 6 96 05 54
www.americanadeservicios.co
contactenos@americanadeservicios.co
Bucaramanga - Colombia

República de Colombia

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

171624-T



LINA MARIA ESPINOSA ARAQUE

C.C. 37729941

RESOLUCION INSCRIPCION 355 FECHA 25/10/2012

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 177145

FIRMA DEL TITULAR 99476

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 B 0 5 0 6 D 5 4 7 8 A 5 1 E A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LINA MARIA ESPINOSA ARAQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37729941 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 171624-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804016472	1	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL 2	CALLE 104 19 27	BUCARAMANGA-SANTANDER	6367434	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-02	1264577549	9481675270	E	2025/02/18	2025/02/13	BANCOLOMBIA	0	$564,442,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vlp	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: PRINCIPAL 2 (1713 Afiliados)																					$2,165,110,121	$346,710,400			$2,184,145,839	$87,614,000			$2,191,382,844	$87,561,600			$2,181,298,819		$42,535,900		$0	$0		$564,442,100		
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (1638 Afiliados)																					$2,056,191,619	$329,279,700			$2,073,803,837	$83,223,500			$2,078,652,267	$83,055,700			$2,070,956,837		$41,397,100		$0	$0		$536,956,000		
Ciudad: ARAUCA Depto: ARAUCA (2 Afiliados)																					$2,971,060	$475,500			$2,971,060	$119,000			$2,971,060	$119,000			$2,971,060		$122,700		$0	$0		$836,200		
1	CC	1116773218	COLMENARES RIVAS LUIS RAMON							X										23030 1	30	$1,547,560	$247,700	ESSC24	30	$1,547,560	$62,000	CCF67	30	$1,547,560	$62,000	14-4	30	$1,547,560	6.960%	$107,800	30	$0	$0	SI	$479,500	
2	CC	30020475	RIVERO MORENO LUZ AMPARO							X										25-14	30	$1,423,500	$227,800	ESSC24	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	SI	$356,700	
Ciudad: ARMENIA Depto: QUINDIO (4 Afiliados)																					$5,409,300	$865,700			$5,409,300	$216,600			$4,864,656	$194,800			$5,409,300		$56,600		$0	$0		$1,333,700		
3	CC	33819336	CRUZ MARIA DEL PILAR							X										25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS010	30	$1,423,500	$57,000	CCF43	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	SI	$356,700	
4	CC	33819867	MARIN LOAIZA FRANCIA MILENA							X										23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF43	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	SI	$356,700	
5	CC	41928577	PINEDA VELEZ GLORIA MERCEDES							X										25-14	30	$1,423,500	$227,800	MN002	30	$1,423,500	$57,000	CCF43	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	SI	$356,700	
6	CC	1094884888	RUIZ CASTRILLON LEIDY VIVIANA	X																23020 1	24	$1,138,800	$182,300	EPS010	24	$1,138,800	$45,600	CCF43	24	$594,156	$23,800	14-4	24	$1,138,800	1.044%	$11,900	24	$0	$0	SI	$263,600	
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (133 Afiliados)																					$125,746,364	$20,125,300			$130,870,964	$5,226,500			$131,954,580	$5,269,700			$130,870,964		$2,199,900		$0	$0		$32,821,400		
7	CC	37577583	ACELAS CORTEZ DEYANIRA	X							X									23030 1	11	$521,950	$83,600	EPS037	11	$521,950	$20,900	CCF38	11	$521,950	$20,900	14-4	11	$521,950	1.044%	$5,500	11	$0	$0	SI	$130,900	
8	CC	91245474	ACEVEDO GUTIERREZ HERNANDO	X							X									23020 1	16	$759,200	$121,500	EPS041	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-4	16	$759,200	6.960%	$52,900	16	$0	$0	SI	$235,200	
9	CC	91421763	ALTAHONA LUIS ALFONSO							X										23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF38	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	SI	$440,900	
10	CC	91424116	ALTAHONA GAMA MANUEL ENRIQUE	X							X									23100 1	11	$521,950	$83,600	EPS037	11	$521,950	$20,900	CCF38	11	$521,950	$20,900	14-4	11	$521,950	1.044%	$5,500	11	$0	$0	SI	$130,900	
11	CC	63463088	ALVAREZ PADILLA MARELBY	X							X									25-14	16	$759,200	$121,500	EPS002	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-4	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300	
12	CC	32850854	ALVARINO LEGUIA MARTHA LUZ	X							X									23030 1	8	$379,600	$60,800	EPS002	8	$379,600	$15,200	CCF38	8	$379,600	$15,200	14-4	8	$379,600	1.044%	$4,000	8	$0	$0	SI	$95,200	
13	CC	63461110	ANDRADE RUEDA ALEJANDRA	X							X									23030 1	9	$427,050	$68,400	EPS042	9	$427,050	$17,100	CCF38	9	$427,050	$17,100	14-4	9	$427,050	1.044%	$4,500	9	$0	$0	SI	$107,100	
14	CC	63459645	ARANGO RUEDA YADIRA DIANNETH	X							X									25-14	16	$759,200	$121,500	EPS017	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-4	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300	
15	CC	1098633347	ARDILA DIAZ JENNIFER	X							X									23030 1	10	$474,500	$76,000	EPS017	10	$474,500	$19,000	CCF38	10	$474,500	$19,000	14-4	10	$474,500	1.044%	$5,000	10	$0	$0	SI	$119,000	
16	CC	63524890	ARIZA IRLANDA									X								23030 1	2	$103,115	$16,500	EPS037	2	$103,115	$0	CCF38	2	$103,115	$0	14-4	2	$103,115	0.000%	$0	2	$0	$0	SI	$16,500	
17	CC	63524890	ARIZA IRLANDA							X	X									23030 1	8	$726,810	$116,300	EPS037	8	$726,810	$29,100	CCF38	8	$627,784	$25,200	14-4	8	$726,810	2.436%	$17,800	8	$0	$0	SI	$188,400	
18	CC	63524890	ARIZA IRLANDA										X							23030 1	20	$949,000	$151,900	EPS037	20	$949,000	$38,000	CCF38	20	$949,000	$38,000	14-4	20	$949,000	0.000%	$0	20	$0	$0	SI	$227,900	
19	CC	63469548	ARRIETA GALINDO SILIA NIO	X							X									23030 1	11	$521,950	$83,600	EPS037	11	$521,950	$20,900	CCF38	11	$521,950	$20,900	14-4	11	$521,950	1.044%	$5,500	11	$0	$0	SI	$130,900	
20	CC	63464497	AVELLANEDA MERCADO CLAUDIA PATRICIA	X							X									25-14	16	$759,200	$121,500	EPS005	16	$759,200	$30,400	CCF38	16	$759,200	$30,400	14-4	16	$759,200	1.044%	$8,000	16	$0	$0	SI	$190,300	
21	CC	63464498	AVELLANEDA MERCADO JASMIN ROCIO	X							X									23030 1	9	$427,050	$68,400	EPS017	9	$427,050	$17,100	CCF38	9	$427,050	$17,100	14-4	9	$427,050	1.044%	$4,500	9	$0	$0	SI	$107,100	
22	CC	37579999	BAEZ LEAL SANDRA MILENA											L						23030 1	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$1,900	CCF38	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$11,400	
23	CC	37579999	BAEZ LEAL SANDRA MILENA							X	X									23030 1	29	$1,376,050	$220,200	EPS037	29	$1,376,050	$55,100	CCF38	29	$1,656,624	$66,100	14-4	29	$1,376,050	1.044%	$14,400	29	$0	$0	SI	$356,000	
24	CC	1096241240	BELEÑO OCAMPO SHEYLA MARGARITA											X						23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF38	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	0.000%	$0	30	$0	$0	SI	$341,800	

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804016472	1	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL 2	CALLE 104 19 27	BUCARAMANGA-SANTANDER	6367434	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-02	1264577549	9481675270	E	2025/02/18	2025/02/13	BANCOLOMBIA	0	$564,442,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	3	$171,000	$0	$0	$171,000
COMFAMILIAR PUTUMAYO	CCF63	891,200,337	8	2	$114,000	$0	$0	$114,000
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	6	$347,500	$0	$0	$347,500
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	9	$460,400	$0	$0	$460,400
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	3	$167,200	$0	$0	$167,200
COMFATOLIMA	CCF48	800,211,025	1	7	$409,800	$0	$0	$409,800
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	17	$1,037,700	$0	$0	$1,037,700
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	4	$194,800	$0	$0	$194,800
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	17	$954,700	$0	$0	$954,700
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	2	$119,000	$0	$0	$119,000
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	3	$176,000	$0	$0	$176,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 26)				1,713	$87,634,000	$0	$0	$87,634,000
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$32,300	$0	$0	$32,300
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$114,000	$0	$0	$114,000
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	4	$197,000	$0	$0	$197,000
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	18	$856,900	$0	$0	$856,900
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	5	$289,400	$0	$0	$289,400
COMFACHOCÓ	CCFC20	891,600,091	8	1	$57,000	$0	$0	$57,000
COMFAORIENTE	CCFC50	890,500,675	6	1	$57,000	$0	$0	$57,000
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	2	$119,500	$0	$0	$119,500
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	15	$818,300	$0	$0	$818,300
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	27	$1,000,500	$0	$0	$1,000,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	67	$3,195,600	$0	$0	$3,195,600
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	3	$171,000	$0	$0	$171,000
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	2	$116,600	$0	$0	$116,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	131	$7,801,400	$0	$0	$7,801,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	141	$6,777,300	$0	$0	$6,777,300
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	5	$306,400	$0	$0	$306,400
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	2	$114,000	$0	$0	$114,000
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	3	$171,000	$0	$0	$171,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	5	$176,700	$0	$0	$176,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	394	$19,216,300	$0	$0	$19,216,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	151	$7,742,200	$0	$0	$7,742,200
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	2	$114,000	$0	$0	$114,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804016472	1	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL 2	CALLE 104 19 27	BUCARAMANGA-SANTANDER	6367434	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-02	1264577549	94816752?0	E	2025/02/18	2025/02/13	BANCOLOMBIA	0	$564,442,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	94	$4,934,100	$0	$0	$4,934,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	438	$22,635,500	$0	$0	$22,635,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	197	$10,506,000	$0	$0	$10,506,000
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	2	$114,000	$0	$0	$114,000
TOTAL				1713	$564,442,100	$0	$0	$564,442,100

SERVICIOS
DE **ASEO**

Barrancabermeja, 25 de febrero de 2025

Doctora:
MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretario(a) Educación
Alcaldía de Barrancabermeja
E.S.D.

Asunto: Informe Técnico y Financiero No. 1 del contrato número 4943-24, actividades periodo comprendido entre el 15 de enero al 13 de febrero 2025 (30 días)

Me dirijo a usted para hacer entrega del informe técnico y financiero No. 1 de las actividades realizadas en el Contrato N.º 4943-24, en el periodo comprendido entre 15 de enero al 13 de febrero 2025 (30 días) cuyo objeto "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

Se da inicio el contrato mediante un acta de inicio el día 15 de enero del 2025, el cual se inicia a prestar el servicio de 186 aseadoras en los diferentes establecimientos educativos del distrito de Barrancabermeja, con una duración de 217 días calendario.

Se relaciona el personal que presto el servicio en todos los establecimientos educativos durante el periodo.

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
DE **ASEO**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DIRECCIONES	ASEADORA	CEDULA	EMPRESA	CANTIDAD DE OPERARIAS	INICIO	FIN
COLEGIO REAL DE MARES	CALLE 30 No. 52 – 21	VALERIN TATIANA GARZON URREA	37575225	AMERICANA	4	15-ene	13-feb
		ABEL MORALES AYALA	91433370	ASSEAR		15-ene	19-ene
		SHIRLEY RIOS VARGAS	39021506	AMERICANA		20-ene	13-feb
		DORA MARLES	36294552	AMERICANA		15-ene	13-feb
		ORFELINA CAAMAÑO PEÑA	26060700	AMERICANA		15-ene	21-ene
		MIRYAM CAÑAS	37938976	ASSEAR		22-ene	13-feb
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO		DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	28151907	AMERICANA	9	15-ene	09-feb
		JACKELINE ARRIETA LOZADA	28484344	AMERICANA		10-feb	13-feb
		MARIA DOLORES TIRADO	63468368	ASSEAR		15-ene	13-feb
		NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	1096236528	ASSEAR		15-ene	13-feb
		BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	39012494	AMERICANA		15-ene	13-feb
		LEIDY MARCELA SAMUDIO MORENO	1096209428	AMERICANA		15-ene	21-ene
		MARILUZ FLOREZ GOMEZ	1063482203	AMERICANA		22-ene	13-feb
		YAZMIN RUIZ PINZON	1096184311	ASSEAR		15-ene	26-ene
		NANCY BETANCOURT VANEGAS	63468889	ASSEAR		27-ene	13-feb
		JENNY DAYANA RUIZ QUINTANILLA	1096188126	ASSEAR		15-ene	19-ene
		MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	91424116	AMERICANA		20-ene	13-feb
		SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	63449139	ASSEAR		15-ene	13-feb
		EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	63469880	AMERICANA		15-ene	05-feb
		LIGIA ESTHER FONSECA TORRES	37934559	ASSEAR		06-feb	13-feb
SEDE A. INST. TEC. SUP. DE COMERCIO	CALLE 64 No. 24 – 105	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	1096247264	AMERICANA	1	15-ene	05-feb
		ANA DEL CARMEN MEJIA	63464472	ASSEAR		06-feb	13-feb
EDE B. LA LIBERTAD		MARILUZ MARTINEZ GOEZ	63471893	AMERICANA	1	15-ene	19-ene
		DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	1005187012	AMERICANA		20-ene	13-feb
DE C. BELEN		MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	1096197790	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE E. SANTA ISABEL	CALLE 77 No. 30 – 34	DIANA MILENA ROBLES	63474086	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE F. LARA PARADA CARLOS ROBERTO VESGA BUENO		LINDA DANIELA GOMEZ PATIÑO	1096227053	ASSEAR	1	15-ene	15-ene

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
DE **ASEO**

		MARITZA GOMEZ MEJIA	28483806	ASSEAR		16-ene	13-feb
NSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL		JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	51992463	AMERICANA	9	15-ene	13-feb
		YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	1005315906	ASSEAR		15-ene	13-feb
		CONCEPCION ARDILA TORRES	63466615	ASSEAR		15-ene	02-feb
		MAYERLIS SUAREZ GARCIA	1001822503	ASSEAR		03-feb	13-feb
		SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	63456035	ASSEAR		15-ene	02-feb
		LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	1193452735	ASSEAR		03-feb	13-feb
		ANA DELIA GONZALEZ VIADERO	63466155	AMERICANA		15-ene	21-ene
		JASMIN ROCIO AVELLANEDA MERCADO	63464498	AMERICANA		22-ene	13-feb
		CLAUDIA JULIANA DIAZ CADAVID	63463271	ASSEAR		15-ene	13-feb
		BRANDON ESTID VILLAMIZAR JAIMES	1097182060	AMERICANA		15-ene	13-feb
		ROSA EMILIA CALDERA GAMARRA	33219841	AMERICANA		15-ene	13-feb
		INES BOHORQUEZ ANGARITA	28062156	AMERICANA		15-ene	03-feb
		MARILY CUBIDES DUARTE	63466174	AMERICANA		04-feb	13-feb
SEDE A. INST. TECN. SUP. INDUSTRIAL		LAURA NATHALY GUTIERREZ GRANADA	1005187509	ASSEAR	1	15-ene	20-ene
		ARISLEYDA ALTAMAR GALVAN	1096202199	ASSEAR		21-ene	13-feb
SEDE B. SANTA ANA	CARRERA 34B No. 50 – 23	ANA ALICIA PIÑERES GUTIERREZ	28069900	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
SEDE C. SANTA CECILIA		ELVIRA BENAVIDES ROBLES	63467312	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE D. ANTONIA SANTOS		YOLIMA SAMPAYO QUIÑONES	63469705	AMERICANA	2	15-ene	13-feb
		AUDREY JULIANA SALCEDO BARRAZA	1096800730	AMERICANA		15-ene	13-feb
SEDE E. GENERAL CORDOBA	CARRERA 32 No. 27 – 16	JUANA MILENA TRILLOS	37576613	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE F. SAN JOSE DE PROVIVIENDA	CARRERA 38 No. 55 – 07	MARLENE LAMPREA AGUDELO	37928298	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
SEDE G. MARY VILLAMIZAR		LEIDY SOFIA CUEVAS RODRIGUEZ	1096194839	ASSEAR	1	15-ene	15-ene
		LEIDY MILENA OSPINA ROBLES	1096232705	ASSEAR		16-ene	13-feb
SEDE H. CHICÓ	CARRERA 36 No. 51 – 187	GEORGINA MARTINEZ DAZA	63462719	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS		ASTRID CAROLINA REY CACERES	1096234281	ASSEAR	9	15-ene	13-feb
		NELBA CECILIA VASQUEZ RAMIREZ	1096222749	ASSEAR		15-ene	13-feb

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS DE ASEO

		SAYURIS BARBA GONZALEZ	63456241	ASSEAR		15-ene	26-ene
		DARIBEL MENESES RODRIGUEZ	1051741216	AMERICANA		27-ene	13-feb
		GRISELDA DEL SOCORRO JIMENEZ LEMUS	43654984	AMERICANA		15-ene	20-ene
		MARIA CAMILA OROZCO LAGARES	1096196045	ASSEAR		21-ene	13-feb
		INGRID JOHANNA NOGUERA FRANCO	1096207423	ASSEAR		15-ene	15-ene
		CLAUDIA VELANDIA JURADO	37619135	ASSEAR		16-ene	13-feb
		NELJY ROBLES CONTRERAS	63467364	ASSEAR		15-ene	13-feb
		EMILSE GOMEZ RODRIGUEZ	1096206382	AMERICANA		15-ene	02-feb
		ALIX LISETH CUESTA TOLOZA	1010127727	ASSEAR		03-feb	13-feb
		WILSON BELEÑO CRUZ	1096215114	ASSEAR		15-ene	13-feb
		ARLEY GALEANO LARA	1096204823	ASSEAR		15-ene	13-feb
SEDE A. DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS		ABDULIO OLARTE BELTRAN	91265476	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE B. LA PAZ		CLAUDIA PATRICIA AVELLANEDA MERCADO	63464497	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
SEDE E. SAN SILVESTRE		ANA DEISY PALACIO CARABALI	1096189775	AMERICANA	1	15-ene	19-ene
		MARITZA CABALLERO CARREÑO	37938745	AMERICANA		20-ene	13-feb
SEDE G. LA FLORESTA	CARRERA 31 No. 67 – 105	SIRLY MARIA ALVARADO POLO	1096221891	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
INSTITUTO 26 DE MARZO		YOHAIRA OLIVIA CARDENAS POSADA	63470082	ASSEAR	5	15-ene	13-feb
		SOL MARIA DIAZ MARTINEZ	1096185492	AMERICANA		15-ene	13-feb
		CINDY JOHANNA GUERRERO CASTILLO	1096203847	ASSEAR		15-ene	20-ene
		SANDRA MILENA MUÑOZ	63468477	ASSEAR		21-ene	13-feb
		LINA MARCELA LASCARRO GALIANO	1098711168	AMERICANA		15-ene	21-ene
		ALEJANDRA ANDRADE RUEDA	63461110	AMERICANA		22-ene	13-feb
		IRLANDA ARIZA	63524890	AMERICANA		15-ene	15-feb
		CRISTIAN ANDRES REYES MONTALVO	1096210271	ASSEAR		16-ene	13-feb
SEDE A. 26 DE MARZO	CARRERA 35 No. 58 – 18	SHEYLA MARGARITA BELEÑO OCAMPO	1096241240	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
SEDE B. LA ESPERANZA		MARIA DEL CARMEN CASTILLO ESCOBAR	1096226351	ASSEAR	1	15-ene	19-ene
		LISETH MEJIA MESTRA	1005185028	ASSEAR		20-ene	13-feb
SEDE D. LOS ALCAZARES		CARMEN ROSA GOMEZ	28070550	AMERICANA	1	15-ene	19-ene
		MARLENY PADILLA LEMUS	63463206	AMERICANA		20-ene	13-feb
COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN		GLORIA LUDIS DIAZ BARRERA	37921010	AMERICANA	5	15-ene	13-feb
		LEYDI TATIANA DIAZ NIÑO	1096204807	ASSEAR		15-ene	13-feb

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS DE ASEO

		OLGA LUCIA VASQUEZ ARIAS	1096209983	AMERICANA		15-ene	13-feb
		MARIA EUGENIA SERRANO GARCIA	63455760	AMERICANA		15-ene	13-feb
		DANIEL FELIPE FIGUEREDO PACHECO	1097182925	AMERICANA		15-ene	13-feb
INSTITUTO TECNICO DE COMUNICACIONES		KAREN ERCILIA JIMENEZ RUIZ	1096223935	ASSEAR	5	15-ene	13-feb
		SENOBIA CARREÑO	63464380	AMERICANA		15-ene	15-ene
		YOLANDA REY BORJA	1096201896	AMERICANA		16-ene	13-feb
		LUIS ALFONSO ALTAHONA	91421763	AMERICANA		15-ene	09-feb
		SORY MARELVIS VESGA	37579245	AMERICANA		10-feb	13-feb
		JOHANA ANDREA MORENO ABUNSA	37575225	AMERICANA		15-ene	19-ene
		CENAIDA MONTALVO	21950182	AMERICANA		20-ene	13-feb
		NANCY OLIVEROS LOPEZ	39015672	AMERICANA		15-ene	13-feb
SEDE A. TECNICO DE COMUNICACIONES	CARRERA 24 No. 46- 27	HERNANDO ACEVEDO GUTIERREZ	91245474	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
SEDE C. BUENOS AIRES		CAROL VANNESA BERMUDEZ HERNANDEZ	1193229400	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE E. FERMIN AMAYA		PAOLA ACOSTA RUBIANO	1096235182	ASSEAR	1	15-ene	21-ene
		LILIANA PIEDAD PEREZ JIMENEZ	1096182344	ASSEAR		22-ene	13-feb
ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY	CARRERA 24 No. 46 – 27	KEYLA DICLAR VANEGAS	1005179148	ASSEAR	10	15-ene	13-feb
		LUZ ELENA FLOREZ AMARIZ	63473934	AMERICANA		15-ene	20-ene
		ANA ELVIRA JARABA GORDON	1096183089	AMERICANA		21-ene	13-feb
		GRACIELA GARCIA DELGADO	63470811	AMERICANA		15-ene	20-ene
		LEIDY JOHANNA OROZCO GONZALEZ	1096185450	ASSEAR		21-ene	13-feb
		DIANA ESTHER CHAPARRO CORZO	63466551	AMERICANA		15-ene	22-ene
		SELENIS PADILLA JIMENEZ	1005180013	AMERICANA		23-ene	13-feb
		DARLENIS GONZALEZ MARIN	1096190295	ASSEAR		15-ene	19-ene
		MARGIE YULIANA ARRIETA	109618630	ASSEAR		20-ene	13-feb
		YOLANDA CAMELO LEON	39014052	AMERICANA		15-ene	19-ene
		CINDY TATIANA MUÑOZ SEGOVIA	1085041512	AMERICANA		20-ene	13-feb
		LUZ MARIA GOMEZ PINEDA	28312323	ASSEAR		15-ene	26-ene
		JUSTO PASTOR GUEVARA ARENAS	1000225333	ASSEAR		27-ene	13-feb
		ALBA ROCIO PEÑATE MEDINA	1096245316	AMERICANA		15-ene	19-ene
		GLADYS MEJIA NOGUERA	63458988	AMERICANA		20-ene	13-feb
		CARLOS ALFREDO SOTO JARABA	1096225972	AMERICANA		15-ene	13-feb
		GABRIEL ALFONSO CABRERA DE LA PEÑA	91.445.513	AMERICANA		15-ene	13-feb
		MARIA ISABEL VELASQUEZ MONTERO	1096212703	AMERICANA	5	15-ene	13-feb

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
DE **ASEO**

COLEGIO MIXTO EL CASTILLO		YADIRA DIANNETH ARANGO RUEDA	63459645	AMERICANA		15-ene	13-feb
		MABEL DEL SOCORRO ESCUDERO RODRIGUEZ	63457185	ASSEAR		15-ene	13-feb
		RAFAEL DAVID REY MANCERA	1005181670	AMERICANA		15-ene	13-feb
		NANCY ELVIRA QUIROGA OLIVEROS	68299019	ASSEAR		15-ene	19-ene
		EVER GUTIERREZ CALDERON	1096221675	AMERICANA		20-ene	13-feb
SEDE A COLEGIO MIXTO EL CASTILLO	CALLE 30 No. 52 – 21	MARIA TERESA GUERRERO CASTILLO	63.467.724	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
SEDE B. CINCUENTENARIO	CARRERA 31 ZONA ESCOLAR	DORIS MARIA LAMPREA AGUDELO	37.924.097	ASSEAR	1	15-ene	15-ene
		LINDA JOHANA LOZANO USME	1096198744	ASSEAR		16-ene	13-feb
SEDE C. NIEVES	CARRERA 55 No. 30 – 62	JESSICA PAOLA CAMELO SALINAS	1005179190	AMERICANA	1	15-ene	26-ene
		SILENA GISELLE HERRERA TOLOZA	37576346	ASSEAR		27-ene	13-feb
SEDE D. PALMAR		INGRID YULEIDYS SERRANO PINTO	1096199519	ASSEAR	1	15-ene	19-ene
		MAYRA ALEJANDRA JAIMES DIAZ	1096219836	AMERICANA		20-ene	13-feb
SEDE E. MIS PRIMERAS LETRAS	CARRERA 59 CALLE 33	YESENIA AREVALO SEGOVIA	1096221968	ASSEAR	1	15-ene	19-ene
		LUZ YANNETH DUARTE HERRERA	63495074	AMERICANA		20-ene	13-feb
COLEGIO TECNICO JOHN F. KENNEDY		ALIX XIOMARA TORDECILLA ARDILA	63466957	AMERICANA	7	15-ene	13-feb
		NELLIVE CASTRO GALVAN	33309873	AMERICANA		15-ene	13-feb
		MARIA MERCEDES MIRANDA LOPEZ	63557133	ASSEAR		15-ene	21-ene
		CARMEN JANETH ROBLES LUQUE	1096230718	AMERICANA		22-ene	13-feb
		MARTHA CECILIA SERPA JIMENEZ	63455603	AMERICANA		15-ene	26-ene
		ANA CECILIA URREA MAZO	63470297	ASSEAR		15-ene	13-feb
		YULIEXY DAYANNA TUIRAN MENDEZ	1104432919	AMERICANA		15-ene	13-feb
		MARTHA LUCIA DAZA PABON	63458468	ASSEAR		15-ene	13-feb
		XIOMARA CONCEPCION PÉREZ FUENTES	37932588	ASSEAR		15-ene	13-feb
SEDE A. JOHN F. KENNEDY	CARRERA 28 No. 44 – 70	ELIGIA ESTHER CUELLO CORTEZ	1.050.456.548	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
SEDE D. PRE – ESCOLAR SANTANDER		GRISELDA CUESTA VELASQUEZ	63463827	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE F. PRIMERO DE MAYO		MAIRA ALEJANDRA GARCIA NAVARRO	1096216206	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
COLEGIO CAMILO TORRES		SOLFANI CARVAJAL MARTINEZ	63.458.278	AMERICANA	9	15-ene	15-ene
		MARIA FERNANDA PALLARES SANCHEZ	37577570	ASSEAR		16-ene	13-feb
		SANDY GONZALEZ GARCIA	1096230307	AMERICANA		15-ene	13-feb
		KAREM CARRASCAL ARENAS	63468511	AMERICANA		15-ene	15-ene

6010477

comercial@americanadeservicios.co

Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
DE **ASEO**

		MARIA ALEJANDRA MOSCOTE SALCEDO	1005186483	ASSEAR		16-ene	13-feb
		SANDRA MILENA BAEZ LEAL	37579999	AMERICANA		15-ene	19-ene
		YARICSA SIERRA PADILLA	1096234244	ASSEAR		20-ene	13-feb
		CLAUDIA PATRICIA JAIMES GARCES	28020100	AMERICANA		15-ene	26-ene
		LUZ ESTHELLA PEREZ REY	63467814	ASSEAR		27-ene	13-feb
		JOHANA ISABEL LAZCANO PACHECO	1096233065	AMERICANA		15-ene	05-feb
		MAIRA ALEJANDRA ESTRADA GOMEZ	1096186050	AMERICANA		06-feb	13-feb
		MIGUEL PIMIENTO CHAPARRO	13566757	AMERICANA		15-ene	26-ene
		MARIA DEL ROSARIO CASTAÑEDA MUÑOZ	1096225837	AMERICANA		27-ene	13-feb
		YAMILE MERCEDES MEZA MIER	63538586	AMERICANA		15-ene	13-feb
		CRISTINA ISABEL PEÑA CORTES	28070087	ASSEAR		15-ene	13-feb
SEDE A. COLEGIO CAMILO TORRES		DUBYS CUELLO CORTEZ	23075990	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE C. MI GRANJITA	TRANSVERSAL 44 DIAGONAL 59	ROSIRIS PEREZ MONTALVO	37844198	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE D. POLICARPA		XIOMARA SIERRA CAICEDO	1005179458	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
SEDE E. MANUELA BELTRAN		WENDY CARINA RIZO BUENO	1096248169	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
SEDE F. ALEJANDRO GALVIS	BARRIO BARRANCABERMEJA	YOLANDA ESCAÑO SANCHEZ	63462335	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE G. ANTONIO NARIÑO		ISOLINA PICO	28484117	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE H. MARIA CANO	AVENIDA POZO 7	YURIS QUINTERO SMITH	37580443	AMERICANA	1	15-ene	15-ene
		ASTRID CAROLINA RUDAS ANAYA	1102872962	ASSEAR		16-ene	13-feb
SEDE I. JOSE PRUDENCIA PADILLA		ESTELLA VIDES QUIROZ	37931452	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE J. EDUARDO SANTOS	TRANSVERSAL 49D No. 57 – 40	LUDIS RAVELO DIAZ	37578290	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
COLEGIO SAN MARCOS – EL LLANITO		INGRID TATIANA PEÑA CUEVAS	1143424044	ASSEAR	4	15-ene	13-feb
		STEFANY MARTINEZ MERCADO	1096205910	ASSEAR		15-ene	13-feb
		LAIS MERCEDES RAAD FARELO	39019912	AMERICANA		15-ene	19-ene
		MARIA JARABA PEDROZO	63458336	ASSEAR		20-ene	13-feb
		ADRIANA ESTRADA LARA	63462936	AMERICANA		15-ene	13-feb
SEDE A. SAN MARCOS	CORREGIMIENTO EL LLANITO	XIOMARI TOVAR MENESES	1096252173	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE B. CAMPO GALA	CORREGIMIENTO EL LLANITO	GERALDINE MARTINEZ SOLANO	1005185266	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
		SAIRI RANGEL GAMARRA	63540062	AMERICANA	1	15-ene	22-ene

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
ASEO

SEDE C. PENJAMO		NATALIA BAITER GARCIA	1005183029	ASSEAR		23-ene	13-feb
SEDE D. ASTILLEROS	CORREGIMIENTO EL LLANITO	ROGELIA PEDROZO OTALVAREZ	30874328	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA		KARINA RODELO GOMEZ	1096189412	ASSEAR	9	15-ene	13-feb
		FLORINDA LONDOÑO CORTES	63469055	ASSEAR		15-ene	13-feb
		JOHISY MARLEY PATIÑO AMARIS	1098701201	AMERICANA		15-ene	13-feb
		PEDRO VILLAFAÑE	91437372	AMERICANA		15-ene	13-feb
		MONICA LOAIZA	63.462.517	AMERICANA		15-ene	13-feb
		FELIPE SANCHEZ GARZON	91.279.166	AMERICANA		15-ene	09-feb
		DIANA CAROLINA AMARIS RODRIGUEZ	1096194638	AMERICANA		10-feb	13-feb
		ROSA ANGELINA ZAPATA YEPES	37577467	AMERICANA		15-ene	19-ene
		YUDIS MARIA URUEÑA NAVAS	36502200	ASSEAR		20-ene	13-feb
		BLANCA INES VALENCIA	43650265	AMERICANA		15-ene	20-ene
		JENNIFER ARDILA DIAZ	1098633347	AMERICANA		21-ene	13-feb
		BIBIANA CORDERO CRUZ	37576762	AMERICANA		15-ene	13-feb
SEDE A. ESCUELA NUEVA GRANADA		MARELBY ALVAREZ PADILLA	63463088	AMERICANA	2	15-ene	13-feb
		CLAUDIA PATRICIA ACUÑA VIVAS	52180096	AMERICANA		15-ene	15-ene
		OMAIRA ARCILA CARVAJALINO	63473008	ASSEAR		16-ene	13-feb
SEDE B. JORGE ELIECER GAITAN		JAQUELINE VELASQUEZ LUNA	63456596	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
SEDE C. CAMPESTRE		ROSALBA MEJIA SILVA	63472062	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE D. INDEPENDENCIA		OMAIRA ALFONSO FONSECA	63493980	AMERICANA	1	15-ene	02-feb
		SANDRA LUCIA GOMEZ DONADO	63471315	ASSEAR		03-feb	13-feb
SEDE E. PABLO ACUÑA	BARRIO PABLO ACUÑA	MAYRA ALEJANDRA ARCINIEGAS PACHECO	1005461682	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE F. FE Y ALEGRIA		ENNA YAQUELINE ORTEGA RESTREPO	1039683349	AMERICANA	2	15-ene	13-feb
		DEICY JOHANNA ACEVEDO ORTIZ	63540794	AMERICANA		15-ene	15-ene
		LUZ EINTH ABADIAS PABUENA	1096205940	ASSEAR		16-ene	13-feb
BLANCA DURAN DE PADILLA		DORA INES ROMERO NIETO	63467318	ASSEAR	3	15-ene	13-feb
		MAYRA ALEJANDRA HURTADO DAVILA	1096223737	AMERICANA		15-ene	13-feb
		DIOMARA ACEVEDO PABON	28218750	AMERICANA		15-ene	15-ene
		MARICELA CORREA MARTINEZ	1039694134	AMERICANA		16-ene	13-feb

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS

ASEO

SEDE A. BLANCA DURAN DE PADILLA		DONIS ESMETH SERPA NOGUERA	1098651168	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE B. ESCUELA OFICIAL EL CENTRO	CORREGIMIENTO EL CENTRO	TANIA SIRLEY FRANCO MACHADO	1005185810	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA		DORIS ACEVEDO ORTIZ	63515506	AMERICANA	3	15-ene	15-ene
		ARELIS SOLANO LINARES	51998238	ASSEAR		16-ene	13-feb
		LINA MARIA GODOY VEGA	1085918423	ASSEAR		15-ene	13-feb
		MARIA ALEJANDRA AGUILAR	6570665	AMERICANA		15-ene	19-ene
		LUIS ALBERTO FORERO SANABRIA	1094277660	ASSEAR		20-ene	13-feb
SEDE A. COLEGIO LA FORTUNA	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	BISLENY VILLAMIZAR GALVIS	63.456.439	ASSEAR	1	15-ene	19-ene
		DIANA SHIRLEY CANO	1096193075	ASSEAR		20-ene	13-feb
SEDE B. ESCUELA RURAL LA FORTUNA	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	SANDRA MILENA CENTENO	28070018	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
ZARZAL LA Y		SANDRA MILENA VANEGAS SANTAMARIA	1096215353	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE D. ALVARO BONILLA	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	ARTURO ALFONSO ARDILA APARICIO	91264044	AMERICANA	1	15-ene	15-ene
		MARTHA FIGUEROA NIÑO	28220865	ASSEAR		16-ene	13-feb
SEDE E. ZARZAL LA GLORIA		KAREN ROCIO GUTIERREZ TOLOZA	1063481527	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE F. NUEVA BELGICA	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	MARIA CAROLINA RAMOS HERNANDEZ	1192780789	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE G. ANTONIO JOSE RESTREPO	CORREGIMIENTO LA FORTUNA	LUZ DARY HERREÑO SAAVEDRA	52341928	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
COLEGIO SAN RAFAEL DE CHUCURI	CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI	MARIA FERNANDA ALMEIDA GARCIA	1098768299	AMERICANA	1	15-ene	19-ene
SEDE A. SAN RAFAEL DE CHUCURI							
SEDE B. ESCUELA AGUAS NEGRAS		SILIA NID ARRIETA GALINDO	63469548	AMERICANA		20-ene	13-feb
CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD		LILIANA GOMEZ SALAMANCA	32008559	ASSEAR	8	15-ene	13-feb
		INGRID PAOLA TINOCO FIGUEROA	1096218613	AMERICANA		15-ene	13-feb
		GLORIA JANETH AMADO CORONEL	63504099	AMERICANA		15-ene	19-ene
		JOHANNA PATRICIA ROMERO BUELVAS	1102820723	AMERICANA		20-ene	13-feb
		VICTORIA ALVARADO BECERRA	63491495	AMERICANA		15-ene	19-ene

6010477

comercial@americanadeservicios.co

Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
DE **ASEO**

		NANCY SALCEDO MEDINA	37575537	ASSEAR		20-ene	13-feb
		KAREN VANESSA CONEO GUZMAN	1096216027	AMERICANA		15-ene	13-feb
		YANETH ALVAREZ HERNANDEZ	63505953	AMERICANA		15-ene	20-ene
		YASMERY DANIELA SUAREZ PEÑA	1096214360	ASSEAR		21-ene	13-feb
		NORALBA ZAMBRANO SIMANCA	45400487	AMERICANA		15-ene	13-feb
		ELDA MARGARITA URIBE ISAZA	28480502	AMERICANA		15-ene	13-feb
SEDE A. CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD		LUZ DARY GARCIA GOMEZ	63461684	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
SEDE B. CENTRAL INTEGRADA	CARRERA 15 CON CALLE 51	DENIS PACHECO CAICEDO	37577322	AMERICANA	2	15-ene	13-feb
		INGRID KATHERINE ALVARADO SANABRIA	1102354791	AMERICANA		15-ene	19-ene
		LUZ MARINA BELAIDES ORTEGON	1096194786	ASSEAR		20-ene	13-feb
'UEBLO REGAO	VEREDA PUEBLO REGAO	ANGIE KATHERINE ARIZA VILLAMIZAR	1098781996	AMERICANA	1	15-ene	22-ene
		MARTHA LUZ ALVARINO LEGUIA	32850854	AMERICANA		23-ene	13-feb
CAMPO 23	CAMPO 23	ZONIA PATRICIA CAMACHO SILVA	37577825	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
CAMPO 16	CAMPO 16	LENIS DAYANA GRANADOS AMAYA	1096233007	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
QUEMADERO	VEREDA PUEBLO REGAO	KELY JOANNA GARNICA PIÑA	37578592	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
CAMPO 14	VEREDA PUEBLO REGAO	MONICA MARIA ARCHILA SANCHEZ	63509518	AMERICANA	1	15-ene	23-ene
		JULIETH PAOLA CANEVA QUINTERO	1005184934	AMERICANA		24-ene	13-feb
SEÑOR DE LOS MILAGROS	VEREDA PUEBLO REGAO	ANGIE MABEL CAMACHO RIAÑO	1099363074	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
LAURELES	VEREDA LAURELES	FLOR JACKELINE TELLO MUNERA	1101204848	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
FOREST	VEREDA LAURELES	NYDIA CAROLINA LEAL GONZALEZ	37581317	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
ESCUELA CAMPO 5	VEREDA LAURELES	MARIBEL MUÑOZ DELGADO	1042212474	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
VARASANTA		ALBA ACOSTA AGON	37928082	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
CAMPO 38		GLORIA BARRAGAN PICO	63516336	AMERICANA	1	15-ene	27-ene
		MARCELINA BELTRAN	63460798	AMERICANA		28-ene	13-feb
CAMPO 45	VEREDA LAURELES	MARIA DEL CARMEN MORALES RANGEL	37930797	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
CAMPO 6	VEREDA LAURELES	ALEJANDRA DIAZ RIOS	1005461415	AMERICANA	1	15-ene	13-feb
TIERRA ADENTRO	VEREDA LAURELES	PIEDAD SALGADO BUITRADO	63.457.824	ASSEAR	1	15-ene	13-feb
CAMPO GALAN	VEREDA CAMPO GALAN	ELSY SOFIA CUELLO ARAUJO	64868541	AMERICANA	1	15-ene	21-ene
		ALEXANDRITH RAMIREZ HERNANDEZ	1005240789	AMERICANA		22-ene	13-feb

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS DE ASEO

CIENAGA EL OPON		LEIDY TATIANA GARCIA SUAREZ	1232888228	AMERICANA	1	15-ene	19-ene
		DEYANIRA ACELAS CORTEZ	37577583	AMERICANA		20-ene	13-feb

En el periodo se presentaron las siguientes novedades:

- COLEGIO REAL DE MARES: ABEL MORALES AYALA, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por SHIRLEY RIOS VARGAS.
- COLEGIO REAL DE MARES: ORFELINA CAAMAÑO PEÑA, laboro hasta el día 21 de enero, es reemplazada por MIRYAM CAÑAS.
- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO: DIANA MILENA ARDILA MALDONADO, laboro hasta el día 09 de febrero, es reemplazada por JACKELINE ARRIETA LOZADA.
- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO: LEIDY MARCELA SAMUDIO MORENO, laboro hasta el día 21 de enero, es reemplazada por MARILUZ FLOREZ GOMEZ.
- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO: YAZMIN RUIZ PINZON, laboro hasta el día 26 de enero, es reemplazada por NANCY BETANCOURT VANEGAS.
- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO: JENNY DAYANA RUIZ QUINTANILLA, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA.
- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO: EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ, laboro hasta el día 05 de febrero, es reemplazada por LIGIA ESTHER FONSECA TORRES.
- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE A. INST. TEC. SUP. DE COMERCIO: HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA, laboro hasta el día 05 de febrero, es reemplazada por ANA DEL CARMEN MEJIA.
- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE B. LA LIBERTAD: MARILUZ MARTINEZ GOEZ, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ.

SERVICIOS
DE **ASEO**

- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE F. LARA PARADA CARLOS ROBERTO VESGA BUENO: LINDA DANIELA GOMEZ PATIÑO, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por MARITZA GOMEZ MEJIA.

- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL: CONCEPCION ARDILA TORRES, laboro hasta el día 02 de febrero, es reemplazada por MAYERLIS SUAREZ GARCIA.

- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL: SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA, laboro hasta el día 02 de febrero, es reemplazada por LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS.

- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL: ANA DELIA GONZALEZ VIADERO, laboro hasta el día 21 de enero, es reemplazada por JASMIN ROCIO AVELLANEDA MERCADO.

- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL: INES BOHORQUEZ ANGARITA, laboro hasta el día 03 de febrero, es reemplazada por MARILY CUBIDES DUARTE.

- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL - SEDE A. INST. TECN. SUP. INDUSTRIAL: LAURA NATHALY GUTIERREZ GRANADA, laboro hasta el día 20 de enero, es reemplazada por ARISLEYDA ALTAMAR GALVAN.

- INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL - SEDE G. MARY VILLAMIZAR: LEIDY SOFIA CUEVAS RODRIGUEZ, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por LEIDY MILENA OSPINA ROBLES.

- DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS: SAYURIS BARBA GONZALEZ, laboro hasta el día 26 de enero, es reemplazada por DARIBEL MENESES RODRIGUEZ.

- DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS: GRISELDA DEL SOCORRO JIMENEZ LEMUS, laboro hasta el día 20 de enero, es reemplazada por MARIA CAMILA OROZCO LAGARES.

SERVICIOS
DE **ASEO**

- DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS: INGRID JOHANNA NOGUERA FRANCO, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por CLAUDIA VELANDIA JURADO.

- DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS: EMILSE GOMEZ RODRIGUEZ, laboro hasta el día 02 de febrero, es reemplazada por ALIX LISETH CUESTA TOLOZA.

- DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS - SEDE E. SAN SILVESTRE: ANA DEISY PALACIO CARABALI, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por MARITZA CABALLERO CARREÑO.

- INSTITUTO 26 DE MARZO: CINDY JOHANNA GUERRERO CASTILLO, laboro hasta el día 20 de enero, es reemplazada por SANDRA MILENA MUÑOZ.

- INSTITUTO 26 DE MARZO: LINA MARCELA LASCARRO GALIANO, laboro hasta el día 21 de enero, es reemplazada por ALEJANDRA ANDRADE RUEDA.

- INSTITUTO 26 DE MARZO: IRLANDA ARIZA, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por CRISTIAN ANDRES REYES MONTALVO.

- INSTITUTO 26 DE MARZO - SEDE B. LA ESPERANZA: MARIA DEL CARMEN CASTILLO ESCOBAR, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por LISETH MEJIA MESTRA.

- INSTITUTO 26 DE MARZO - SEDE D. LOS ALCAZARES: CARMEN ROSA GOMEZ, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por MARLENY PADILLA LEMUS.

- INSTITUTO TECNICO DE COMUNICACIONES: SENOBIA CARREÑO, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por YOLANDA REY BORJA.

- INSTITUTO TECNICO DE COMUNICACIONES: LUIS ALFONSO ALTAHONA, laboro hasta el día 09 de febrero, es reemplazada por SORY MARELVIS VESGA.

- INSTITUTO TECNICO DE COMUNICACIONES: JOHANA ANDREA MORENO ABUNSA, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por CENAIDA MONTALVO.

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
DE **ASEO**

- INSTITUTO TECNICO DE COMUNICACIONES - SEDE E. FERMIN AMAYA: PAOLA ACOSTA RUBIANO, laboro hasta el día 21 de enero, es reemplazada por LILIANA PIEDAD PEREZ JIMENEZ.

- ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY: LUZ ELENA FLOREZ AMARIZ, laboro hasta el día 20 de enero, es reemplazada por ANA ELVIRA JARABA GORDON.

- ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY: GRACIELA GARCIA DELGADO, laboro hasta el día 20 de enero, es reemplazada por LEIDY JOHANNA OROZCO GONZALEZ.

- ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY: DIANA ESTHER CHAPARRO CORZO, laboro hasta el día 22 de enero, es reemplazada por SELENIS PADILLA JIMENEZ.

- ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY: DARLENIS GONZALEZ MARIN, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por MARGIE YULIANA ARRIETA.

- ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY: YOLANDA CAMELO LEON, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por CINDY TATIANA MUÑOZ SEGOVIA.

- ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY: LUZ MARIA GOMEZ PINEDA, laboro hasta el día 26 de enero, es reemplazada por JUSTO PASTOR GUEVARA ARENAS.

- ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY: ALBA ROCIO PEÑATE MEDINA, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por GLADYS MEJIA NOGUERA.

- COLEGIO MIXTO EL CASTILLO: NANCY ELVIRA QUIROGA OLIVEROS, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por EVER GUTIERREZ CALDERON.

- COLEGIO MIXTO EL CASTILLO - SEDE B. CINCUENTENARIO: DORIS MARIA LAMPREA AGUDELO, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por LINDA JOHANA LOZANO USME.

SERVICIOS
DE **ASEO**

- COLEGIO MIXTO EL CASTILLO - SEDE C. NIEVES: JESSICA PAOLA CAMELO SALINAS, laboro hasta el día 26 de enero, es reemplazada por SILENA GISELLE HERRERA TOLOZA.

- COLEGIO MIXTO EL CASTILLO - SEDE D. PALMAR: INGRID YULEIDYS SERRANO PINTO, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por MAYRA ALEJANDRA JAIMES DIAZ.

- COLEGIO MIXTO EL CASTILLO - SEDE E. MIS PRIMERAS LETRAS: YESENIA AREVALO SEGOVIA, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por LUZ YANNETH DUARTE HERRERA.

- COLEGIO TECNICO JOHN F. KENNEDY: MARIA MERCEDES MIRANDA LOPEZ, laboro hasta el día 21 de enero, es reemplazada por CARMEN JANETH ROBLES LUQUE.

- COLEGIO TECNICO JOHN F. KENNEDY: MARTHA CECILIA SERPA JIMENEZ, laboro hasta el día 26 de enero, es reemplazada por ANA CECILIA URREA MAZO.

- COLEGIO CAMILO TORRES: SOLFANI CARVAJAL MARTINEZ, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por MARIA FERNANDA PALLARES SANCHEZ.

- COLEGIO CAMILO TORRES: KAREM CARRASCAL ARENAS, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por MARIA ALEJANDRA MOSCOTE SALCEDO.

- COLEGIO CAMILO TORRES: SANDRA MILENA BAEZ LEAL, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por YARICSA SIERRA PADILLA.

- COLEGIO CAMILO TORRES: CLAUDIA PATRICIA JAIMES GARCES, laboro hasta el día 26 de enero, es reemplazada por LUZ ESTHELLA PEREZ REY.

- COLEGIO CAMILO TORRES: JOHANA ISABEL LAZCANO PACHECO, laboro hasta el día 05 de febrero, es reemplazada por MAIRA ALEJANDRA ESTRADA GOMEZ.

SERVICIOS
DE **ASEO**

- COLEGIO CAMILO TORRES: MIGUEL PIMIENTO CHAPARRO, laboro hasta el día 26 de enero, es reemplazada por MARIA DEL ROSARIO CASTAÑEDA MUÑOZ.

- COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE H. MARIA CANO: YURIS QUINTERO SMITH, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por ASTRID CAROLINA RUDAS ANAYA.

- COLEGIO SAN MARCOS – EL LLANITO: LAIS MERCEDES RAAD FARELO, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por MARIA JARABA PEDROZO.

- COLEGIO SAN MARCOS – EL LLANITO - SEDE C. PENJAMO: SAIRI RANGEL GAMARRA, laboro hasta el día 22 de enero, es reemplazada por NATALIA BAITER GARCIA.

- SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA: FELIPE SANCHEZ GARZON, laboro hasta el día 09 de febrero, es reemplazada por DIANA CAROLINA AMARIS RODRIGUEZ.

- SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA: ROSA ANGELINA ZAPATA YEPES, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por YUDIS MARIA URUEÑA NAVAS.

- SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA: BLANCA INES VALENCIA, laboro hasta el día 20 de enero, es reemplazada por JENNIFER ARDILA DIAZ.

- SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA - SEDE A. ESCUELA NUEVA GRANADA: CLAUDIA PATRICIA ACUÑA VIVAS, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por OMAIRA ARCILA CARVAJALINO.

- SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA - SEDE D. INDEPENDENCIA: OMAIRA ALFONSO FONSECA, laboro hasta el día 02 de febrero, es reemplazada por SANDRA LUCIA GOMEZ DONADO.

SERVICIOS
DE **ASEO**

- SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA - SEDE F. FE Y ALEGRIA: DEICY JOHANNA ACEVEDO ORTIZ, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por LUZ EINTH ABADIAS PABUENA.

- BLANCA DURAN DE PADILLA: DIOMARA ACEVEDO PABON, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por MARICELA CORREA MARTINEZ.

- COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA: DORIS ACEVEDO ORTIZ, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por ARELIS SOLANO LINARES.

- COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA: MARIA ALEJANDRA AGUILAR, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por LUIS ALBERTO FORERO SANABRIA.

- COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA - SEDE A. COLEGIO LA FORTUNA: BISLENY VILLAMIZAR GALVIS, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por DIANA SHIRLEY CANO.

- COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA - SEDE D. ALVARO BONILLA: ARTURO ALFONSO ARDILA APARICIO, laboro hasta el día 15 de enero, es reemplazada por MARTHA FIGUEROA NIÑO.

- COLEGIO SAN RAFAEL DE CHUCURI: MARIA FERNANDA ALMEIDA GARCIA, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por SILIA NID ARRIETA GALINDO.

- CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD: GLORIA JANETH AMADO CORONEL, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por JOHANNA PATRICIA ROMERO BUELVAS.

- CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD: VICTORIA ALVARADO BECERRA, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por NANCY SALCEDO MEDINA.

- CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD: YANETH ALVAREZ HERNANDEZ, laboro hasta el día 20 de enero, es reemplazada por YASMERY DANIELA SUAREZ PEÑA.

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
DE **ASEO**

- CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD - SEDE B. CENTRAL INTEGRADA: INGRID KATHERINE ALVARADO SANABRIA, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por LUZ MARINA BELAIDES ORTEGON.

- PUEBLO REGAO: ANGIE KATHERINE ARIZA VILLAMIZAR, laboro hasta el día 22 de enero, es reemplazada por MARTHA LUZ ALVARINO LEGUIA.

- CAMPO 14: MONICA MARIA ARCHILA SANCHEZ, laboro hasta el día 23 de enero, es reemplazada por JULIETH PAOLA CANEVA QUINTERO.

- CAMPO 38: GLORIA BARRAGAN PICO, laboro hasta el día 27 de enero, es reemplazada por MARCELINA BELTRAN.

- CAMPO GALAN: ELSY SOFIA CUELLO ARAUJO, laboro hasta el día 21 de enero, es reemplazada por ALEXANDRITH RAMIREZ HERNANDEZ.

- CIENAGA EL OPON: LEIDY TATIANA GARCIA SUAREZ, laboro hasta el día 19 de enero, es reemplazada por DEYANIRA ACELAS CORTEZ.

Se adjunta contrato laboral, copia de la cedula de ciudadanía y copia de entrega de dotación del personal que presta el servicio en el periodo relacionado.

El suministro de insumos de aso y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, se realiza en cada periodo la entrega de este así:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	FRECUENCIA
1	Limpido o hipoclorito	Líquido, en recipiente plástico con capacidad de 1000 cc	4	**Mensual**
2	Detergente Liquido	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 cc	4	**Mensual**
3	Ambientador	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 cc	2	**Mensual**
4	Creolina	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	1	**Mensual**
5	Limpia vidrios	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc, con atomizador de pistola.	1	**Mensual**

SERVICIOS DE ASEO

6	Biolarsol	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 ml	2	**Mensual**
7	Cepillo de Piso	Unidad	1	**Bimestral**
8	Esponja	Unidad	2	**Mensual**
9	Lanilla	Unidad	2	**Mensual**
10	Escoba para Barrer	Unidad	1	**Mensual**
11	Mango metálico trapero	Unidad	1	**Bimestral**
12	Recogedor de basura	Unidad	1	**Bimestral**
13	Trapero	Unidad	1	**Mensual**
14	Baldes	Unidad	1	**Bimestral**
15	Bolsas de Basura Plástica	Paquete de 6	5	**Mensual**
16	Cepillo para sanitario (churrusco)	Unidad	1	**Bimestral**
17	Escoba de Paja	Unidad	1	**Bimestral**
18	Limpia Telarañas	Unidad	1	**Semestral**
19	Destapador para sanitario (chupa)	Unidad	1	**Semestral**
20	Guantes de Caucho	Unidad	4	**Mensual**
21	Rastrillo	Unidad	1	**Semestral**
22	Guadaña	Unidad	2	**Para la vigencia del Contrato**
23	Herramientas Mantenimiento zonas comunes	Unidad	5	**Para la vigencia del Contrato**
24	Equipo de Jardinería	Unidad	5	**Para la vigencia del contrato**

SERVICIOS
DE **ASEO**

El horario establecido para la prestación del servicio es lunes a sábado de 46 horas semanales, cumpliendo con la ley 2101 de 2021 del código sustantivo de trabajo; las cuales la jornada está distribuidas así:

- LUNES –VIERNES de 6 AM – 12 MD y de 2 PM – 4 PM
- SABADOS de 6 AM –2 PM

Atentamente,

DANIS FIGUEREDO ORTIZ
C.C. 13.851.577 de Barrancabermeja
Representante Legal

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
DE **ASEO**

Barrancabermeja, 25 de febrero de 2025

Doctora:
MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretario(a) Educación
Alcaldía de Barrancabermeja
E.S.D.

Asunto: : Informe Técnico y Financiero No. 1, del periodo comprendido entre el 15 de enero al 13 de febrero 2025 (30 días) del contrato número 4943-24

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito presentar el informe técnico y financiero número 1 de supervisión del periodo comprendido entre el 15 de enero al 13 de febrero 2025 (30 días), dando cumplimiento al contrato de la referencia así:

El informe de Supervisión está elaborado junto con la supervisora para socializar y verificar cada información suministrada, en el contrato 4943-24; el contrato cuenta con dos supervisoras CLELIA NIEVES HERNANDES Y SANDRA MILENA VEGA, de la UT SERVICIOS DE ASEO para la supervisión de cada puesto de trabajo, donde se verifica el cumplimiento de las actividades realizadas y solicitadas por el contrato.

Durante la supervisión del presente periodo, reforzamos el autocuidado y seguridad de las aseadoras con los elementos de protección personal EPPS y cumplimiento de las normas de bioseguridad; la supervisión se realiza a diariamente con visitas o reportes de cada puesto de trabajo donde se verifica el control de asistencia o novedades y que los insumos entregados se estén utilizado con las directrices dadas y la adecuada presentación personal con la dotación suministrada.

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
DE **ASEO**

Dando cumplimiento con la cláusula segunda del anexo de condiciones al proceso contractual de la licitación pública No. LP-012-2024, se entrega evidencia las labores realizadas diariamente (en el periodo mencionado), de los establecimientos educativos (registro fotográfico y planillas de actividades relacionadas)

Es importante mencionar que el desarrollo del contrato hasta esta fecha se hace cumpliendo cada una de las obligaciones plasmadas en el contrato suscrito entre las partes a fin de garantizarte a la entidad un servicio serio y responsable y con calidad

En las visitas diarias a los sitios de trabajo se habla con cada uno de los trabajadores y se escuchan sus inquietudes y comentarios, los cuales tenemos siempre muy en cuenta para aplicar de ser necesario correctivos que nos permitan mejorar día a día. Cuando se llega a las diferentes instituciones educativas también se indaga a los encargados en cuanto a quejas y/o solicitudes que tengan con respecto al servicio que presta nuestro personal, se informa a nuestro jefe y se toman las decisiones que haya lugar, en aras del correcto desempeño de nuestro contrato y así ponderar en nuestro beneficio personal, empresarial y laboral.}

En nuestras charlas diarias también se hace hincapié en la seguridad laboral, personal y colectiva de todas las personas involucradas en nuestros procedimientos de aseo y mantenimiento, la seguridad es primordial y un principio infaltable en cuanto a nuestras prioridades se refiere.

Siempre estaremos atentos a cualquier solicitud o sugerencia en cuanto a la prestación de nuestros servicios se refiere, UT SERVICIOS DE ASEO., es y será siempre una empresa en donde el principio de la honestidad y la igualdad son nuestros pilares fundamentales de crecimiento y desarrollo.

La entrega de insumos se hace mensualmente donde se abastecen los colegios con sus sedes; se asigna a una trabajadora por colegio y escuela para que esta reciba los productos, verifique y el recibido de estos para el resto de personal.

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
DE **ASEO**

Los equipos de mantenimiento, realizan labores diarias en todas las instituciones relacionadas en el contrato, suministrándoles las herramientas y equipos relacionados en el anexo anterior.

El valor del presente informe, corresponde al valor diario de las 186 aseadoras más los insumos, del periodo del 15 de enero al 13 de febrero 2025 (30 días) se relaciona en la factura electrónica No. 1

PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA					
ITEM	**DENOMINACION Y DESCRIPCION DEL ELEMENTO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**	**TIEMPO**	**TARIFA DIA**	**VALOR PARCIAL**
		(A)	**(B)**	**(C)**	**(a)x(b)x(c)=Vp**
1	SERVICIO DE ASEO DIURNO	186	30	$ 99.190	$ 553.480.200,00
				SUBTOTAL	$ 553.480.200,00
				AIU(20%)	$ 110.696.040,00
				SUBTOTAL + AIU	$ 664.176.240,00
				IVA 19% SOBRE AIU	$ 21.032.248,00
				VALOR DEL SERVICIO ASEO	**$ 685.208.488,00**
2	INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE ASEO	186	30	$ 17.707	$ 98.805.060,00
				SUBTOTAL	$ 98.805.060,00
				IVA 19%	$ 18.772.961,00
				VALOR DE LOS INSUMOS	**$ 117.578.021,00**
				VALOR ALCANCE	**$ 802.786.509,00**

6010477
comercial@americanadeservicios.co
Carrera 27 N° 47-50 Barrio El Recreo,
Barrancabermeja

SERVICIOS
DE **ASEO**

INFORME FINANCIERO

Para el presente informe parcial técnico y financiero No. 1, relaciono información financiera, donde se refleja el movimiento que ha tenido el contrato desde el acta de inicio, aprobado por el contador de la UT SERVICIOS DE ASEO

DESCRIPCION	VALOR INCIAL	ACTAS PARCIALES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 5.804.487.473,00	
ACTA PARCIAL No.1		$ 802.786.509,00
PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 5.001.700.964,00
TOTALES	**$ 5.804.487.473,00**	**$ 5.804.487.4736,00**

Aprobado:

OTONIEL BARBA ROSADO

T.P 136886-T

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

MAYRA ALEJANDRA JAIMES CASTILLO
Administradora del Contrato

ANEXO: PLANILLA DE ASISTENCIA ORIGINAL DEL 15 DE ENERO AL 13 DE FEBRERO 2025 (30 DÍAS), PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE ENERO 2025 CANCELADA, CERTIFICADO DE REVISOR FISCAL, COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE ANTECENDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, FACTURA ELECTRONIA No. 1, ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO (CD) Y PLANILLAS DE SUPERVISION DE CADA ESTABLECIMIENTO.

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO REAL DE MARES	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	3
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	3
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	3
CREOLINA	3
LIMPIA VIDRIOS	3
BIOVARSOL	3
ESCOBA CON CERDAS DURAS	3
ESPONJA	3
LIMPIONES	6
ESCOBA **CON palo**	3
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	3
RECOGEDOR DE BASURA	3
TRAPERO	3
BALDES	3
BOLSAS PLASTICAS * 6	15
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	3
ESCOBA DE PAJA	3
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	3
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	3
GUANTES DE CAUCHO	6
RASTRILLO	3
	83

NOMBRE Dora M.

OBSERVACIONES

3 Cajas
1 saco
1 paquete de palos
3 Baldes

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	1
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	6
CREOLINA	6
LIMPIA VIDRIOS	6
BIOVARSOL	6
ESCOBA CON CERDAS DURAS	6
ESPONJA	6
LIMPIONES	12
ESCOBA **CON palo**	6
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	6
RECOGEDOR DE BASURA	6
TRAPERO	6
BALDES	6
BOLSAS PLASTICAS * 6	30
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	6
ESCOBA DE PAJA	6
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	6
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	6
GUANTES DE CAUCHO	12
RASTRILLO	6
	154

NOMBRE MARIA T.

OBSERVACIONES

3 cajas
1 saco
2 bolsas
2 paquete de palos
6 Baldes
2 pimpinas

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE B. LA LIBERTAD	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Dora M.

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paquete palos
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE C. BELEN	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Mayra M.

OBSERVACIONES

1 Caja
1 bolsa
1 paquete de palos
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS - SEDE E. SAN SILVESTRE	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Yaritza Caballero

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paquete de palos
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS - SEDE G. LA FLORESTA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Adalberto Betancur Giraldo

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paquete de palos
1 Balde

Recibe Gaveta

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO 26 DE MARZO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	3
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	3
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	3
CREOLINA	3
LIMPIA VIDRIOS	3
BIOVARSOL	3
ESCOBA CON CERDAS DURAS	3
ESPONJA	3
LIMPIONES	6
ESCOBA **CON palo**	3
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	3
RECOGEDOR DE BASURA	3
TRAPERO	3
BALDES	3
BOLSAS PLASTICAS * 6	15
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	3
ESCOBA DE PAJA	3
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	3
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	3
GUANTES DE CAUCHO	6
RASTRILLO	3
	83

NOMBRE Yohaina Carolaeg

OBSERVACIONES

3 cajas
1 paquete de palos
3 baldes

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO 26 DE MARZO - SEDE B. LA ESPERANZA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Lisseth Mejia Nestra.

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paquete de palos
1 Balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE E. SANTA ISABEL	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE [signature]

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paquete de palos
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE F. LARA PARADA CARLOS ROBERTO VESGA BUENO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE ~~X~~ Maritza Gomez Mejia

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paquete de palos
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	1
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	6
CREOLINA	6
LIMPIA VIDRIOS	6
BIOVARSOL	6
ESCOBA CON CERDAS DURAS	6
ESPONJA	6
LIMPIONES	12
ESCOBA **CON palo**	6
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	6
RECOGEDOR DE BASURA	6
TRAPERO	6
BALDES	6
BOLSAS PLASTICAS * 6	30
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	6
ESCOBA DE PAJA	6
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	6
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	6
GUANTES DE CAUCHO	12
RASTRILLO	6
	154

NOMBRE ARLEY Galeano

OBSERVACIONES

~~2 Pimpinas~~

5 caja 2 Pimpinas
3 paquetes de palo
1 costal
6 baldes

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL - SEDE SEDE B. SANTA ANA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE ~~Yamile~~ Maria Alicia Perez

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paquete de palos
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL - SEDE C. SANTA CECILIA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Eluiro Benavides

OBSERVACIONES

1 caja
1 paqcete de palos
1 bolsa
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL - SEDE D. ANTONIA SANTOS	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	2
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	2
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	2
CREOLINA	2
LIMPIA VIDRIOS	2
BIOVARSOL	2
ESCOBA CON CERDAS DURAS	2
ESPONJA	2
LIMPIONES	4
ESCOBA **CON palo**	2
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	2
RECOGEDOR DE BASURA	2
TRAPERO	2
BALDES	2
BOLSAS PLASTICAS * 6	10
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	2
ESCOBA DE PAJA	2
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	2
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	2
GUANTES DE CAUCHO	4
RASTRILLO	2
	56

NOMBRE Elsino Sampayo

OBSERVACIONES

1 caja
1 paqcete de palo
1 balde
sin Verificar.

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL - SEDE E. GENERAL CORDOBA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Juana Milena Trilla

OBSERVACIONES

1 caja
1 paqcete de palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL -SEDE F. SAN JOSE DE PROVIVIENDA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Yolanda Isabel Ramirez

OBSERVACIONES

1 caja
1 paquete de palo
1 bolsa
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL - SEDE G. MARY VILLAMIZAR	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Leidy Milena Ospina

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paquete de palos
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL - SEDE H. CHICÓ	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE [illegible]

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paquete de palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	1
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	6
CREOLINA	6
LIMPIA VIDRIOS	6
BIOVARSOL	6
ESCOBA CON CERDAS DURAS	6
ESPONJA	6
LIMPIONES	12
ESCOBA **CON palo**	6
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	6
RECOGEDOR DE BASURA	6
TRAPERO	6
BALDES	6
BOLSAS PLASTICAS * 6	30
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	6
ESCOBA DE PAJA	6
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	6
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	6
GUANTES DE CAUCHO	12
RASTRILLO	6
	154

NOMBRE Claudia Arellaneda M

OBSERVACIONES

3 caja
3 paquete de palo
1 bolsa
1 costal
6 balde
2 pimpinos

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS - SEDE B. LA PAZ	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Nelsa Raquel Ramirez

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paqueta de palo
1 Balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO 26 DE MARZO - SEDE D. LOS ALCAZARES	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	2
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	2
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	2
CREOLINA	2
LIMPIA VIDRIOS	2
BIOVARSOL	2
ESCOBA CON CERDAS DURAS	2
ESPONJA	2
LIMPIONES	4
ESCOBA **CON palo**	2
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	2
RECOGEDOR DE BASURA	2
TRAPERO	2
BALDES	2
BOLSAS PLASTICAS * 6	10
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	2
ESCOBA DE PAJA	2
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	2
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	2
GUANTES DE CAUCHO	4
RASTRILLO	2
	56

NOMBRE [illegible]

OBSERVACIONES

2 cajas
1 bolsa
1 paquete de palos
2 baldes

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	3
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	3
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	3
CREOLINA	3
LIMPIA VIDRIOS	3
BIOVARSOL	3
ESCOBA CON CERDAS DURAS	3
ESPONJA	3
LIMPIONES	6
ESCOBA **CON palo**	3
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	3
RECOGEDOR DE BASURA	3
TRAPERO	3
BALDES	3
BOLSAS PLASTICAS * 6	15
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	3
ESCOBA DE PAJA	3
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	3
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	3
GUANTES DE CAUCHO	6
RASTRILLO	3
	83

NOMBRE olga vasquez

OBSERVACIONES

3 cajas
1 paquete de palo
3 baldes

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO DE COMUNICACIONES	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	3
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	3
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	3
CREOLINA	3
LIMPIA VIDRIOS	3
BIOVARSOL	3
ESCOBA CON CERDAS DURAS	3
ESPONJA	3
LIMPIONES	6
ESCOBA **CON palo**	3
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	3
RECOGEDOR DE BASURA	3
TRAPERO	3
BALDES	3
BOLSAS PLASTICAS * 6	15
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	3
ESCOBA DE PAJA	3
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	3
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	3
GUANTES DE CAUCHO	6
RASTRILLO	3
	83

NOMBRE Karen Jimenez Ruiz

OBSERVACIONES

3 caja
1 paquete de palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO DE COMUNICACIONES - SEDE C. BUENOS AIRES	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Carol Hernandez

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paquete de palos
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: INSTITUTO TECNICO DE COMUNICACIONES - SEDE E. FERMIN AMAYA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Yolanda Rey.

OBSERVACIONES

1 caja
1 paquete de palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO MIXTO EL CASTILLO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	3
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	3
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	3
CREOLINA	3
LIMPIA VIDRIOS	3
BIOVARSOL	3
ESCOBA CON CERDAS DURAS	3
ESPONJA	3
LIMPIONES	6
ESCOBA **CON palo**	3
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	3
RECOGEDOR DE BASURA	3
TRAPERO	3
BALDES	3
BOLSAS PLASTICAS * 6	15
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	3
ESCOBA DE PAJA	3
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	3
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	3
GUANTES DE CAUCHO	6
RASTRILLO	3
	83

NOMBRE Sandra T.

OBSERVACIONES

1 caja
5 y palos
3 baldes

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	2
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	1
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	2
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	7
CREOLINA	7
LIMPIA VIDRIOS	7
BIOVARSOL	7
ESCOBA CON CERDAS DURAS	7
ESPONJA	7
LIMPIONES	14
ESCOBA **CON palo**	7
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	7
RECOGEDOR DE BASURA	7
TRAPERO	7
BALDES	7
BOLSAS PLASTICAS * 6	35
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	7
ESCOBA DE PAJA	7
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	7
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	7
GUANTES DE CAUCHO	14
RASTRILLO	7
	183

NOMBRE dictar Vanegas

OBSERVACIONES

2 cajas (2 pimpinas)
2 paquete de palo
1 costal
7 balde,

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO MIXTO EL CASTILLO - SEDE B. CINCUENTENARIO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Linda Lozano

OBSERVACIONES

1 caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS

COLEGIO: COLEGIO MIXTO EL CASTILLO - **SEDE C. NIEVES**

ENTREGA # 1

OPERARIAS:

PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Valeria Tatiana Garzon

OBSERVACIONES

1 caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS

COLEGIO: COLEGIO MIXTO EL CASTILLO - **SEDE D. PALMAR**

ENTREGA # 1

OPERARIAS:

PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE MAYRA JAIMES

OBSERVACIONES

1 caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS

COLEGIO: COLEGIO MIXTO EL CASTILLO - **SEDE E. MIS PRIMERAS LETRAS**

ENTREGA # 1

OPERARIAS:

PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE

OBSERVACIONES

1 caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS

COLEGIO: COLEGIO TECNICO JOHN F. KENNEDY

ENTREGA # 1

OPERARIAS:

PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	4
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	4
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	4
CREOLINA	4
LIMPIA VIDRIOS	4
BIOVARSOL	4
ESCOBA CON CERDAS DURAS	4
ESPONJA	4
LIMPIONES	8
ESCOBA **CON palo**	4
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	4
RECOGEDOR DE BASURA	4
TRAPERO	4
BALDES	4
BOLSAS PLASTICAS * 6	20
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	4
ESCOBA DE PAJA	4
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	4
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	4
GUANTES DE CAUCHO	8
RASTRILLO	4
	110

NOMBRE Edith Stella M. 1355941[illegible]

OBSERVACIONES

2 cajas
2 bolsa
2 paq palo
4 baldes

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO TECNICO JOHN F. KENNEDY - SEDE D. PRE – ESCOLAR SANTANDER	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Maira Garcia Navarro

OBSERVACIONES

1 caja
1 pq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO TECNICO JOHN F. KENNEDY - SEDE F. PRIMERO DE MAYO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Grisela de Cuesta V.

OBSERVACIONES

1 caja
1 pq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO CAMILO TORRES	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	1
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	6
CREOLINA	6
LIMPIA VIDRIOS	6
BIOVARSOL	6
ESCOBA CON CERDAS DURAS	6
ESPONJA	6
LIMPIONES	12
ESCOBA **CON palo**	6
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	6
RECOGEDOR DE BASURA	6
TRAPERO	6
BALDES	6
BOLSAS PLASTICAS * 6	30
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	6
ESCOBA DE PAJA	6
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	6
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	6
GUANTES DE CAUCHO	12
RASTRILLO	6
	154

NOMBRE Olga Alejandra Morales

OBSERVACIONES

1 Saco
6 baldes
2 cajas
2 pimpina
4 pq palos
1 bolsa

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE C. MI GRANJITA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Rosiris Peña

OBSERVACIONES

1 caja
pq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE D. POLICARPA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Yolanda Suarez rincado

OBSERVACIONES

1 caja
1 pay palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE E. MANUELA BELTRAN	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Guerrin Rizo.

OBSERVACIONES

1 caja
1 pay palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE F. ALEJANDRO GALVIS	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Yolanda Escaño

OBSERVACIONES

1 caja
1 pay pa
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE G. ANTONIO NARIÑO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Paolina Pico

OBSERVACIONES

1 caja
1 pay palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE H. MARIA CANO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Astrid Rudas

OBSERVACIONES

1 caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE I. JOSE PRUDENCIO PADILLA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Estella Vida Quiroz

OBSERVACIONES

1 caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE J. EDUARDO SANTOS	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Ludis Rueda

OBSERVACIONES

1 caja
paq palo
balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	2
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	1
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	2
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	7
CREOLINA	7
LIMPIA VIDRIOS	7
BIOVARSOL	7
ESCOBA CON CERDAS DURAS	7
ESPONJA	7
LIMPIONES	14
ESCOBA **CON palo**	7
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	7
RECOGEDOR DE BASURA	7
TRAPERO	7
BALDES	7
BOLSAS PLASTICAS * 6	35
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	7
ESCOBA DE PAJA	7
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	7
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	7
GUANTES DE CAUCHO	14
RASTRILLO	7
	183

NOMBRE Florinda Cardona

OBSERVACIONES

3 cajas
2 sacos
7 baldes
4 paq palos

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO SAN MARCOS – EL LLANITO - SEDE D. ASTILLEROS	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE ~~X~~ Rosalia Pedroza

OBSERVACIONES

1 caja
1 paquete de palos
1 Balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: BLANCA DURAN DE PADILLA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	3
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	3
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	3
CREOLINA	3
LIMPIA VIDRIOS	3
BIOVARSOL	3
ESCOBA CON CERDAS DURAS	3
ESPONJA	3
LIMPIONES	6
ESCOBA **CON palo**	3
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	3
RECOGEDOR DE BASURA	3
TRAPERO	3
BALDES	3
BOLSAS PLASTICAS * 6	15
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	3
ESCOBA DE PAJA	3
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	3
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	3
GUANTES DE CAUCHO	6
RASTRILLO	3
	83

NOMBRE ~~X~~ Mayra Hurtado.

OBSERVACIONES

2 cajas
1 paquete de palos

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: BLANCA DURAN DE PADILLA - SEDE B. ESCUELA OFICIAL EL CENTRO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE ~~X~~ Tania Franco Machado

OBSERVACIONES

1 caja
1 paquete de
~~1 balde~~

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	4
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	4
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	4
CREOLINA	4
LIMPIA VIDRIOS	4
BIOVARSOL	4
ESCOBA CON CERDAS DURAS	4
ESPONJA	4
LIMPIONES	8
ESCOBA **CON palo**	4
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	4
RECOGEDOR DE BASURA	4
TRAPERO	4
BALDES	4
BOLSAS PLASTICAS * 6	20
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	4
ESCOBA DE PAJA	4
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	4
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	4
GUANTES DE CAUCHO	8
RASTRILLO	4
	110

NOMBRE ~~X~~ Luis Forero

OBSERVACIONES

3 cajas
2 bolsas
1 paquete de palos
4 baldes

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA - SEDE A. ESCUELA NUEVA GRANADA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Maribel Alvarez

OBSERVACIONES

1 caja
1 pq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA - SEDE B. JORGE ELIECER GAITAN	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Jaqueline Velasquez

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA - SEDE C. CAMPESTRE	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE ROSALBA MEJIA S.

OBSERVACIONES

1 caja
1 pq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA - SEDE D. INDEPENDENCIA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE MONICA HOLGUIN

OBSERVACIONES

2 cajas
1 pq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO – PALOKA - SEDE F. FE Y ALEGRIA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	2
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	2
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	2
CREOLINA	2
LIMPIA VIDRIOS	2
BIOVARSOL	2
ESCOBA CON CERDAS DURAS	2
ESPONJA	2
LIMPIONES	4
ESCOBA **CON palo**	2
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	2
RECOGEDOR DE BASURA	2
TRAPERO	2
BALDES	2
BOLSAS PLASTICAS * 6	10
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	2
ESCOBA DE PAJA	2
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	2
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	2
GUANTES DE CAUCHO	4
RASTRILLO	2
	56

NOMBRE	Liz Enith Abadía
CEDULA	1096209940
OBSERVACIONES	
2 cajas 1 paq palos 2 baldes	

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	1
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	6
CREOLINA	6
LIMPIA VIDRIOS	6
BIOVARSOL	6
ESCOBA CON CERDAS DURAS	6
ESPONJA	6
LIMPIONES	12
ESCOBA **CON palo**	6
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	6
RECOGEDOR DE BASURA	6
TRAPERO	6
BALDES	6
BOLSAS PLASTICAS * 6	30
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	6
ESCOBA DE PAJA	6
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	6
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	6
GUANTES DE CAUCHO	12
RASTRILLO	6
	154

NOMBRE	Ingrid Paola Tinoco Figueroa.
CEDULA	1096218613
OBSERVACIONES	
2 cajas 3 paq palo 1 saco 6 baldes	

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD - SEDE B. CENTRAL INTEGRADA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	2
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	2
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	2
CREOLINA	2
LIMPIA VIDRIOS	2
BIOVARSOL	2
ESCOBA CON CERDAS DURAS	2
ESPONJA	2
LIMPIONES	4
ESCOBA **CON palo**	2
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	2
RECOGEDOR DE BASURA	2
TRAPERO	2
BALDES	2
BOLSAS PLASTICAS * 6	10
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	2
ESCOBA DE PAJA	2
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	2
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	2
GUANTES DE CAUCHO	4
RASTRILLO	2
	56

NOMBRE	Liz Maria Beleño
CEDULA	1096194786.
OBSERVACIONES	
2 cajas 1 paq palo 2 baldes	

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
MANTENIMIENTO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	3
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	3
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	10
LIMPIA VIDRIOS	
BIOVARSOL	2
ESCOBA CON CERDAS DURAS	3
ESPONJA	6
LIMPIONES	20
ESCOBA **CON palo**	4
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	
RECOGEDOR DE BASURA	
TRAPERO	
BALDES	
BOLSAS PLASTICAS * 6	400
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	
ESCOBA DE PAJA	6
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	
GUANTES DE CAUCHO	
RASTRILLO	10
	468

NOMBRE	
CEDULA	
OBSERVACIONES	

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA - SEDE B. ESCUELA RURAL LA FORTUNA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Sandra Centeno

OBSERVACIONES

1 caja
1 paquete de palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: ZARZAL LA Y	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Sandra Vanegas

OBSERVACIONES

1 caja
1 paquete de palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA - SEDE ALVARO BONILLA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE

OBSERVACIONES

1 caja
1 paquete de palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA - SEDE ZARZAL LA GLORIA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Karen Gutierrez

OBSERVACIONES

1 caja
1 paquete de palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA - SEDE F. NUEVA BELGICA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE [signature] Carolina

OBSERVACIONES

1 caja
1 paquete de palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA - SEDE G. ANTONIO JOSE RESTREPO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE [signature] Alba Dary Herrera

OBSERVACIONES

1 caja
1 paquete de palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: COLEGIO SAN RAFAEL DE CHUCURI	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	2
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	2
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	2
CREOLINA	2
LIMPIA VIDRIOS	2
BIOVARSOL	2
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	2
LIMPIONES	4
ESCOBA **CON palo**	2
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	2
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	10
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	4
RASTRILLO	2
	48

NOMBRE

OBSERVACIONES

2 cajas
1 paquete palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: PUEBLO REGAO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE [signature] Martha Alvarado

OBSERVACIONES

1 caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: CAMPO 23	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Yonis P camacho

OBSERVACIONES

1 caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: CAMPO 16	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Ana Graves

OBSERVACIONES

1 caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: QUEMADERO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Akelly Gomez

OBSERVACIONES

1 caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: CAMPO 14	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE Ampara Camargo

OBSERVACIONES Docente

1 caja
1 paq palo
~~1 balde~~

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: SEÑOR DE LOS MILAGROS	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

Pend.

NOMBRE [illegible]

OBSERVACIONES

1 caja
paq palo
~~+balde~~

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: LAURELES	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE [illegible]

OBSERVACIONES

2 bolsas
1 paq palo
1 balde

Pendiente escoba de paja escoba dura

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: FOREST	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE [illegible]

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: ESCUELA CAMPO 5	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	1
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	2
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	1
RASTRILLO	1
	22

NOMBRE [illegible] Maribel Hurtado Delgado

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paq po
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: VARASANTA	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	1
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	2
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	1
RASTRILLO	1
	22

NOMBRE ~~A~~ Maribel Muñoz Delgado

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 paq pal
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: CAMPO 38	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	1
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	2
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	1
RASTRILLO	1
	22

NOMBRE ~~A~~ Viviana Serna

OBSERVACIONES

1 caja
1 bolsa
1 P t palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: CAMPO 45	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	1
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	2
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	1
RASTRILLO	1
	22

NOMBRE Maria d. Arzaga

OBSERVACIONES

1 Caja
1 paq pal
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: CAMPO 6	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	1
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	2
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	1
RASTRILLO	1
	22

NOMBRE

OBSERVACIONES

1 Caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: TIERRA ADENTRO	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	1
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	2
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	1
RASTRILLO	1
	22

NOMBRE ~~X~~ Alejandra Diaz

OBSERVACIONES

1 caja
1 paq palo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: CAMPO GALAN	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	1
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	1
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	1
CREOLINA	1
LIMPIA VIDRIOS	1
BIOVARSOL	1
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	1
LIMPIONES	2
ESCOBA **CON palo**	1
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	1
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	5
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	2
RASTRILLO	1
	29

NOMBRE ~~X~~ Alexandra [illegible]

OBSERVACIONES

1 saco
1 paq palo
1 rastrillo
1 balde

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS	
COLEGIO: CIENAGA EL OPON	
ENTREGA # 1	
OPERARIAS:	
PRODUCTO	CANTIDAD
LIMPIDO O HIPOCLORITO **PIMPINA**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **GALON**	2
LIMPIDO O HIPOCLORITO **2 LITRO**	
LIMPIDO O HIPOCLORITO **1 LITRO**	1
DETERGENTE LIQUIDO **PIMPINA**	
DETERGENTE LIQUIDO **GALON**	2
DETERGENTE LIQUIDO **2 LITRO**	
DETERGENTE LIQUIDO **1 LITRO**	1
AMBIENTADOR	2
CREOLINA	2
LIMPIA VIDRIOS	2
BIOVARSOL	2
ESCOBA CON CERDAS DURAS	1
ESPONJA	2
LIMPIONES	4
ESCOBA **CON palo**	2
ESCOBA **SIN palo**	
MANGO MAGNETICO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
TRAPERO	2
BALDES	1
BOLSAS PLASTICAS * 6	10
CEPILLO SANITARIO (CHURRUSCO)	1
ESCOBA DE PAJA	1
CEPILLO DE PAREDES Y TECHO	1
DESTAPADOR DE SANITARIOS (CHUPA)	1
GUANTES DE CAUCHO	4
RASTRILLO	2
	48

NOMBRE

OBSERVACIONES

2 cajas
1 paq palo
1 balde

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

COLEGIO REAL DE MARES

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
16-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
17-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
18-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Valerin Tatiana Garzon
20-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
21-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
22-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
23-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
24-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
25-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Valerin Tatiana Garzon
27-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
28-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
29-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
30-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
31-ene	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
01-feb	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Valerin Tatiana Garzon
03-feb	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
04-feb	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
05-feb	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
06-feb	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
07-feb	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana Garzon
08-feb	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Valerin Tatiana Garzon
10-feb	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana G.
11-feb	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana G.
12-feb	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana G.
13-feb	VALERIN TATIANA GARZON URREA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Valerin Tatiana G

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA,** y VALERIN TATIANA GARZON URREA mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1096196375 de Barrancabermeja obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo SERVICIOS GENERALES, Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. **GENERALES:**

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. **ESPECIALES**

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA,

que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia

organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y seis (46) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (46) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 18 días que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de TRES MESES contados a partir del **15 de enero de 2025.** Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE.,

2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 14 días del mes de enero del año 2025 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

14 días del mes de enero del año 2025

ANDREA PEÑALOZA CORTES
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

Valerin Tatiana Garzon Urrea

VALERIN TATIANA GARZON URREA
C.C. 1096196375 de Barrancabermeja
Correo Electrónico: tgarzon563@gmail.com
Numero de Celular: 3213961693



CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.096.196.375

Apellidos
GARZON URREA

Nombres
VALERIN TATIANA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
F

Fecha de nacimiento
19 SEPT 2006

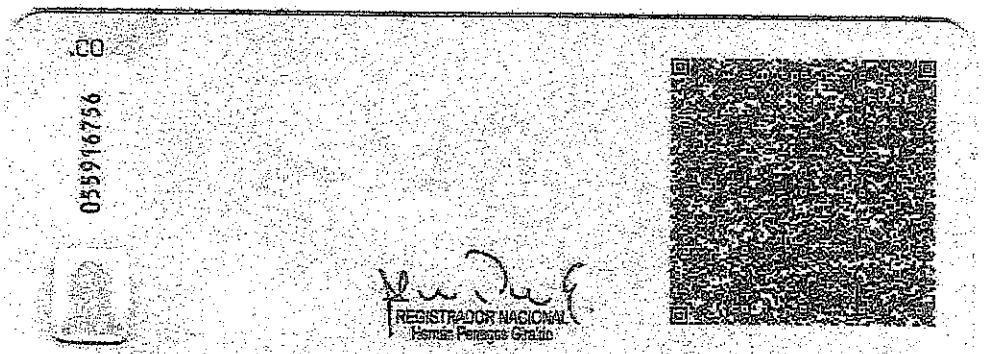
G.S.
O-

Lugar de nacimiento
BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
04 OCT 2024, BARRANCABERMEJA

Firma

Fecha de expiración
04 OCT 2034



CO

0559167567

REGISTRADOR NACIONAL
Nombre Persona Grabo

ICCOL0559167562270 19<<<<<<<<<<
0609193F3410048COL1096196375<4
GARZON<URREA<<VALERIN<TATIANA<

AMERICANA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06
		Version : 02
		Fecha: 15-05-2021
		Pagina : 1 de 1

FECHA 14 Enero 2025 CIUDAD

CARGO: Servicios Generales. PUESTO DE TRABAJO: UT Servicios de Aseo.

Yo, Valerin Tatiana Garzon, identificado con Cedula de Ciudadanía 1096196375, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE	1	M			
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	37			
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO	1	37			
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Valerin tatiana Garzón 1096196375

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

COLEGIO REAL DE MARES

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	ABEL MORALES AYALA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Abel
16-ene	ABEL MORALES AYALA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Abel
17-ene	ABEL MORALES AYALA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Abel
18-ene	ABEL MORALES AYALA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Abel

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.	KM 1.8 VÍA RETEN AEROPUERTO – AEROPUERTO YARIGUES – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
ABEL MORALES AYALA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 91433370	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS 30 DÍAS DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** hasta el **27,18% de ejecución del contrato comercial que derive del proceso de CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24**, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". Suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato esta determinada por la ejecución del 27,18% del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA:** OBJETO: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutar. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así

se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por

la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que **no constituye salario, para ningún efecto**, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar **JORNADA ORDINARIA LABORAL** en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la **JORNADA ORDINARIA LABORAL** ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la

primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los Jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. **PARÁGRAFO:** El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, **convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional** lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier

función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA**: Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARAGRAFO PRIMERO**: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Así mismo conoce y autoriza al registro videográfico que por medio de las cámaras ubicadas en los sitios de trabajo se recolecte, esta información podrá ser usada en procesos disciplinarios. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **PARAGRAFO TERCERO:** Así mismo el trabajador autoriza al empleador para tener el conocimiento y realizar el manejo correspondiente de su HISTORIA CLINICA, teniendo pleno conocimiento que los datos que se encuentran dentro de ella son

de carácter sensible. El objetivo de esta autorización es permitirle al empleador que verifique las recomendaciones médicas y restricciones laborales que hayan sido emitidas por parte de los médicos tratantes en razón a cualquier accidente laboral, enfermedad laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** El (la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular _____ y mediante correo electrónico al correo 3123386626 .Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 16 de diciembre de 2024.

Abel morales Ayala	
ABEL MORALES AYALA **C.C.** 91433370 **TRABAJADOR (A)**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **CC NO. 13.873.298**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.433.370

MORALES AYALA
APELLIDOS

ABEL
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1969
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

13-JUL-1987 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2701600-59150099-M-0091433370-20030813 0559106229C 02 175252796

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	ABEL MORALES AYALA	Cedula:	91.433.370
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15/01/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga			1	Bota industrial de cuero	41	
1	Camisa manga larga	L			Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
1	Pantalón Jean	34			Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Abel Morales Ayala

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

COLEGIO REAL DE MARES

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
20-ene	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
21-ene	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
22-ene	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
23-ene	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
24-ene	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
25-ene	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Shirley Rios
27-ene	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
28-ene	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
29-ene	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
30-ene	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
31-ene	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
01-feb	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Shirley Rios
03-feb	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
04-feb	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
05-feb	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
06-feb	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
07-feb	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
08-feb	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Shirley Rios
10-feb	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
11-feb	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
12-feb	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios
13-feb	SHIRLEY RIOS VARGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Shirley Rios

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA, y SHIRLEY RIOS VARGAS** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 39021506 de El Banco (Magdalena) obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO**, hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo SERVICIOS GENERALES, Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. **GENERALES:**

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. **ESPECIALES**

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA,

que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, si la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia

organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y seis (46) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (46) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 18 días que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de **TRES MESES** contados a partir del **20 de enero de 2025.** Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. *6.* Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE.,

2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de enero del año 2025 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

ANDREA PEÑALOZA CORTES
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

Shirley Rios Vargas.

SHIRLEY RIOS VARGAS
C.C. 39.021.506 de El Banco
Correo Electrónico: riosshirley320@gmail.com
Numero de Celular: 3007032395

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.021.506**

RIOS VARGAS

APELLIDOS

SHIRLEY

NOMBRES

SHIRLEY RIOS V

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1981**

EL BANCO
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-OCT-1999 EL BANCO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2102500-00731257-F-0039021506-20150808 **0045**702114A 1 43678348

AMERICANA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06 Version : 02 Fecha: 15-05-2021 Pagina : 1 de 1

FECHA 15 01 25 CIUDAD

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: Colegios

Yo, Shirley Rios Vargas, identificado con Cedula de Ciudadanía 39021506, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE	1	M			
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	38			
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO	1	38			
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Shirley Rios C 39021506

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

COLEGIO REAL DE MARES

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
16-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M
17-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M
18-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Dora M
20-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M
21-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M
22-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M
23-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
24-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M
25-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Dora M.
27-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M
28-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M
29-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
30-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
31-ene	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
01-feb	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Dora M.
03-feb	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
04-feb	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M
05-feb	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
06-feb	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
07-feb	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
08-feb	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Dora M
10-feb	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
11-feb	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
12-feb	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.
13-feb	DORA MARLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Dora M.

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA, y DORA MARLES** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 36294552 de Pitalito obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo **SERVICIOS GENERALES,** Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. ESPECIALES

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del

presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.

organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y seis (46) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (46) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 18 días que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de TRES MESES contados a partir del 15 de enero de 2025. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE.,

la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 14 días del mes de enero del año 2025 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

14 días del mes de enero del año 2025

ANDREA PEÑALOZA CORTES
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

DORA MARLES
C.C. 36294552 de Pitalito
Correo Electrónico: doramarles83@hotmail.com
Numero de Celular: 3014629604

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **36.294.552**

MARLES

APELLIDOS

DORA

NOMBRES

Dora Marles

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1983**

TIMANA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

AB+ G.S. RH

F SEXO

04-DIC-2001 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2701900-00867958-F-0036294552-20161124 **00522**90832A 1 7154193236

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-06	
Version : 02	
Fecha: 15-05-2021	
Pagina : 1 de 1	

FECHA 14 | 01 | 25 CIUDAD

CARGO: Serv. Generales

PUESTO DE TRABAJO: Colegios

Yo, Dora Mailes, identificado con Cedula de Ciudadanía 36294552, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE	1	S			
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	36			
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO	1	36			
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Dora M. 36 294 552

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

COLEGIO REAL DE MARES

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	ORFELINA CAAMAÑO PEÑA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Orfelina
16-ene	ORFELINA CAAMAÑO PEÑA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Orfelina
17-ene	ORFELINA CAAMAÑO PEÑA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Orfelina
18-ene	ORFELINA CAAMAÑO PEÑA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Orfelina
20-ene	ORFELINA CAAMAÑO PEÑA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Orfelina
21-ene	ORFELINA CAAMAÑO PEÑA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Orfelina

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA** y **ORFELINA CAAMAÑO PEÑA,** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **28060700 de BARRANCABERMEJA,** obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo **SERVICIOS GENERALES** Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. ESPECIALES

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del

presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de **18 días** que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será **TRES MESES contados** a partir del 16 **DE NOVIEMBRE DE 2024.** Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE., 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye

la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.-EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

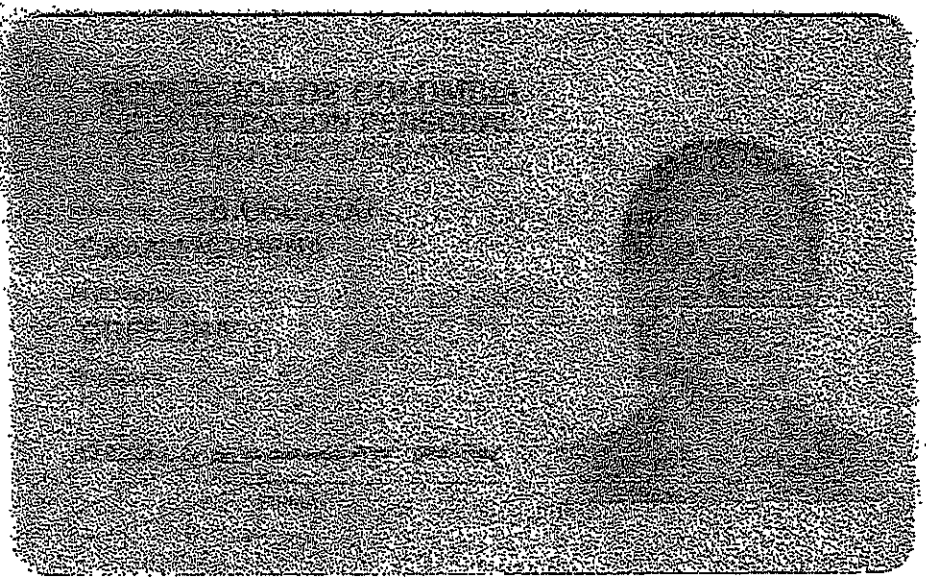
Para constancia se firma a los 15 días del mes de noviembre de 2024 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

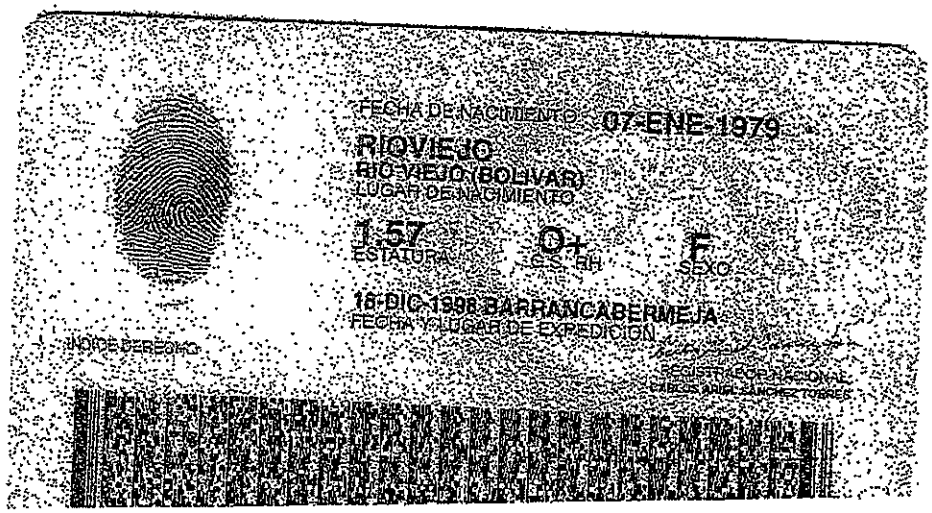
LA EMPLEADORA,

GERARDO JUNCO ESPINOSA
Nit: 804.016.472-1
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

Orfelina Caamaño P.
ORFELINA CAAMAÑO PEÑA
C.C. 28060700 de BARRANCABERMEJA




FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1979
RIOVIEJO
RIO VIEJO (BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
16-DIC-1996 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-06	
Version : 02	
Fecha: 15-05-2021	
Pagina : 1 de 1	

FECHA 15 Nov 24 CIUDAD BARRANCABERMJA

CARGO: Sau. Generales PUESTO DE TRABAJO: - Colegios

Yo, Orfelina Caamaño Pena, identificado con Cedula de Ciudadania 28060700, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

N°	DESCRIPCION	CANT	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	M			
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	37			
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	TRAJE ESPECIAL TYCHEM					

Orfelina Caamaño P.
FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

COLEGIO REAL DE MARES

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
22-ene	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
23-ene	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
24-ene	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
25-ene	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
27-ene	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
28-ene	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
29-ene	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
30-ene	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
31-ene	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
01-feb	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
03-feb	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
04-feb	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
05-feb	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
06-feb	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
07-feb	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
08-feb	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
10-feb	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
11-feb	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
12-feb	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
13-feb	MIRYAM CAÑAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
MIRYAM CAÑAS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 37938976	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES.	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
22-01-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el

trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad

que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la

empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga

la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA**: CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA**: El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la

empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro. 3202827618 y mediante correo electrónico al correo miriamcanas54@gmail.com - Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 22 de enero de 2025.

Miryam Cañas	
MIRYAM CAÑAS **C.C.37938976** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**

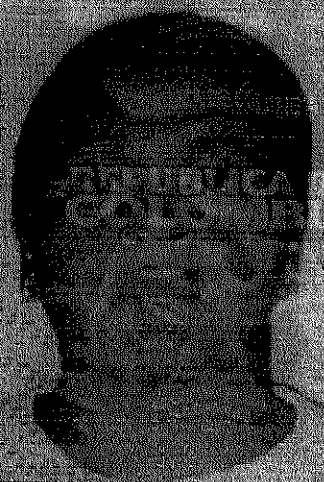
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.938.976

CAÑAS
APELLIDOS

MIRYAM
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1968

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

02-ABR-1987 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2701900-00150006-F-0037938976-20090210 0009934791A 1 7170002248

ENTREGA DE DOTACIÓN

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	MIRYAM CAÑAS	Cedula:	37.938.976
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	22/01/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	XL	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	38	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Miryam Cañas

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
16-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
17-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
18-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Diana Ardila
20-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
21-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
22-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
23-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
24-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
25-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Diana Ardila
27-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
28-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
29-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
30-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
31-ene	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
01-feb	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Diana Ardila
03-feb	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
04-feb	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
05-feb	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
06-feb	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
07-feb	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Ardila
08-feb	DIANA MILENA ARDILA MALDONADO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Diana Ardila

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA, y DIANA MILENA ARDILA MALDONADO** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **28151907de Giron** obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo **SERVICIOS GENERALES,** Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. ESPECIALES

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA,

que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencia! no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia

organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y seis (46) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (46) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de **03 DIAS** que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será **de TRES MESES** contados a partir del **13 DE ENERO DE 2025.** Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. *6.* Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE.,

2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de enero del año 2025 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

ANDREA PEÑALOZA CORTES
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

DIANA MILENA ARDILA MALDONADO
C.C. 28151907 de Giron

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.151.907

ARDILA MALDONADO
APELLIDOS

DIANA MILENA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1978
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-AGO-1997 CITON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO ROMERO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-2700100-00190000-F-00281151907-20050511 0570106101A 02 1830705291

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06
		Version : 02
		Fecha: 15-05-2021
		Pagina : 1 de 1

FECHA 12 01 25 CIUDAD BARRANCABERMJA

CARGO: S. Generales PUESTO DE TRABAJO: – Colegios

Yo, Diana Milena Ardila , identificado con Cedula de Ciudadanía 28151907, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	TRAJE ESPECIAL TYCHEM					

Diana Milena Maldonado

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
10-feb	JACKELINE ARRIETA LOZADA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jackeline Arrieta L.
11-feb	JACKELINE ARRIETA LOZADA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jackeline Arrieta L.
12-feb	JACKELINE ARRIETA LOZADA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jackeline Arrieta L.
13-feb	JACKELINE ARRIETA LOZADA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jackeline Arrieta L.

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA, y** JACKELINE ARRIETA LOZADA mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 28.484.344 de Barrancabermeja obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo SERVICIOS GENERALES, Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. **GENERALES:**

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. **ESPECIALES**

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA,

que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencia! no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia

organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y seis (46) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (46) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 18 días que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de **TRES MESES** contados a partir del **10 DE FEBRERO DE 2025.** Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. *6.* Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE., 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye

la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 06 días del mes de febrero del año 2025 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

LENNIX FARLEY VEGA SEPULVEDA (E)
DIRECTORA TALENTO HUMANO
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

Jackeline Arrieta Lozada.
JACKELINE ARRIETA LOZADA
C.C. 28.484.344 de Barrancabermeja
Correo Electrónico: jaroalma@hotmail.com
Numero de Celular: 3143967039

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.484.344**

ARRIETA LOZADA

APELLIDOS

JACKELINE

NOMBRES

Jackeline Arrieta L.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1980**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-NOV-1998 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2701900-00117541-F-0028484344-20081030 0005082044A 1 7160007560

AMERICANA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06
		Version : 02
		Fecha: 15-05-2021
		Pagina : 1 de 1

FECHA 06 Feb 25 CIUDAD

CARGO: Sau. Generales PUESTO DE TRABAJO: Colegios

Yo, Jackeline Arneta Lozada identificado con Cedula de Ciudadanía 28484344, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

	DOTACION					
N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE	1	M			
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	38			
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO	1	38			
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Jackeline Arneta Lozada C.C. 28484344

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
16-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
17-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
18-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	MARIAT
20-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
21-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
22-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
23-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
24-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
25-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	MARIAT
27-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
28-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
29-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
30-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
31-ene	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
01-feb	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	MARIAT
03-feb	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
04-feb	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
05-feb	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
06-feb	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
07-feb	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
08-feb	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	MARIAT
10-feb	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
11-feb	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
12-feb	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT
13-feb	MARIA DOLORES TIRADO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	MARIAT

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
MARIA DOLORES TIRADO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 63468368	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el

evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente

autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera

vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:**

CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios

de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro. 3137032097 y mediante correo electrónico al correo tirado76maria@outlook.com Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 15 de enero de 2025.

MARIA TIRADO	
MARIA DOLORES TIRADO **C.C. 63468368** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 63.468.368
TIRADO
APELLIDOS
MARIA DOLORES
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1975
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

31-OCT-1994 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2701900-01130490-F-0063468368-20200206 0068947946A 1 7155937605

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	MARIA DOLORES TIRADO	Cedula:	63.468.368
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15-01-25

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	XL	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	37	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: MARIA TIRADO

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
16-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
17-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
18-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Nicol Bolaño
20-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
21-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
22-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
23-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
24-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
25-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Nicol Bolaño
27-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
28-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
29-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
30-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
31-ene	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
01-feb	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Nicol Bolaño
03-feb	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
04-feb	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
05-feb	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
06-feb	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
07-feb	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
08-feb	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Nicol Bolaño
10-feb	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
11-feb	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
12-feb	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño
13-feb	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nicol Bolaño

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 1096236528	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el

evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente

autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera

vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:**

CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios

de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.**, y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro. 1096236528 y mediante correo electrónico al correo nicolyodizz0@hotmail.com - Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 15 de enero de 2025.

Nicol Bolaño	
NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ **C.C. 1096236528** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.096.236.528**

BOLAÑO RAMIREZ

APELLIDOS

NICOL YULISSA

NOMBRES

Nicol Yuliza Bolaño

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1995**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-ENE-2014 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2701900-00569618-F-1096236528-20140507 0038337079A 1 40722196

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	NICOL YULISSA BOLAÑO RAMIREZ	Cedula:	1.096.236.528
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15-01-25

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	M	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	39.	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Nicol Bolaño.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
16-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
17-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
18-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Bernardina Robles
20-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
21-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
22-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
23-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
24-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
25-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Bernardina Robles
27-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
28-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
29-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
30-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
31-ene	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
01-feb	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Bernardina Robles
03-feb	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
04-feb	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
05-feb	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
06-feb	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
07-feb	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
08-feb	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Bernardina Robles
10-feb	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
11-feb	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
12-feb	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles
13-feb	BERNARDINA ROBLES QUEVEDO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Bernardina Robles

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA, y BERNARDINA ROBLES QUEVEDO** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 39012494 de El Banco obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo **SERVICIOS GENERALES,** Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. **GENERALES:**

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. **ESPECIALES**

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA,

que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia

organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y seis (46) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (46) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 18 días que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de TRES MESES contados a partir del 15 de enero de 2025. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE.,

2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 14 días del mes de enero del año 2025 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

14 días del mes de enero del año 2025

ANDREA PEÑALOZA CORTES
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

Bernardina Robles Quevedo

BERNARDINA ROBLES QUEVEDO
C.C. 39012494 de El Banco
Correo Electrónico: bernardinaroblesquevedo@gmail.com
Numero de Celular: 3134022659

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.012.494

ROBLES QUEVEDO

APELLIDOS

BERNARDINA

NOMBRES

Bernardina Robles Quevedo

FIRMA





INDICE DERECHO

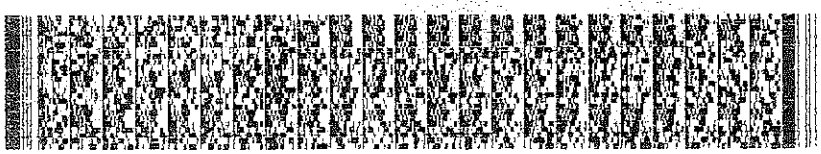
FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1966

EL BANCO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-FEB-1985 EL BANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2701900-00191354-F-0039012494-20091028 0017539317A 2 7150101123

AMERICANA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06
		Version : 02
		Fecha: 15-05-2021
		Pagina : 1 de 1

FECHA 10 - 01 | 2025 | Barranca | CIUDAD

CARGO: Servicios Generales | PUESTO DE TRABAJO: Colegios

Yo, Bernardina Robles O. , identificado con Cedula de Ciudadanía 39012494 , recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE	1	L			
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	39			
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO	1	39			
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Bernardina Robles Olivero 39012494

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	LEIDY MARCELA SAMUDIO MORENO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Leidy
16-ene	LEIDY MARCELA SAMUDIO MORENO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Leidy
17-ene	LEIDY MARCELA SAMUDIO MORENO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Leidy
18-ene	LEIDY MARCELA SAMUDIO MORENO	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Leidy
20-ene	LEIDY MARCELA SAMUDIO MORENO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Leidy
21-ene	LEIDY MARCELA SAMUDIO MORENO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Leidy

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA** y **LEIDY MARCELA SAMUDIO MORENO,** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1096209428 de BUCARAMANGA,** obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo **SERVICIOS GENERALES** Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. ESPECIALES

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del

presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, si la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de **18 días** que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será **TRES MESES contados** a partir del **16 DE NOVIEMBRE DE 2024.** Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE., 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye

la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a informar por escrito AL **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.-EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de noviembre de 2024 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

GERARDO JUNCO ESPINOSA
Nit. 804.016.472-1
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

LEIDY MARCELA SAMUDIO MORENO
C.C. 1096209428 de BARRANCABERMEJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.096.209.428

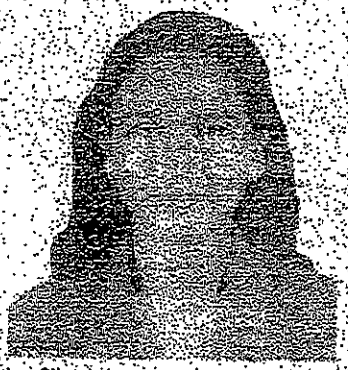
SAMUDIO MORENO

APELLIDOS

LEIDY MARCELA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1990

PUERTO NARE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

10-MAR-2009 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2701900-00158713-F-1096209428-20090606 0012230983A 1 27004092

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06 Version : 02 Fecha: 15-05-2021 Pagina : 1 de 1

FECHA 15 | Nov | 24 CIUDAD BARRANCABERMJA

CARGO: Seru. Generales PUESTO DE TRABAJO: – Colegios

Yo, Leidy Marcela Samudio M identificado con Cedula de Ciudadanía 1096209428, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION						
No.	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	XL			
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	40			
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	TRAJE ESPECIAL TYCHEM					

Leidy Samudio M.
FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
22-ene	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
23-ene	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
24-ene	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
25-ene	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
27-ene	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
28-ene	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
29-ene	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
30-ene	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
31-ene	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
01-feb	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
03-feb	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
04-feb	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
05-feb	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
06-feb	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
07-feb	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
08-feb	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
10-feb	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
11-feb	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
12-feb	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
13-feb	MARILUZ FLOREZ GOMEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA, y MARILUZ FLOREZ GOMEZ** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.063.482.203 de Barrancabermeja obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo **SERVICIOS GENERALES,** Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. ESPECIALES

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA,

que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia

organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y seis (46) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (46) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de.2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 18 días que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de TRES MESES contados a partir del 22 de enero de 2025. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE.,

2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de enero del año 2025 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

ANDREA PEÑALOZA CORTES
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

MARILUZ FLOREZ GOMEZ
C.C. 1.063.482.203 de Barrancabermeja
Correo Electrónico: marif49_@hotmail.com
Numero de Celular: 3114745082

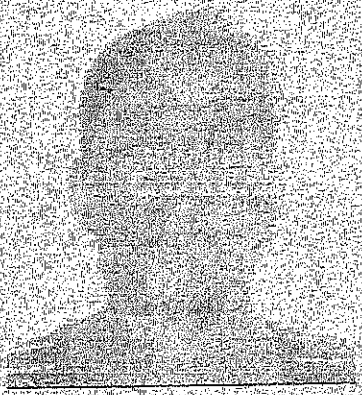
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.063.482.203

FLOREZ GOMEZ
APELLIDOS

MARILUZ
NOMBRES

Mariluz Florez G.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1990
CHIMICHAGUA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

19-OCT-2009 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2701900-00696031-F-1063482203-20150430 0044014817A 1 7153370893

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06 Version : 02 Fecha: 15-05-2021 Pagina : 1 de 1

FECHA 20 01 25 CIUDAD

CARGO: Serv. Generales PUESTO DE TRABAJO: Colegios

Yo, Maribel Florez Gomez, identificado con Cedula de Ciudadanía 1063482203, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE	1	M			
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	38			
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO	1	38			
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Maribel Florez G. 1063482203

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por politicas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	YAZMIN RUIZ PINZON	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Yazmin
16-ene	YAZMIN RUIZ PINZON	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Yazmin
17-ene	YAZMIN RUIZ PINZON	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Yazmin
18-ene	YAZMIN RUIZ PINZON	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Yazmin
20-ene	YAZMIN RUIZ PINZON	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Yazmin
21-ene	YAZMIN RUIZ PINZON	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Yazmin
22-ene	YAZMIN RUIZ PINZON	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Yazmin
23-ene	YAZMIN RUIZ PINZON	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Yazmin
24-ene	YAZMIN RUIZ PINZON	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Yazmin
25-ene	YAZMIN RUIZ PINZON	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Yazmin

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.	KM 1.8 VÍA RETEN AEROPUERTO – AEROPUERTO YARIGUES – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
YAZMIN RUIZ PINZON	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 1096184311	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS 30 DÍAS DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** hasta el **27,18% de ejecución del contrato comercial que derive del proceso de CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24**, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". Suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato esta determinada por la ejecución del 27,18% del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA:** OBJETO: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutar. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así

se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por

la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que **no constituye salario**, **para ningún efecto**, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar **JORNADA ORDINARIA LABORAL** en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la **JORNADA ORDINARIA LABORAL** ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la

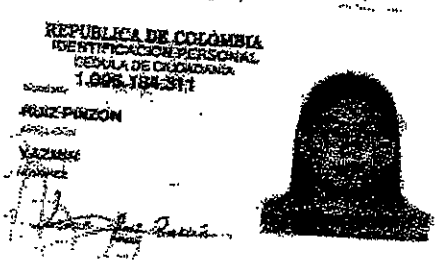
primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los Jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. **PARÁGRAFO:** El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, **convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional** lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier

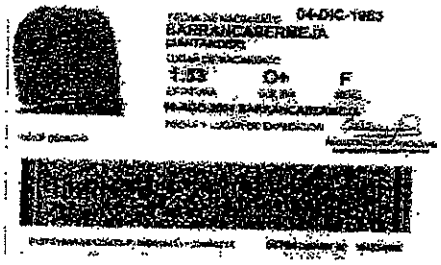
función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA**: Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARAGRAFO PRIMERO**: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Así mismo conoce y autoriza al registro videográfico que por medio de las cámaras ubicadas en los sitios de trabajo se recolecte, esta información podrá ser usada en procesos disciplinarios. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **PARAGRAFO TERCERO:** Así mismo el trabajador autoriza al empleador para tener el conocimiento y realizar el manejo correspondiente de su HISTORIA CLINICA, teniendo pleno conocimiento que los datos que se encuentran dentro de ella son

de carácter sensible. El objetivo de esta autorización es permitirle al empleador que verifique las recomendaciones médicas y restricciones laborales que hayan sido emitidas por parte de los médicos tratantes en razón a cualquier accidente laboral, enfermedad laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** El (la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular _____ y mediante correo electrónico al correo 3102171565 .Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 16 de diciembre de 2024.

Yazmin Ruiz P.	
YAZMIN RUIZ PINZON **C.C.** 1096184311 **TRABAJADOR (A)**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **CC NO. 13.873.298**





Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	YAZMIN RUIZ PINZON	Cedula:	1.096.184.311
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15/01/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	L	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	36	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Yazmin Ruiz P.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
27-ene	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V
28-ene	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V
29-ene	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V
30-ene	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V.
31-ene	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V
01-feb	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Nancy Betancourt V
03-feb	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V
04-feb	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V
05-feb	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V
06-feb	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt
07-feb	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V
08-feb	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Nancy Betancourt V
10-feb	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V
11-feb	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V
12-feb	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V
13-feb	NANCY BETANCOURT VANEGAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Nancy Betancourt V

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
NANCY BETANCOURT VANEGAS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 63468889	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES.	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
28-01-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el

trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad

que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la

empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA**: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga

la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:** CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la

empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.**, y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro. 3177507329 y mediante correo electrónico al correo betancourtvaneg541@gmail.com - Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 28 de enero de 2025.

Nancy Betancourt Vanegas	
NANCY BETANCOURT VANEGAS **C.C.63468889** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.468.889
BETANCOURT VANEGAS
APELLIDOS
NANCY
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1978
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
16-ENE-1996 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2701900-00125863-F-0063468889-20061107 0005520944A 1 7150002742

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	NANCY BETANCOURT VANEGAS	Cedula:	63.468.889
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	28/01/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	M	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	37	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Nancy Betancourt Vanegas

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS SE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	JENNY DAYANA RUIZ QUINTANILLA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jenny
16-ene	JENNY DAYANA RUIZ QUINTANILLA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jenny
17-ene	JENNY DAYANA RUIZ QUINTANILLA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jenny
18-ene	JENNY DAYANA RUIZ QUINTANILLA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Jenny

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.	KM 1.8 VÍA RETEN AEROPUERTO – AEROPUERTO YARIGUES – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
JENNY DAYANA RUIZ QUINTANILLA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 1096188126	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS 30 DÍAS DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** hasta el **27,18% de ejecución del contrato comercial que derive del proceso de CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24**, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". Suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato esta determinada por la ejecución del 27,18% del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA:** OBJETO: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutar. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así

se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por

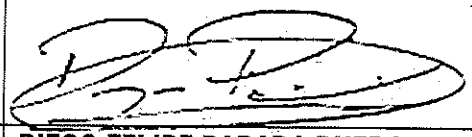
la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que **no constituye salario, para ningún efecto**, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar **JORNADA ORDINARIA LABORAL** en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la **JORNADA ORDINARIA LABORAL** ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la

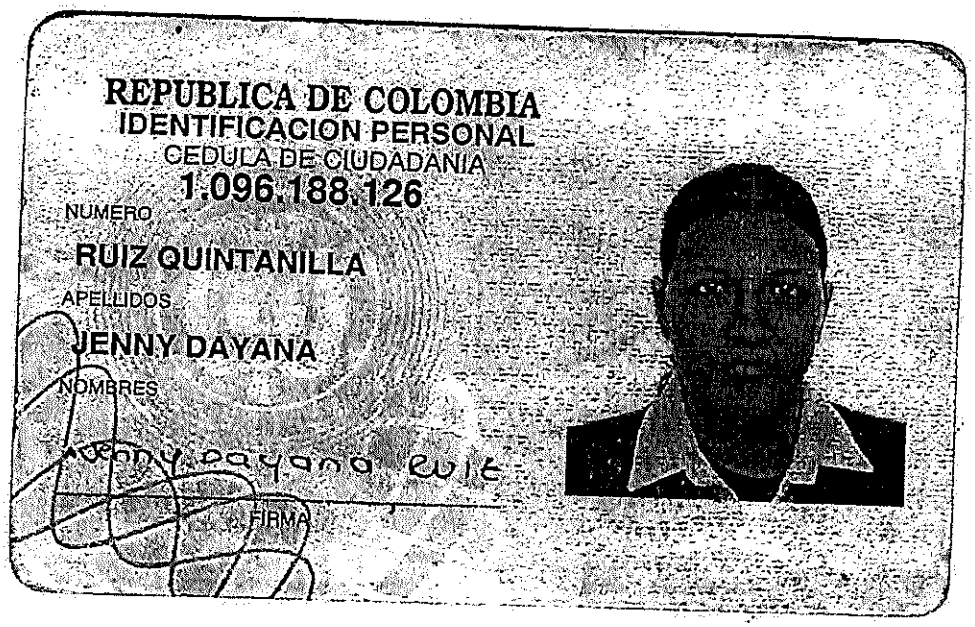
primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los Jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. **PARÁGRAFO:** El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, **convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional** lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier

función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA**: Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARAGRAFO PRIMERO**: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Así mismo conoce y autoriza al registro videográfico que por medio de las cámaras ubicadas en los sitios de trabajo se recolecte, esta información podrá ser usada en procesos disciplinarios. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **PARAGRAFO TERCERO:** Así mismo el trabajador autoriza al empleador para tener el conocimiento y realizar el manejo correspondiente de su HISTORIA CLINICA, teniendo pleno conocimiento que los datos que se encuentran dentro de ella son

de carácter sensible. El objetivo de esta autorización es permitirle al empleador que verifique las recomendaciones médicas y restricciones laborales que hayan sido emitidas por parte de los médicos tratantes en razón a cualquier accidente laboral, enfermedad laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** El (la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular 3026965903 y mediante correo electrónico al correo marolinsierra8@gmail.com Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 16 de diciembre de 2024.

Jenny Dayana Ruiz Q	
JENNY DAYANA RUIZ QUINTANILLA **C.C.** 1096188126 **TRABAJADOR (A)**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **CC NO. 13.873.298**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.096.188.126
NUMERO
RUIZ QUINTANILLA
APELLIDOS
JENNY DAYANA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1985
ZAPATOCA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
08-ABR-2005 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-2701900-59140254-F-1096188126-20050826
01653 05238A 02 184601631

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	JENNY DAYANA RUIZ QUINTANILLA	Cedula:	1.096.188.126
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15/01/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	M	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	39	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Jenny Dayana Ruiz Q

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
20-ene	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
21-ene	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
22-ene	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
23-ene	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
24-ene	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
25-ene	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
27-ene	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
28-ene	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
29-ene	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
30-ene	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
31-ene	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
01-feb	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
03-feb	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
04-feb	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
05-feb	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
06-feb	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
07-feb	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
08-feb	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
10-feb	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
11-feb	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
12-feb	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
13-feb	MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA, y** MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 91.424.116 de Barrancabermeja obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo **SERVICIOS GENERALES,** Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. ESPECIALES

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA,

que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia

organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y seis (46) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (46) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 18 días que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de TRES MESES contados a partir del 20 de enero de 2025. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE.,

2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 16 días del mes de enero del año 2025 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

ANDREA PEÑALOZA CORTES
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

MANUEL ENRIQUE ALTAHONA GAMA
C.C. 91.424.116 de Barrancabermeja
Correo Electrónico: manuelaltahona420@gmail.com
Numero de Celular: 3213041704

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.424.116
ALTAHONA GAMA

APELLIDOS

MANUEL ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1963

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O- G.S. RH | M SEXO

24-AGO-1982 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2701900-00166580-M-0091424116-20090805 0014520705A 1 1570017174

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06
		Version : 02
		Fecha: 15-05-2021
		Pagina : 1 de 1

FECHA 16 | 01 | 25 CIUDAD

CARGO: OPERARIO PUESTO DE TRABAJO: Colegios.

Yo, HAROLD ALFA HOPA GAHA, identificado con Cedula de Ciudadanía 91424.116, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA	1	L			
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN	1	36			
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD	1	41			
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

FIRMA TRABAJADOR Y CC 91424.116 ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
16-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
17-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
18-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Sandra
20-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
21-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
22-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
23-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
24-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
25-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Sandra
27-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
28-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
29-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
30-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
31-ene	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
01-feb	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Sandra
03-feb	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
04-feb	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
05-feb	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
06-feb	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
07-feb	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
08-feb	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Sandra
10-feb	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
11-feb	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
12-feb	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra
13-feb	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sandra

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 63449139	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el

evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente

autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera

vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:**

CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA**: El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA**: Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios

de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro. 3166086188 y mediante correo electrónico al correo Sandrita.sg26@gmail.com - Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 15 de enero de 2025.

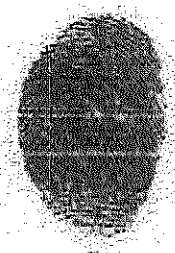
SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES **C.C. 63449139** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.449.139
GONZALEZ TORRES
APELLIDOS
SANDRA ISABEL
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1973
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-DIC-1994 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2701900-00128647-F-0063449139-20061119 0006390957A 1 7160010457

assear
Aseo y Servicios de Colombia S.A.S.

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES	Cedula:	63.449.139
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15-01-25

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	S	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	37	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Sandra Bg T

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
16-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
17-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
18-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	EDELMIRA
20-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
21-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
22-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
23-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
24-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
25-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	EDELMIRA
27-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
28-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
29-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
30-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
31-ene	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
01-feb	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	EDELMIRA
03-feb	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
04-feb	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA
05-feb	EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	EDELMIRA

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA** y **EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ,** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **63469880 de BARRANCABERMEJA,** obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo **SERVICIOS GENERALES** Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. ESPECIALES

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del

presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 18 días que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será **TRES MESES contados** a partir del **18 DE OCTUBRE DE 2024.** Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE., 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye

la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- *LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.-EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 18 días del mes de octubre de 2024 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

GERARDO JUNCO ESPINOSA
Nit. 804.016.472-1
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

EDELMIRA CARVAJAL

EDELMIRA CARVAJAL MARTINEZ
C.C. 63469880 de BARRANCABERMEJA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 63.469.880

CARVAJAL MARTINEZ

APELLIDOS

EDELMIRA

NOMBRES

EDELMIRA Carvajal M

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1976

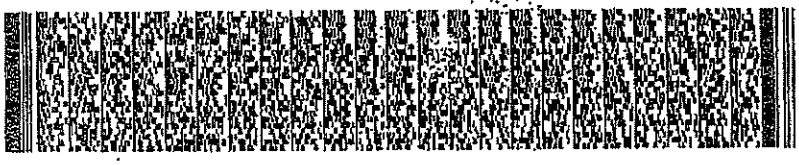
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-AGO-1995 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO



A-2701900-01241716-F-0063469880-20210625 0074766404A 1 8502060198

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06
		Version : 02
		Fecha: 15-05-2021
		Pagina : 1 de 1

FECHA 18 | 10 | 24 CIUDAD BARRANCABERMJA

CARGO: Ser. Generales PUESTO DE TRABAJO: Colegios

Yo, Edelmira Cayuajal Martinez identificado con Cedula de Ciudadania 63469 880, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotacion y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

No.	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ENTREGADO NUEVO	ENTREGADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1				
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1				
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	TRAJE ESPECIAL TYCHEM					

EDELMIRA CAYUAJAL

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
06-feb	LIGIA ESTHER FONSECA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
07-feb	LIGIA ESTHER FONSECA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
08-feb	LIGIA ESTHER FONSECA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
10-feb	LIGIA ESTHER FONSECA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
11-feb	LIGIA ESTHER FONSECA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
12-feb	LIGIA ESTHER FONSECA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
13-feb	LIGIA ESTHER FONSECA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
LIGIA ESTHER FONSECA TORRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 37.934.559	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
06-02-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario

el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá periodo de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA**: Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para

los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17.

Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:** CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL

EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA**: El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada

utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro. 3153728503 y mediante correo electrónico al correo ligia0127@hotmail.com - Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 06 de febrero de 2025.

LIGIA ESTHER FONSECA TORRES **C.C. 37.934.559** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
37.934.559
NUMERO
FONSECA TORRES
APELLIDOS
LIGIA ESTHER
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1966
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-FEB-1985 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

A-2701900-59153249-F-0037934559-20070207 0500507037P 02 213136766

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	LIGIA ESTHER FONSECA TORRES	Cedula:	37.934.559
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	6/02/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	XL	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	39	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE A. INST. TEC. SUP. DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
16-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
17-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
18-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Juliana
20-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
21-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
22-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
23-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
24-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
25-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Juliana
27-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
28-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
29-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
30-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
31-ene	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
01-feb	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Juliana
03-feb	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
04-feb	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana
05-feb	HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Juliana

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará LA **EMPLEADORA** y **HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA,** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1096247264 de BARRANCABERMEJA,** obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo **SERVICIOS GENERALES** Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. ESPECIALES

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del

presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de **18 días** que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se causè indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será **TRES MESES contados a partir del 18 DE OCTUBRE DE 2024.** Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE., 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye

la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito AL **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.-EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de octubre de 2024 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

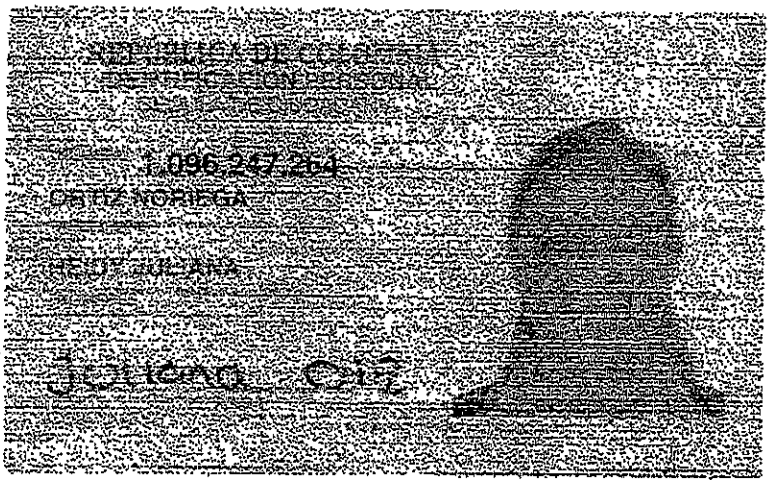
LA EMPLEADORA,

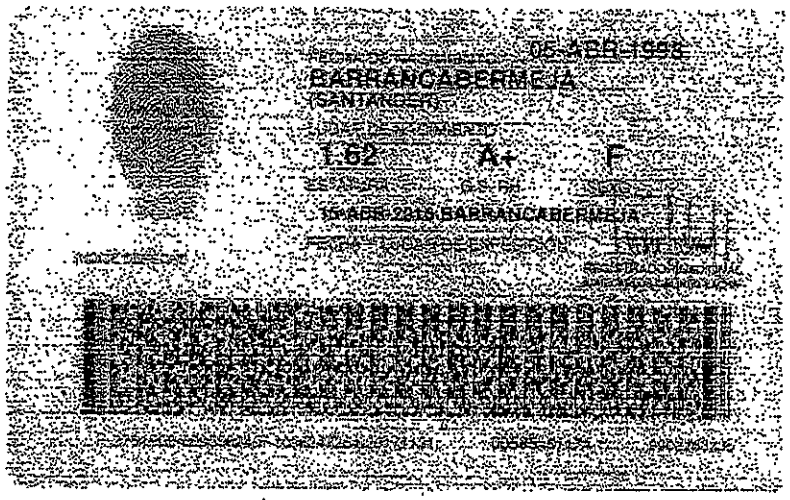
GERARDO JUNCO ESPINOSA
Nit: 804.016.472-1
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

Juliana Ortiz

HEIDY JULIANA ORTIZ NORIEGA
C.C. 1096247264 de BARRANCABERMEJA


1.096.247.264
CRUZ NORIEGA


BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
1.62
A+
F
15-ABR-2015 BARRANCABERMEJA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06
		Version : 02
		Fecha: 15-05-2021
		Pagina : 1 de 1

FECHA 15 OCT 24 CIUDAD BARRANCABERMJA

CARGO: Serv. Generales PUESTO DE TRABAJO: - Colegios

Yo, Heidy Juliana Ortiz N. _ , identificado con Cedula de Ciudadania _ 1096247264 , recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION							
N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	M				
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE						
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE						
4	POLO MANGACORTA						
5	POLO MANGA LARGA						
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA						
7	BUZO PISCINERO BLANCO						
8	PANTALON JEAN						
9	SUDADERA PISCINERO						
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	38				
11	CALZADO DAMA 108						
12	CALZADO PISCINERO						
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD						
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA						
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA						
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO						
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR						
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA						
19	GORRA CON CAPUCHA						
20	GORRA SIN CAPUCHA						
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN						
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN						
23	BLUSAS SUPERVISORAS						
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN						
25	CAMISA OXFORD DAMA						
26	CAMISA OXFOR HOMBRE						
27	TRAJE ESPECIAL TYCHEM						

Johana Ortiz

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE A. INST. TEC. SUP. DE COMERCIO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
06-feb	ANA DEL CARMEN MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Ana Mejía
07-feb	ANA DEL CARMEN MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Ana Mejía
08-feb	ANA DEL CARMEN MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Ana Mejía
10-feb	ANA DEL CARMEN MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Ana Mejía
11-feb	ANA DEL CARMEN MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Ana mejía
12-feb	ANA DEL CARMEN MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Ana mejía
13-feb	ANA DEL CARMEN MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Ana mejía

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
ANA DEL CARMEN MEJIA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 63.464.472	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
06-02-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario

el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para

los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17.

Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:** CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL

EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.**, y se pretende evitar la inadecuada

utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro. 3229700355 y mediante correo electrónico al correo Mejiaana377@gmail.com - Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 06 de febrero de 2025.

Ana del Carmen Mejía	
ANA DEL CARMEN MEJIA **C.C. 63.464.472** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **63.464.472**

MEJIA

APELLIDOS

ANA DEL CARMEN

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ENE-1965**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

30-OCT-1992 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2701900-00992169-F-0063464472-20180405 0060623319A 1 9903824082

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	ANA DEL CARMEN MEJIA	Cedula:	63.464.472
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	6/02/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	L	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	38	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Ana del Carmen Mejia

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE B. LA LIBERTAD

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	MARILUZ MARTINEZ GOEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mariluz
16-ene	MARILUZ MARTINEZ GOEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mariluz
17-ene	MARILUZ MARTINEZ GOEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mariluz
18-ene	MARILUZ MARTINEZ GOEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Mariluz

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA** y **MARILUZ MARTINEZ GOEZ,** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 63471893 de **BARRANCABERMEJA,** obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo **SERVICIOS GENERALES** Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. ESPECIALES

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del

presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos. El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 18 días que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será **TRES MESES contados** a partir del 18 **DE OCTUBRE DE 2024.** Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE., 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye

la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- *LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.-EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 18 días del mes de octubre de 2024 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

GERARDO JUNCO ESPINOSA
Nit 804.016.472-1
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

Mariluz Martinez

MARILUZ MARTINEZ GOEZ
C.C. 63471893 de BARRANCABERMEJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.471.893**
MARTINEZ GOEZ

APELLIDOS
MARILUZ

NOMBRES
Mariluz Martinez G

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1978**



MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

03-AGO-1996 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2701900-00168250-F-0063471893-20090811 0014797145A 1 26310698

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06 Version : 02 Fecha: 15-05-2021 Pagina : 1 de 1

FECHA 18 OCT 24 CIUDAD BARRANCABERMJA

CARGO: Serv. Generales PUESTO DE TRABAJO: Colegios

Yo, MARILUZ MARTINEZ GOEZ identificado con Cedula de Ciudadanía 63471893, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

N.	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	XL			
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	39			
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	TRAJE ESPECIAL TYCHEM					

Mariluz Martinez

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigante. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE B. LA LIBERTAD

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
20-ene	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
21-ene	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
22-ene	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
23-ene	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
24-ene	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
25-ene	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Daniela R
27-ene	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
28-ene	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
29-ene	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
30-ene	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
31-ene	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
01-feb	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Daniela R
03-feb	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
04-feb	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
05-feb	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
06-feb	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
07-feb	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
08-feb	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Daniela R
10-feb	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
11-feb	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
12-feb	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R
13-feb	DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela R

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA,** y DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.005.187.012 de Barrancabermeja obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO,** hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo SERVICIOS GENERALES, Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. ESPECIALES

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA,

que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencial no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia

organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y seis (46) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (46) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 18 días que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de **TRES MESES** contados a partir del **20 de enero de 2025.** Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE.,

2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 16 días del mes de enero del año 2025 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

ANDREA PEÑALOZA CORTES
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

Daniela Rivera

DANIELA MICHEL RIVERA CHAVEZ
C.C. 1.005.187.012 de Barrancabermeja
Correo Electrónico: daniellamrc410@gmail.com
Numero de Celular: 3142540959

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.005.187.012

RIVERA CHAVEZ

APELLIDOS

DANIELA MICHEL

NOMBRES

Daniela Rivera

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-2000

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-FEB-2019 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2701900-01075600-F-1005187012-20190520 0065423478A 1 [illegible]313047

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06 Version : 02 Fecha: 15-05-2021 Pagina : 1 de 1

FECHA 16 01 25 CIUDAD

CARGO: Serv. Generales PUESTO DE TRABAJO: Colegios

Yo, Daniela Michel Rivera Chavez identificado con Cedula de Ciudadanía 1005187012, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE	1	L			
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	38			
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO	1	38			
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Daniela Rivera

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE C. BELEN

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M.
16-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M.
17-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M.
18-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Mayra M.
20-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M.
21-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M.
22-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M.
23-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M
24-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M
25-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Mayra M
27-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M
28-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M
29-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M
30-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M
31-ene	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M.
01-feb	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Mayra M.
03-feb	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M
04-feb	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M.
05-feb	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M
06-feb	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M
07-feb	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M.
08-feb	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Mayra M
10-feb	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M.
11-feb	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M
12-feb	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M
13-feb	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Mayra M

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
MAYRA ALEJANDRA MENESE CARVAJA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 1096197790	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el

evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente

autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para si, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera

vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:**

CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA**: El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios

de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.**, y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro. 3150316484 y mediante correo electrónico al correo aleja_2110@hotmail.com - Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 15 de enero de 2025.

MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJA **C.C. 1096197790** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.096.197.790
NUMERO

MENESES CARVAJAL
APELLIDOS

MAYRA ALEJANDRA
NOMBRES

Mayra A. Meneses C.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1988**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

18-ENE-2007 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2701900-59160171-F-1096197790-20070622 **01131**07173A 02 234968646

assear
Aseo y Servicios de Colombia S.A.S.

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	MAYRA ALEJANDRA MENESES CARVAJAL	Cedula:	1.096.197.790
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15-01-25

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	XL	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	38	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Mayra M.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE E. SANTA ISABEL

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
16-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
17-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
18-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Diana Milena Robles
20-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
21-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
22-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
23-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
24-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
25-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Diana Milena Robles
27-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
28-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
29-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
30-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
31-ene	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
01-feb	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Diana Milena Robles
03-feb	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
04-feb	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
05-feb	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
06-feb	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
07-feb	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
08-feb	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Diana Milena Robles
10-feb	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
11-feb	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
12-feb	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles
13-feb	DIANA MILENA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Diana Milena Robles

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
DIANA MILENA ROBLES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 63474086	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el

evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente

autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera

vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de esta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:**

CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA**: El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN**. Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios

de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro. +3222655699 y mediante correo electrónico al correo +roblesdiana786@gmail.com - Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 15 de enero de 2025.

+ Diana Milena Robles	
DIANA MILENA ROBLES **C.C. 63474086** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.474.066

NOBLES

APELLIDOS

DIANA MILENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1978

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

25-JUN-1997 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2701900-00138520-F-0063474066-20061217 0008250742A 1 7160009868

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	DIANA MILENA ROBLES	Cedula:	63.474.086
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15-01-25

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	M	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	37	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Diana Milena Robles

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE F. LARA
PARADA CARLOS ROBERTO VESGA BUENO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	LINDA DANIELA GOMEZ PATIÑO	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Daniela

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.	KM 1.8 VÍA RETEN AEROPUERTO – AEROPUERTO YARIGUES – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
LINDA DANIELA GOMEZ PATIÑO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 1096227053	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS 30 DÍAS DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** hasta el **27,18% de ejecución del contrato comercial que derive del proceso de CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24**, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". Suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato esta determinada por la ejecución del 27,18% del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA:** OBJETO: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutar. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así

se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por

la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que **no constituye salario, para ningún efecto**, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar **JORNADA ORDINARIA LABORAL** en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la **JORNADA ORDINARIA LABORAL** ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la

primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los Jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. **PARÁGRAFO:** El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, **convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional** lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier

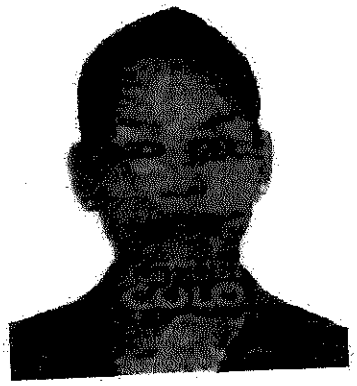
función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA**: Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARAGRAFO PRIMERO**: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Así mismo conoce y autoriza al registro videográfico que por medio de las cámaras ubicadas en los sitios de trabajo se recolecte, esta información podrá ser usada en procesos disciplinarios. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **PARAGRAFO TERCERO:** Así mismo el trabajador autoriza al empleador para tener el conocimiento y realizar el manejo correspondiente de su HISTORIA CLINICA, teniendo pleno conocimiento que los datos que se encuentran dentro de ella son

de carácter sensible. El objetivo de esta autorización es permitirle al empleador que verifique las recomendaciones médicas y restricciones laborales que hayan sido emitidas por parte de los médicos tratantes en razón a cualquier accidente laboral, enfermedad laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** El (la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular 3152707126 y mediante correo electrónico al correo lindaforever15@hotmail.comToda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 16 de diciembre de 2024.

LINDA DANIELA GOMEZ PATIÑO **C.C.** 1096227053 **TRABAJADOR (A)**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **CC NO. 13.873.298**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **1.096.227.053**

GOMEZ PATIÑO

APELLIDOS

LINDA DANIELA

NOMBRES

Daniela Gomez

FIRMA

Conejimiento la Fortuna
3118773352
lindaforever125@hotmail.com

Coosalud
Colfondos.



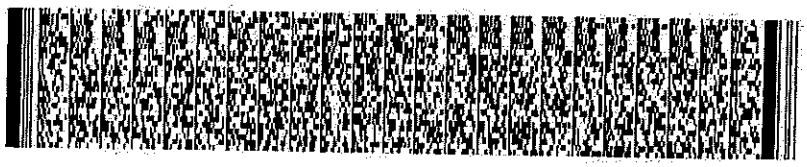
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1994**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-ABR-2012 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2701900-00377518-F-1096227053-20120522 0029998406A 1 36783504

ENTREGA DE DOTACIÓN

Asseaar Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	LINDA DANIELA GOMEZ PATIÑO	Cedula:	1.096.227.053
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15/01/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	L	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	37	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO - SEDE F. LARA
PARADA CARLOS ROBERTO VESGA BUENO

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
16-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
17-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
18-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Maritza Gomez
20-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
21-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
22-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
23-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
24-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
25-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Maritza Gomez
27-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
28-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
29-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
30-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
31-ene	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
01-feb	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Maritza Gomez
03-feb	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
04-feb	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
05-feb	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
06-feb	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
07-feb	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
08-feb	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Maritza Gomez
10-feb	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
11-feb	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
12-feb	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez
13-feb	MARITZA GOMEZ MEJIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Maritza Gomez

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
MARITZA GOMEZ MEJIA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 28483806	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
16-01-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82,5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el

evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente

autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera

vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:**

CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA**: El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA**: Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y como material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios

de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro. 3144671315 y mediante correo electrónico al correo yeryoliver1016@gmail.com - Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 15 de enero de 2025.

Maritza Gómez Mejia	
MARITZA GOMEZ MEJIA **C.C. 28483806** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **28.483.806**

GOMEZ MEJIA

APELLIDOS

MARITZA

NOMBRES

Maritza Gomez Mejia

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1980**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

21-JUL-1998 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2701950-01292495-F-0028483806-20220428 0078926560A 1 8504469988

ENTREGA DE DOTACIÓN

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	MARITZA GOMEZ MEJIA	Cedula:	28.483.806
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	16/01/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	L	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	39	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Maritza Gómez Mejía

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
16-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
17-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
18-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
20-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
21-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
22-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
23-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
24-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
25-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
27-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
28-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
29-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
30-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
31-ene	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
01-feb	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
03-feb	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
04-feb	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
05-feb	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
06-feb	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
07-feb	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
08-feb	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	
10-feb	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
11-feb	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
12-feb	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	
13-feb	JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

GERARDO JUNCO ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.325.587 expedida en Ramiriquí - Boyacá, obrando en Nombre y representación de la empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 804.016.472-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPLEADORA, y JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **51992463 de Bogotá D.C** obrando en su propio Nombre y Representación, quién en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADO**, hemos celebrado el presente Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADO se obliga a Incorporar al Servicio de **LA EMPLEADORA** de manera exclusiva toda su Capacidad Normal de Trabajo en el desempeño del Cargo **SERVICIOS GENERALES,** Como parte del Recurso Humano profesional que requiere LA EMPLEADORA para cumplir las labores designadas por la empleadora, en la Jornada de Trabajo asignada y establecida en este contrato, así como las Conexas y Complementarias al mismo empleo de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPLEADORA., directamente o a través de su personal directivo. En consecuencia, se establecen como funciones principales que asume EL EMPLEADO todas aquellas que el jefe inmediato o sus superiores jerárquicos le indiquen de acuerdo con las actividades requeridas para el cargo por el cual fue contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: En desarrollo de este contrato EL EMPLEADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y funciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato, las derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. y la legislación laboral vigente.
2. No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas a las propias del cargo.
3. Cumplir las normas de Disciplina, Seguridad y Seguridad Industrial que establezca.
4. Laborar durante el horario de trabajo establecido, así como las jornadas adicionales que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.
5. No ocuparse por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa LA EMPLEADORA.
6. Cumplir rigurosamente con las instrucciones particulares que en beneficio de su trabajo sean implementadas por LA EMPLEADORA, y comunicadas ya sea de manera verbal o por escrito, entendiéndose en este caso que las mismas se integran plenamente al presente Contrato estén o no consignadas en los Manuales y Procedimientos expuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPLEADORA. En todo caso se entiende como instrucciones particulares que deben ser cumplidas por el Empleado las establecidas en los manuales oficializados por LA EMPLEADORA tales como Manuales de Funciones (Donde se incluyen responsabilidades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente).
7. Cuidar el equipo de trabajo, los Inventarios, los Recursos, maquinaria y demás Implementos de Trabajo entregado por LA EMPLEADORA.
8. Devolver a la terminación del contrato la totalidad de la información escrita de carácter Confidencial que en razón de su empleo le haya sido confiada por LA EMPLEADORA.
9. Reintegrar a la terminación del trabajo, o cuando su superior inmediato así se lo solicite, los elementos, implementos, recursos, inventarios, confiados al empleado para la realización de sus funciones por parte de la empleadora.
10. El EMPLEADO deberá cumplir con lo expuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPLEADORA, relacionado con el procedimiento y control de documentos.
11. La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones generales descritas anteriormente serán causal suficiente para dar por terminado el contrato laboral con justa causa.

B. ESPECIALES

Acatar todas las disposiciones sobre políticas de higiene y seguridad industrial que determine LA EMPLEADORA, siéndole exigible en especial el cumplimiento de las políticas consignadas en el manual de higiene y seguridad industrial, en lo que sea aplicable al cargo y funciones que desempeñe, entendiéndose desde ya que el trabajador ha recibido entrenamiento por parte de LA EMPLEADORA en lo que respecta a las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las siguientes guías del departamento HES de la citada empresa, comprometiéndose a cumplirlas en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo de sus labores y ajustar estas políticas cuando las mismas sean objeto de modificación, y una vez esta modificación sea comunicada por LA EMPLEADORA a EL EMPLEADO.

1. Portar en todo momento y en tanto permanezcan en el sitio de labor, el carné suministrado por LA EMPLEADORA,

que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA. En caso de terminación del presente contrato de trabajo, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de este carné a LA EMPLEADORA en el momento del retiro, so pena que se le descuente el valor del mismo determinado por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., entendiéndose desde ya que la firma de este contrato por parte del trabajador, autoriza a LA EMPLEADORA para efectuar este descuento en los términos del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. El trabajador queda obligado igualmente, en caso de pérdida, hurto o destrucción del carné, a dar aviso inmediato a la EMPLEADORA sobre esta situación para que le sea restituido.
3. Efectuarse los exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ocupacionales anuales por modificación de ocupación que a criterio de LA EMPLEADORA sean necesarios para garantizar la capacidad de EL EMPLEADO en relación con el trabajo que debe realizar, sin que el mismo afecté su condición de salud.
4. Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de EL EMPLEADO, durante la jornada de trabajo, y mientras permanezca en el área de trabajo. La trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo.
5. Portar los distintivos asignados por LA EMPLEADORA que permitan su identificación, cuando a juicio de ésta sean necesarios. El porte de estos distintivos será obligatorio dentro de todas las áreas de ejecución del presente contrato de trabajo.
6. Mantener la confidencialidad y la reserva sobre cualquier información, material, datos o reportes, que le sean confiados en virtud de este Contrato, ya sea que se hayan recibido directamente de la EMPLEADORA o de la empresa contratista con la cual se esté realizando la labor, los cuales serán considerados como información Confidencial. El termino información Confidencial también se referirá, sin limitarse a todas las anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con independencia de su forma o medio, preparados por EL EMPLEADO y que contengan, reflejen o estén basados total o parcialmente en información Confidencial. El EMPLEADO mantendrá la información Confidencial en estricta reserva y no la podrá vender, intercambiar, publicar, o divulgar de ninguna manera, incluyendo, pero sin limitarse a medios tales como fotocopia o medios electrónicos, ¡El EMPLEADO entiende que la información Confidencia! no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en este Contrato. La información Confidencial no incluirá información que, mediante prueba escrita por parte de EL EMPLEADO, sea conocida por el público en general o se encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto u omisión de EL EMPLEADO. El EMPLEADO tendrá derecho a divulgar la información Confidencial sin el consentimiento previo solo en el evento de que dicha información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el EMPLEADO estará obligado a devolver la Información Confidencial a LA EMPLEADORA, Las demás cláusulas adicionales de propiedad intelectual, se describirán expresamente en el Anexo M "Propiedad Intelectual".
7. Entregar los Inventarios y Recursos que le hayan sido confiados por LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus labores propias del objeto de este Contrato, en las condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural por su uso, a la terminación del Contrato o cuando tal entrega le sea requerida por su superior inmediato. Se deberá reportar por escrito al departamento de Recursos Humanos y a su jefe Inmediato, los daños ocurridos al equipo asignado, de manera inmediata.
8. El EMPLEADO se compromete a cumplir con todas las funciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad y seguridad industrial y en general todas aquellas que tiendan a evitar que el contratista, en razón del contrato suscrito con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., imponga multas, si se presenta incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación de contrato laboral por justa causa.
9. El EMPLEADO deberá notificar por escrito al departamento de recursos humanos de la EMPLEADORA el cambio de domicilio, a más tardar a los dos días de haber ocurrido el cambio.
10. El EMPLEADO deberá tener en disponibilidad permanente sea día hábil o no, los equipos de comunicación asignados por LA EMPLEADORA.
11. El EMPLEADO para oficializar una comunicación, notificación o gestión propia del cargo, deberá utilizar única y exclusivamente el correo electrónico e intranet, dispuesto por la EMPLEADORA. Es exclusión de esta obligación, sí la EMPLEADORA brinde una instrucción diferente.

CLÁUSULA TERCERA. - PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. Además de las prohibiciones generales derivadas del reglamento interno de trabajo de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.; le estará prohibido de manera expresa lo siguiente:

1. Ingresar o permanecer en la zona de trabajo sin Portar los elementos, implementos, vestidos y calzado entregados por LA EMPLEADORA para la protección y seguridad industrial de trabajador.
2. Ingresar o permanecer en las instalaciones del contratista, en el sitio en el cual se realiza la labor, sin portar el carné suministrado por LA EMPLEADORA o entregado a este por aquella, que lo acredita como personal autorizado para laborar al servicio de LA EMPLEADORA.
3. Ignorar las políticas de higiene y seguridad industrial descritas en las guías del departamento HES de LA EMPLEADORA o la empresa Contratista.
4. Incumplir las normas de disciplina, y seguridades establecidas por LA EMPLEADORA, LA EMPRESA CONTRATISTA y las autoridades competentes en la zona donde EL EMPLEADO debe cumplir su labor.
5. Hacer, tolerar u omitir alguna cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia

organizada o de grupos al margen de la ley.

6. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
7. Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del Contrato. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las mismas y la trasgresión a esta obligación, según su gravedad puede dar, a criterio de LA EMPLEADORA lugar a terminación del contrato de trabajo con justa causa.
8. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
9. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de la delincuencia organizada o de grupos al margen de la ley.
10. Paralizar suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de la delincuencia organizada, o de los grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE LABORES. - Las labores que debe desarrollar EL EMPLEADO en virtud del presente contrato de trabajo serán realizadas en el sitio de labor que indique LA EMPLEADORA, EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y/o cambio de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN: Como contra prestación por los servicios que se obliga a prestar EL EMPLEADO, LA EMPLEADORA le pagará de acuerdo al Parágrafo Primero, de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** PERIODICIDAD Y LUGAR DE PAGO.- El salario mensual devengado por EL EMPLEADO será de **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, en el lugar donde se presten los servicios, mediante abono en la cuenta de EL EMPLEADO destinada para tal fin.En el evento en que se determine que el pago se efectuará por abono en cuenta, LA EMPLEADORA consultará tal opción a EL EMPLEADO garantizando que la forma de pago no tenga costo alguno para EL EMPLEADO.

CLÁUSULA SEXTA. - JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y seis (46) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo cuatro (04) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (46) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA. Además de las que se desprenden de las normas generales contenidas en el código sustantivo del trabajo, y del reglamento interno de trabajo, para LA EMPLEADORA, esta se obliga a:

Aplicar íntegramente respecto a las relaciones con su Empleado y de este con el personal de la EMPLEADORA, las políticas de prevención del acoso laboral establecidas por la ley 1010 de 2006, y las normas que la complemente o modifiquen.

1. Velar por la seguridad de EL EMPLEADO en tanto se encuentre dentro de la zona de obra destinada por la EMPLEADORA para cumplir las labores objeto de este contrato.
2. Entrenar, instruir e informar al trabajador sobre las políticas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales inherentes a las labores que en virtud de este contrato debe realizar.
3. La empresa deberá disponer de un correo electrónico e intranet, como único medio idóneo, para el establecimiento de las comunicaciones entre cada uno de sus empleados y la EMPLEADORA, y entre cada uno de los empleados directos e indirectos, a quien se les haya asignado acceso a estos medios. Para esto dispondrá de un manual del manejo de intranet.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de **03 DIAS** que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar unilateralmente, en cualquier momento el contrato, sin que se cause indemnización alguna. De conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de **TRES MESES** contados a partir del **15 DE ENERO DE 2025.** Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte de la EMPLEADORA las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de LA EMPLEADORA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente se califiquen así en el presente contrato y sus anexos, enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes y que darán lugar a la terminación del contrato por justa causa: 1. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. El haber sufrido engaño por parte de EL EMPLEADO, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL EMPLEADO en sus labores, directamente con los directivos designados por LA EMPLEADORA. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los objetos relacionados con el trabajo, a los inventarios entregados a su cargo o a los recursos físicos que le suministre LA EMPLEADORA para el cumplimiento de sus funciones; y toda negligencia grave que ponga en peligro la seguridad de las labores, sus resultados o a terceros. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que EL EMPLEADO cometa en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. *6.* Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, derivadas de las labores propias de su trabajo, ya se encuentren establecidas en el presente contrato, en el reglamente de trabajo de la empresa empleadora. 7. La detención preventiva de EL EMPLEADO por más de treinta días al menos que posteriormente sea absuelto. 8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad de EL EMPLEADO y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de LA EMPLEADORA. 9. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones convencionales o legales, o la desatención de las órdenes que especialmente se le impartan. 10. Todo vicio de EL EMPLEADO que perturbe las labores propias para las cuales fue contratado, o ponga en riesgo las labores que deba ejecutar, o los resultados de las mismas, o a terceros. 11. La renuencia de EL EMPLEADO a aceptar las medidas preventivas, profilácticas, prescritas por LA EMPLEADORA para evitar accidentes de trabajo. 12. La ineptitud de EL EMPLEADO para realizar las labores encomendadas. 13. La pérdida de los equipos y elementos de trabajo dados por LA EMPLEADORA para el cabal desempeño de sus funciones que se derive y provengan de la negligencia o falta de cuidado del EMPLEADO. 13. La imposición de cualquier multa a la empleadora por parte de la empresa contratista que pacta con AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., derivada del incumplimiento de cualquiera de obligaciones que la empleadora, que se deba directamente a la acción u omisión del empleado respecto a sus labores o a las del personal de su cargo, cuando en este último evento el incumplimiento provenga de un acto que pudo ser evitado, o de una omisión que pudo ser advertida por el funcionario responsable de HSEQ como parte de sus labores de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual dará aviso inmediato a LA EMPLEADORA, y restituirá los elementos de trabajo, inventario, recursos, información confiados a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES. EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que, una vez terminado el presente contrato, le sea consignado en la cuenta de ahorros registrado en la empresa lo concerniente a la liquidación que se genera de la terminación del vínculo laboral. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de Buena Fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Será causa suficiente para suspender el presente contrato las siguientes causas: 1) la suspensión por cualquier causa el Contrato celebrado entre la hoy empleadora y CLIENTE.,

2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Si por orden de CLIENTE, de acuerdo con el contrato, se suspende o se disminuye la labor contratada y ejecutada por el trabajador, al punto de que ésta no tendría trabajo para ejecutar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE EL EMPLEADO: Se tiene como dirección de EL EMPLEADO para todos los efectos legales la última dirección registrada por **EL TRABAJADOR** y este se compromete a Informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección informando por escrito al Departamento de Recursos Humanos, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa a la firma del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito en una hoja anexa a este documento la cual una vez suscrita por las partes formará parte integral del contrato inicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a éste Contrato las normas laborales vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y el Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de LA EMPLEADORA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO .- No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre EL EMPLEADO y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad de LA EMPLEADORA reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA EMPLEADORA. LA EMPLEADORA y EL EMPLEADO acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-*LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.* En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y Prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc. y en muchos casos es necesario hacer entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considerara razonable para estos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el Patrono liquidar y pagar las Prestaciones Sociales debidas sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. En razón a la naturaleza de las funciones efectuadas por el trabajador y su permanente interacción con el Nivel central de la EMPLEADORA, no obstante, el radio de acción del empleo cobija todo el Territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo.

Para constancia se firma a los 14 días del mes de enero del año 2025 en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO, y el otro formara parte del archivo de LA EMPLEADORA.

LA EMPLEADORA,

ANDREA PEÑALOZA CORTES
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

EL EMPLEADO,

JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ
C.C. 51992463 de Bogotá D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.992.463**

RAMIREZ HERNANDEZ
APELLIDOS

JUDITH
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1968**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA **A+** G.S. RH **F** SEXO

28-ABR-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2701900-00158283-F-0051992463-20090601 0012044030A 1 24029606

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06 Version : 02 Fecha: 15-05-2021 Pagina : 1 de 1

FECHA 14 01 25 CIUDAD BARRANCABERMJA

CARGO: Serv. Generales PUESTO DE TRABAJO: - Colegios

Yo, Judith Ramirez , identificado con Cedula de Ciudadania 51992463 recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION							
N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA						
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE	1	XL				
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE						
4	POLO MANGACORTA						
5	POLO MANGA LARGA						
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA						
7	BUZO PISCINERO BLANCO						
8	PANTALON JEAN						
9	SUDADERA PISCINERO						
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	39				
11	CALZADO DAMA 108						
12	CALZADO PISCINERO						
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD						
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA						
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA						
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO	1	39				
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR						
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA						
19	GORRA CON CAPUCHA						
20	GORRA SIN CAPUCHA						
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN						
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN						
23	BLUSAS SUPERVISORAS						
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN						
25	CAMISA OXFORD DAMA						
26	CAMISA OXFOR HOMBRE						
27	TRAJE ESPECIAL TYCHEM						

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
16-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
17-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
18-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Jesica valencia
20-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
21-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
22-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
23-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
24-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
25-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Jesica valencia
27-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
28-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
29-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
30-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
31-ene	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
01-feb	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Jesica valencia
03-feb	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
04-feb	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
05-feb	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
06-feb	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
07-feb	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
08-feb	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Jesica valencia
10-feb	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
11-feb	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
12-feb	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia
13-feb	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Jesica valencia

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.	KM 1.8 VÍA RETEN AEROPUERTO – AEROPUERTO YARIGUES – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 1005315906	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS 30 DÍAS DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** hasta el **27,18% de ejecución del contrato comercial que derive del proceso de CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24**, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". Suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato esta determinada por la ejecución del 27,18% del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA:** OBJETO: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutar. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así

se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por

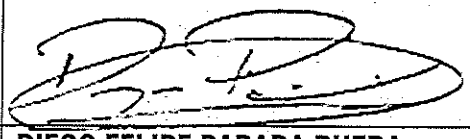
la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que **no constituye salario, para ningún efecto**, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar **JORNADA ORDINARIA LABORAL** en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la **JORNADA ORDINARIA LABORAL** ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la

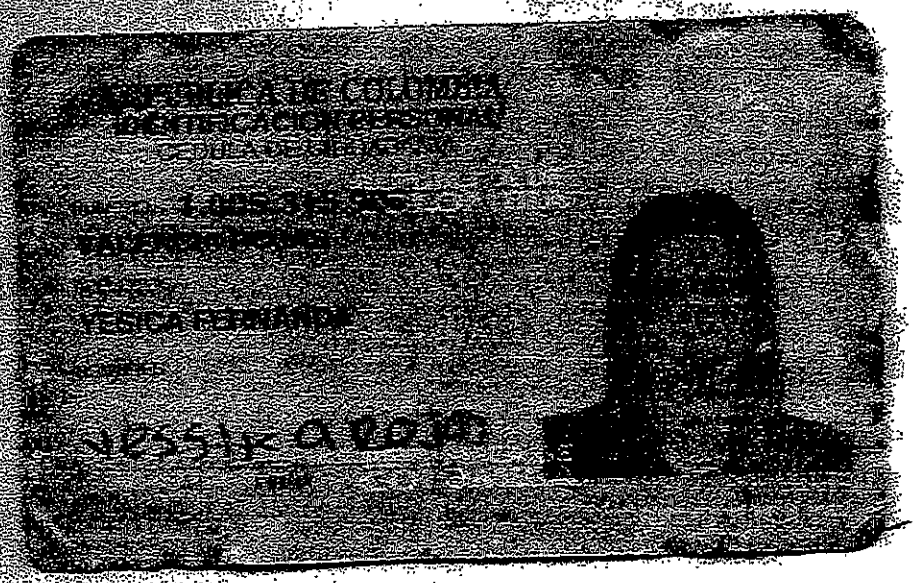
primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los Jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. **PARÁGRAFO:** El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, **convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional** lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier

función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARAGRAFO PRIMERO**: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Así mismo conoce y autoriza al registro videográfico que por medio de las cámaras ubicadas en los sitios de trabajo se recolecte, esta información podrá ser usada en procesos disciplinarios. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **PARAGRAFO TERCERO:** Así mismo el trabajador autoriza al empleador para tener el conocimiento y realizar el manejo correspondiente de su HISTORIA CLINICA, teniendo pleno conocimiento que los datos que se encuentran dentro de ella son

de carácter sensible. El objetivo de esta autorización es permitirle al empleador que verifique las recomendaciones médicas y restricciones laborales que hayan sido emitidas por parte de los médicos tratantes en razón a cualquier accidente laboral, enfermedad laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** El (la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular _____ y mediante correo electrónico al correo _____.Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 16 de diciembre de 2024.

Jesica Valencia	
YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS **C.C.** 1005315906 **TRABAJADOR (A)**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **CC NO. 13.873.298**




30-MAY-1997
LEBRIJA
(SANTANDER)
1.65
O+
F
19-JUN-2015 LEBRIJA

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	YESICA FERNANDA VALENCIA ROJAS	Cedula:	1.005.315.906
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15/01/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	M	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	38	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Jesica Valencia

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
16-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
17-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
18-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Concepcion
20-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
21-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
22-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
23-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
24-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
25-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Concepcion
27-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
28-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
29-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
30-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
31-ene	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Concepcion
01-feb	CONCEPCION ARDILA TORRES	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Concepcion

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.	KM 1.8 VÍA RETEN AEROPUERTO – AEROPUERTO YARIGUES – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
CONCEPCION ARDILA TORRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 63466615	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS 30 DÍAS DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** hasta el **27,18% de ejecución del contrato comercial que derive del proceso de CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24**, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". Suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato esta determinada por la ejecución del 27,18% del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA:** OBJETO: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutar. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así

se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por

la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que **no constituye salario, para ningún efecto**, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar **JORNADA ORDINARIA LABORAL** en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la **JORNADA ORDINARIA LABORAL** ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la

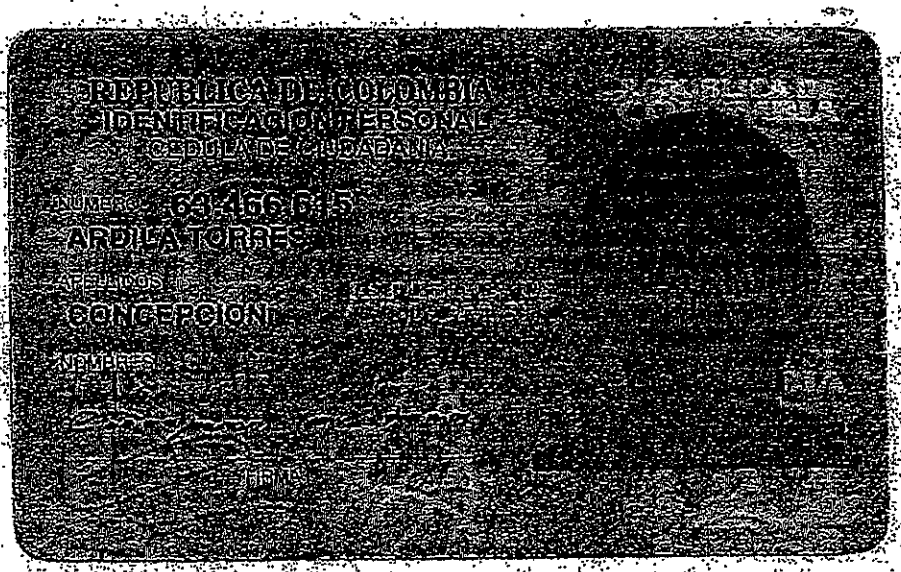
primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los Jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. **PARÁGRAFO:** El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, **convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional** lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier

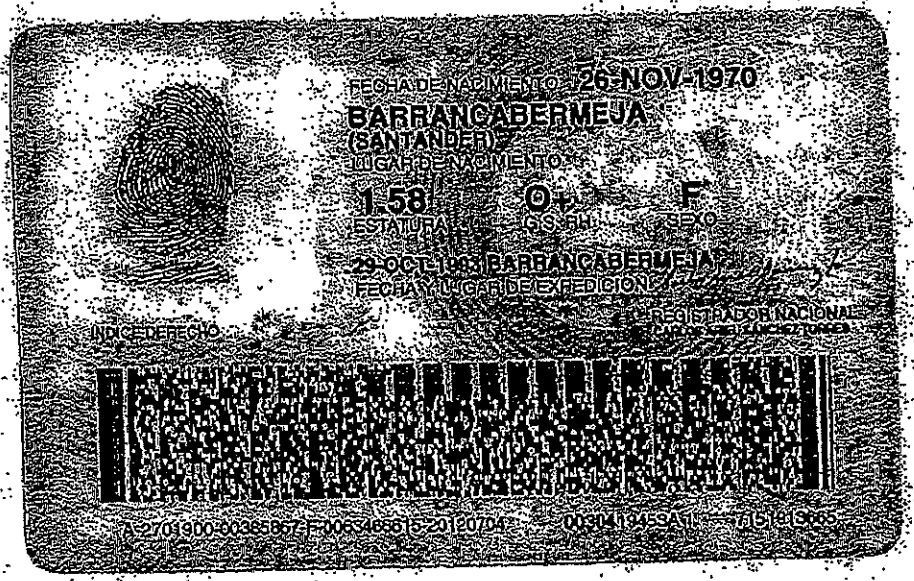
función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA**: Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARAGRAFO PRIMERO**: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Así mismo conoce y autoriza al registro videográfico que por medio de las cámaras ubicadas en los sitios de trabajo se recolecte, esta información podrá ser usada en procesos disciplinarios. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **PARAGRAFO TERCERO:** Así mismo el trabajador autoriza al empleador para tener el conocimiento y realizar el manejo correspondiente de su HISTORIA CLINICA, teniendo pleno conocimiento que los datos que se encuentran dentro de ella son

de carácter sensible. El objetivo de esta autorización es permitirle al empleador que verifique las recomendaciones médicas y restricciones laborales que hayan sido emitidas por parte de los médicos tratantes en razón a cualquier accidente laboral, enfermedad laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** El (la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular _____ y mediante correo electrónico al correo _____.Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 16 de diciembre de 2024.

CONCEPCION ARDILA TORRES **C.C.** 63466615 **TRABAJADOR (A)**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **CC NO. 13.873.298**


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 64.466.015
ARDILA TORRES
APELLIDOS
CONCEPCION
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1970
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
29-OCT-1988 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2701900-00385867-F-0064466015-20190704 0031419458A1 7151905

ENTREGA DE DOTACIÓN

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	CONCEPCION ARDILA TORRES	Cedula:	63.466.615
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15/01/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	M	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	37	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Concepcion Ardila T.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
03-feb	MAYERLIS SUAREZ GARCIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	mayerlis suarez
04-feb	MAYERLIS SUAREZ GARCIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	mayerlis suarez
05-feb	MAYERLIS SUAREZ GARCIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	mayerlis suarez
06-feb	MAYERLIS SUAREZ GARCIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	mayerlis suarez
07-feb	MAYERLIS SUAREZ GARCIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	mayerlis suarez
08-feb	MAYERLIS SUAREZ GARCIA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	mayerlis suarez
10-feb	MAYERLIS SUAREZ GARCIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	mayerlis suarez
11-feb	MAYERLIS SUAREZ GARCIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	mayerlis suarez
12-feb	MAYERLIS SUAREZ GARCIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	mayerlis suarez
13-feb	MAYERLIS SUAREZ GARCIA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	mayerlis suarez

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
MAYERLIS SUAREZ GARCIA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 1.001.822.503	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
03-02-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el

evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este periodo de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este periodo puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente

autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera

vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:**

CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA**: El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios

de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.**, y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro. 3143650276 y mediante correo electrónico al correo mayerlis7416@gmail.com - Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 03 de febrero de 2025.

Mayerlis Suarez	
MAYERLIS SUAREZ GARCIA **C.C.1.001.822.503** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.001.822.503



Apellidos
SUAREZ GARCIA

Nombres
MAYERLIS

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.55	F

Fecha de nacimiento | G.S.
16 OCT 2001 | O+

Lugar de nacimiento
BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Fecha y lugar de expedición
26 NOV 2019 BARRANCABERMEJA

Firma

Fecha de expiración
19 JUL 2033

.CO

0290562 42

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0290562427019<<<<<<<<<<
0110163F3307191COL1001822503<3
SUAREZ<GARCIA<<MAYERLIS<<<<<<<

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	MAYERLIS SUAREZ GARCIA	Cedula:	1.001.822.503
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	3/02/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	M	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	38	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: mayerlis suarez

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
15-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
16-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
17-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
18-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Sobeida
20-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
21-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
22-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
23-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
24-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
25-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Sobeida
27-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
28-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
29-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
30-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
31-ene	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Sobeida
01-feb	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Sobeida

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DE LA EMPRESA	**DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.	KM 1.8 VÍA RETEN AEROPUERTO – AEROPUERTO YARIGUES – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 63456035	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS 30 DÍAS DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
15-01-2025	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** hasta el **27,18% de ejecución del contrato comercial que derive del proceso de CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24**, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". Suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato esta determinada por la ejecución del 27,18% del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA:** OBJETO: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutar. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así

se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por

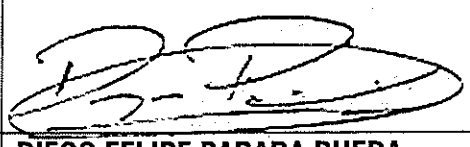
la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que **no constituye salario, para ningún efecto**, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar **JORNADA ORDINARIA LABORAL** en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la **JORNADA ORDINARIA LABORAL** ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la

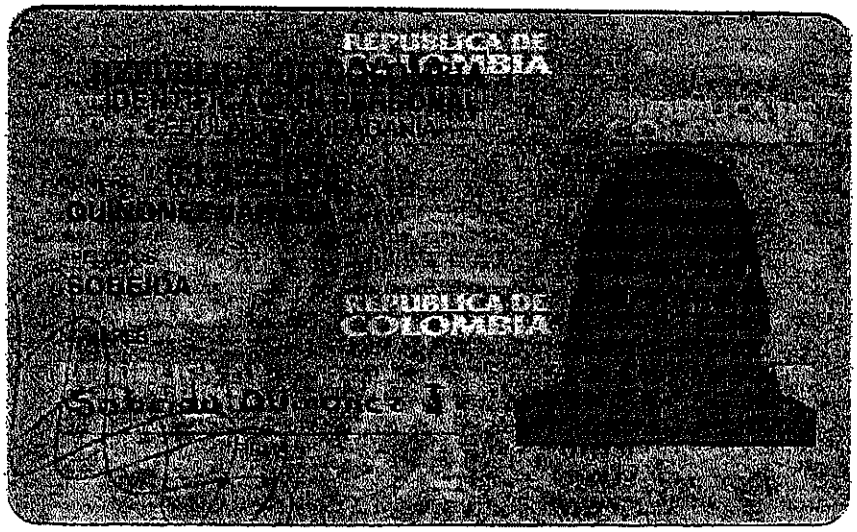
primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los Jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. **PARÁGRAFO:** El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, **convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional** lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier

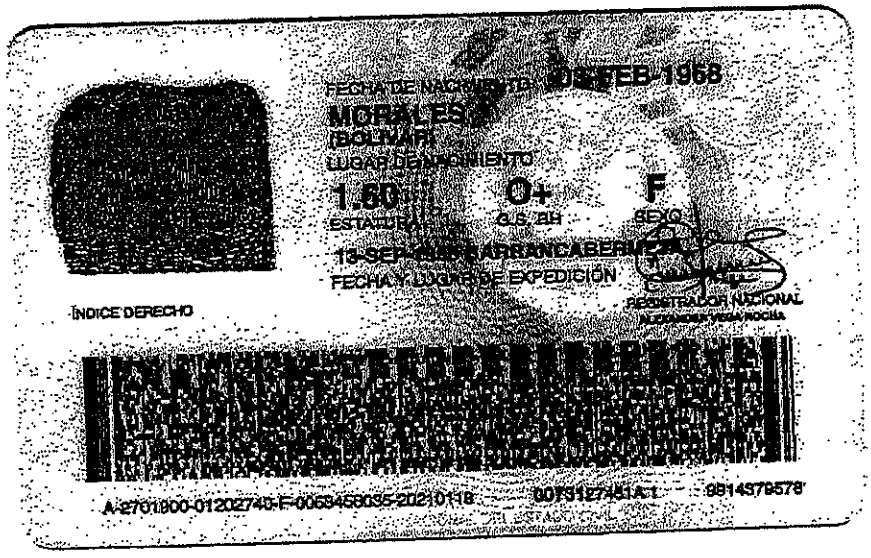
función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARAGRAFO PRIMERO**: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Así mismo conoce y autoriza al registro videográfico que por medio de las cámaras ubicadas en los sitios de trabajo se recolecte, esta información podrá ser usada en procesos disciplinarios. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **PARAGRAFO TERCERO:** Así mismo el trabajador autoriza al empleador para tener el conocimiento y realizar el manejo correspondiente de su HISTORIA CLINICA, teniendo pleno conocimiento que los datos que se encuentran dentro de ella son

de carácter sensible. El objetivo de esta autorización es permitirle al empleador que verifique las recomendaciones médicas y restricciones laborales que hayan sido emitidas por parte de los médicos tratantes en razón a cualquier accidente laboral, enfermedad laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASSEAR S.A.S.,** y se pretende evitar la inadecuada utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** El (la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular _____ y mediante correo electrónico al correo _____.Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 16 de diciembre de 2024.

Sobeida Quiñonez	
SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA **C.C.** 63456035 **TRABAJADOR (A)**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **CC NO. 13.873.298**


REPUBLICA DE
COLOMBIA
SOBRENOMBRE
REPUBLICA DE
COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1968
MORALES
BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 m
O+
F
SEXO
ESTATURA
G.S. RH
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2701900-01202740-F-0069458035-20210118 0079127451A1 9814579578

assear
Aseos y Servicios de Colombia S.A.S.

ENTREGA DE DOTACIÓN

Código: ASS-ADP-FOR-03 / Versión: 01

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR			
Nombre:	SOBEIDA QUIÑONEZ JARABA	Cedula:	63.456.035
Cargo:	AUXILIAR DE ASEO	Fecha de ingreso:	15/01/2025

El trabajador se compromete a mantener los elementos entregados en buen estado y declara haberlos recibidos de forma gratuita.

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo			1	Traje antifluidos	L	
	Pantalón Jean			1	Zapatos antideslizantes	37	
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: Sobeida Quiñonez

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

DOTACIÓN No. _____ Fecha entrega:

Cant	Elemento	Talla	Observación	Cant	Elemento	Talla	Observación
	Braga				Bota industrial de cuero		
	Camisa manga larga				Bota industrial de caucho		
	Camiseta Polo				Traje antifluidos		
	Pantalón Jean				Zapatos antideslizantes		
	Equipo de invierno				Pantaloneta impermeable		
	Gorra tipo Chavo				Lycra		
	Capuchon				Otro		

Firma Trabajador: _____

SERVICIOS DE ASEO

CONTROL DE ASISTENCIA

CONTRATO 4943-24

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

FECHA	NOMBRE	CARGO	MAÑANA		TARDE		FIRMA RECIBIDO
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
03-feb	LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Lizeth Yohana Camacho
04-feb	LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Lizeth Yohana Camacho
05-feb	LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Lizeth Yohana Camacho
06-feb	LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Lizeth Yohana Camacho
07-feb	LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Lizeth Yohana Camacho
08-feb	LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	SERVICIOS GENERALES	6:00			12:00	Lizeth Yohana Camacho
10-feb	LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Lizeth Yohana Camacho
11-feb	LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Lizeth Yohana Camacho
12-feb	LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Lizeth Yohana Camacho
13-feb	LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	SERVICIOS GENERALES	6:00	12:00	2:00	4:00	Lizeth Yohana Camacho

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	KM 1.8 VÍA RETÉN - AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA – CENTRO EMPRESARIAL ECOWORK.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**SALARIO MENSUAL**
C.C. 1.193.452.735	$1.423.500
PAGADERO POR	**DESEMPEÑARÁ LABORES EN**
MENSUAL, LOS DÍAS 30 DE CADA MES	BARRANCABERMEJA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR**
03-02-2025	AUXILIAR DE ASEO
	Vincular al trabajador para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** hasta el **27,18%** de ejecución del contrato comercial que derive del PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4943-24, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" suscrito entre la UT SERVICIOS DE ASEO conformada por AMERICANA DE SERVICIOS LTDA y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S. y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Por lo tanto, la duración de este contrato está determinada por la ejecución del **27,18%** del contrato referido.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es vincular al TRABAJADOR para desempeñar el cargo indicado al inicio del contrato y su duración está determinada por la obra o labor contratada que aparece al inicio de este documento, igualmente, el trabajador conoce y entiende que su vinculación está atada a la obra o labor contratada la cual fue informada antes de la suscripción del contrato, misma que él acepta, por lo tanto, declara que conoce que su terminación se dará en el momento en que la obra o labor contratada se cumpla o no pueda ejecutarse por cualquier suspensión, o imposibilidad de ejecutarla. Así mismo deja constancia el TRABAJADOR que la empresa ha socializado la forma en la cual se estipulan los porcentajes de avance del contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y en las oportunidades también señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO. Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario

el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será la quinta parte del mismo, y no podrá exceder de dos (2) meses, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto; este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso. **CUARTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la empresa, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 6. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 7. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 8. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 9. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 10. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 11. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 12. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 13 Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR, sin previo permiso escrito de éste. 15. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la empresa como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la empresa. 16. A avisar a la Dirección con anticipación o si no es posible en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 17. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros. 19. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 20. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 21. A instalar solo software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR y que haya sido previamente autorizado por la empresa. 22. Solo utilizar la red de internet dispuesta por EL EMPLEADOR para

los fines propios del desempeño de su cargo. 23. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor. **QUINTA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **SEXTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90. **SÉPTIMA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente por parte de la Empresa, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez. 2. La no asistencia puntual al trabajo o la no asistencia a una jornada, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador, aún por la primera vez. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución, aún por la primera vez. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cualquiera que sea el grado de ingesta., aún por la primera vez. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la empresa, aún por la primera vez. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la empresa, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera vez. 16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez. 17.

Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez. 18. Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mala operación o manejo, aún por la primera vez. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la empresa, aún por la primera vez. 20. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez. 21. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, aún por la primera vez. 22. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez. 23. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez. 24. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez. 25. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa, aún por la primera vez. 26. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez. 27. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez. 28. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la empresa y las definidas para sus funciones, aún por la primera vez. 29. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez. 30. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez. 31. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin, aún por la primera vez. 32. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. 33. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, aún por la primera vez. 34. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, aún por la primera vez. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **NOVENA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo. PARÁGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:** CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL

EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo los aspectos que por su trabajo conoció del empleador. **DÉCIMA TERCERA**: El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contengan información relacionada con su trabajo. **DÉCIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la empresa para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias; llevar estudios demográficos internos; registrar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones; conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la empresa y de este contrato. Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo autoriza al empleador para el manejo y tratamiento de mis datos personales, específicamente en imágenes o en comentarios realizados, cuyos fines sean comerciales, de información, publicitarios o afines, en los términos y condiciones de la política de tratamiento de la información que me fue presentada en el día de hoy. Esta autorización se suscribe porque ha sido informado el TRABAJADOR que podrá ser objeto de registros fotográficos o en formato de video, del sitio de trabajo y cómo material de publicidad, o con fines informativos, comerciales, tales como propagandas de la empresa, inclusión en folletos, páginas web, y cualquier otra publicación impresa o digital que se comparte en redes sociales y medios de comunicación. Por lo tanto, ratifica el TRABAJADOR su voluntad en otorgar la presente autorización para el uso de las fotografías realizadas y/o videos y archivos de audio, con los fines ya mencionados. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. laboral o común que haya padecido o llegue a padecer en el transcurso de mi relación laboral. **DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN INSIGNIAS DOTACIÓN.** Las partes acuerdan que una vez finalice la relación laboral que los une, el trabajador deberá devolver las insignias de la dotación suministrada por el empleador y todo aquel elemento que le haya sido entregado para su identificación como trabajador de la empresa, esto, con el fin de garantizar la seguridad de los clientes y usuarios de los servicios de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.**, y se pretende evitar la inadecuada

utilización de sus logos y símbolos. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN CONDICIONES DE SALUD Y REQUISITOS LEGALES. EL TRABAJADOR declara que ha suministrado toda la información referente a su condición de salud, diagnósticos, enfermedades y accidentes sufridos al médico de la IPS que practicó el examen de ingreso, por lo cual se encuentra APTO para realizar las labores aquí contratadas y que no le está ocultando ninguna enfermedad o dolencia AL EMPLEADOR al momento de firmar este contrato, el TRABAJADOR se compromete a avisar inmediatamente o a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho, por algún medio AL EMPLEADOR cualquier anomalía con su salud y a reportar cualquier accidente que sufra en el trabajo o lugar donde se encuentre en el plazo aquí pactado. En caso de que EL TRABAJADOR tenga alguna anomalía en su salud a la fecha de terminación de este contrato, lo deberá informar por escrito AL EMPLEADOR para que este lo pueda notificar a las entidades de salud respectivas, de no hacerlo se entenderá por parte de EL EMPLEADOR que EL TRABAJADOR al momento de terminar este contrato se encuentra en perfecto estado de salud y sin enfermedades o dolencias. La no información de las condiciones previas a la contratación o el ocultar la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad, será considerada como falta grave, así mismo si al terminar el contrato no se da aviso al EMPLEADOR de condiciones de salud especiales se entenderá exonerado al EMPLEADOR de la obligación de informar a las entidades de salud respectivas. Igualmente, EL TRABAJADOR declara que posee todas las certificaciones de ley para desempeñar el oficio o cargo aquí especificado y que será el único responsable por la falta o incumplimiento de este requisito y se compromete a presentar las certificaciones cuando lo exija EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEPTIMA:** CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES. El(la) TRABAJADOR(A) manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria, que AUTORIZA a la empresa a realizar notificación de información y/o comunicaciones cualquiera que sea el motivo, mediante WhatsApp al celular Nro: 3223340836 y mediante correo electrónico al correo lizeth.camacho.mateus@gmail.com - Toda información enviada o remitida por los medios mencionados se entenderá notificada como corresponde sin que haya lugar a enviar por medio físico la comunicación o información, por lo cual el TRABAJADOR(A) se compromete a mantener actualizado a su empleador de su correo electrónico y celular donde recibirá dichas notificaciones.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el día 03 de febrero de 2025.

Lizeth Yohana Camacho Mateus	
LIZETH YOHANA CAMACHO MATEUS **C.C. 1.193.452.735** **TRABAJADOR**	**DIEGO FELIPE PARADA RUEDA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C.13.873.298**